

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Octubre de 2003

Núm. 41

Director General: LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a celebrar Contrato de Permuta respecto del Inmueble descrito en el Considerando Tercero del presente Decreto, por el Inmueble descrito en el Considerando Cuarto del mismo, propiedad del C. Flavio Escudero Melo.

Págs. 2 - 3

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a donar gratuitamente al C. Darinel Martínez Trejo, las fracciones del predio descritas en el Considerando Cuarto de este Decreto.

Págs. 4 - 5

Secretaría de Contraloría.- Criterios Normativos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos, para procurar una adecuada aplicación de diversos preceptos de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

Págs. 6 - 14

Bando de Policía y Buen Gobierno de Chapantongo, Hgo.

Págs. 15 - 48

Plan Municipal de Desarrollo de Huasca de Ocampo, Hidalgo, 2003 - 2006.

Págs. 49 - 84

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 85 - 112



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su Territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al Artículo 51 de la Ley de Bienes del Estado, mediante Contrato de Donación Onerosa, el Estado de Hidalgo adquirió el 28 de febrero del año de 1997, dos fracciones del inmueble denominado "Granjas de Guadalupe" pertenecientes al lote 4 de la fracción segunda, de la Ex-Hacienda de Coscotitlán, el cual quedó debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, bajo el Número 155, Tomo I, Libro I, Sección 5ta., con fecha 15 de marzo de 1999.

TERCERO.- Que el objeto del presente Decreto, es la permuta de una fracción de los inmuebles descritos en el Considerando anterior, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: En 50.00 cincuenta metros y linda con calle sin nombre;

AL SUR: En cinco líneas quebradas, la primera de 10.02 diez metros, dos centímetros, la segunda de 10.00 diez metros, la tercera de 10.08 diez metros, ocho centímetros, la cuarta de 10.26 diez metros, veintiséis centímetros y la quinta de 10.34 diez metros, treinta y cuatro centímetros y lindan con acceso a Fraccionamiento Bosques del Peñar;

AL ORIENTE: En 23.65 veintitrés metros, sesenta y cinco centímetros y linda calle sin nombre y

AL PONIENTE: En 29.15 veintinueve metros, quince centímetros y linda con lotes 16 y 7, propiedad del Estado de Hidalgo.

Con una superficie de 1,222.93 mil doscientos veintidós metros, noventa y tres centímetros cuadrados.

CUARTO.- Que el C. Flavio Escudero Melo es propietario, vía diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio ubicado en el Número 114 de la Calle de San Pablo, en la Colonia Ciudad de los Niños de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, lo que acredita mediante Escritura Pública Número 4,405, Volumen 59, de fecha 15 de octubre de 1991, pasada ante la Fe del Notario Público Número 2, del

Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Licenciado Juan Manuel Camacho Bertrán e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 62. Tomo 3, Sección I, de fecha 8 de noviembre de 1991, la cual se encuentra relacionada con el Expediente Número 997/95 radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; con el Toca Civil Número 580/2001-II y con el Amparo Directo Número 84/02; el cual se permuta por el descrito en el Considerando anterior y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** En 30.30 treinta metros, treinta centímetros y linda con Ricardo Hernández;
- AL SUR:** En 30.70 treinta metros, setenta centímetros y linda con Jardín de Niños Rosalanda;
- AL ORIENTE:** En 24.30 veinticuatro metros, treinta centímetros y linda con Calle San Pablo y
- AL PONIENTE:** En 24.90 veinticuatro metros, noventa centímetros y linda con Sergio Ibarra C.

Con una superficie de 750.30 setecientos cincuenta metros, treinta centímetros cuadrados.

QUINTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquéllos que formen parte del Patrimonio de los Organismos Descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a celebrar el Contrato de Permuta de una fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo, descrito en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a celebrar Contrato de Permuta respecto del inmueble descrito en el Considerando Tercero del presente Decreto, por el inmueble descrito en el Considerando Cuarto del mismo, propiedad del C. Flavio Escudero Melo.

SEGUNDO.- El Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, de conformidad con las atribuciones contenidas en su Decreto de creación, expedirá las autorizaciones de uso de suelo y subdivisión correspondientes.

TERCERO.- Intégrese al Patrimonio del Estado de Hidalgo, el predio descrito en el Considerando Cuarto, quedando a disposición del Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y dése de baja la fracción del inmueble descrita en el Considerando Tercero.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su Territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Estado es propietario de diversas fracciones de predios ubicados en el Municipio de Tasquillo, Hidalgo, como se desprende de la Escritura Pública Número 15,481, Volumen 515, de fecha 08 de Enero del año 1999, pasada ante la Fe del Notario Público Número 10 del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el Número 1, Sección Quinta, de fecha 21 de Enero del año 1999, en la que se fusionan dichos predios, con el nombre de "El Herami".

TERCERO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquéllos que formen parte del Patrimonio de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo.

CUARTO.- Que de la adquisición que hace el entonces Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital a los Señores Antonio y David Trejo Torres, mediante Escritura de Compraventa de fecha 03 de Octubre del año 1989, sobre dos fracciones del predio rústico denominado "El Herami", ubicado en el Barrio del Calvario en el Municipio de Tasquillo, Hidalgo, resultó un excedente en su propiedad, que según Dictamen Técnico de la Secretaría de Agricultura y de la Oficialía Mayor ambas del Gobierno del Estado de Hidalgo y ante las gestiones del Apoderado Legal Darinel Martínez Trejo, resulta procedente donarle las fracciones a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO.- Que de conformidad con el Poder Especial que Antonio Trejo Torres otorga a Darinel Martínez Trejo, según Escritura Pública Número 8,736, Volumen CCXXVI, de fecha 16 de Noviembre del año 1999, pasada ante la Fe del Notario Público Número 2 y del Patrimonio Inmueble Federal del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para que a título gratuito se done al C. Darinel Martínez Trejo, las fracciones cuyas medidas, colindancias y superficies se mencionan a continuación:

Predio rústico denominado "El Herami", fracción A1:

AL NORTE: En 132.66 ciento treinta y dos metros, sesenta y seis centímetros y linda con la Carretera México-Laredo;

- AL ESTE:** En 120.40 ciento veinte metros, cuarenta centímetros y linda con propiedad privada;
- AL OESTE:** En 361.48 trescientos sesenta y un metros, cuarenta y ocho centímetros y linda con propiedad privada y
- AL SUR:** En 192.30 ciento noventa y dos metros, treinta centímetros y linda con área de protección de canal,

Con una superficie de 25,267.23 m².

Predio rústico denominado "El Herami", fracción A2:

- AL NORTE:** En 173.65 ciento setenta y tres metros, sesenta y cinco centímetros y linda con área de protección de canal;
- AL ESTE:** En 147.85 ciento cuarenta y siete metros, ochenta y cinco centímetros y linda con propiedad privada y
- AL SUR:** En 91.08 noventa y un metros, ocho centímetros y linda con propiedad del Estado de Hidalgo.

Con una superficie de 6,732.77 m².

Las cuales en su conjunto, tienen una superficie total de 32,000.00 m².

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a donar gratuitamente al C. Darinel Martínez Trejo, las fracciones del predio descritas en el Considerando Cuarto de este Decreto.

SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el Contrato respectivo.

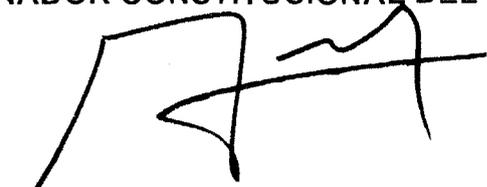
TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO



CIUDADANA LICENCIADA FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ, SECRETARIA DE CONTRALORIA, con fundamento en los Artículos 17 y 30, fracciones II, III, VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 12, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y demás relativos aplicables en la materia y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, como documento rector de la actividad política, económica, social y cultural de esta Entidad Federativa, garantiza a través del ordenamiento racional y sistemático de acciones de Gobierno, a imprimir solidez, dinamismo y equidad al desarrollo integral. En este sentido, se contempla impulsar la Modernización de la Gestión Pública, ello en virtud a que el Estado requiere de una Administración que responda oportunamente a los cambios estructurales y que promueva el uso eficiente de los recursos públicos, cumpliendo puntualmente con Programas precisos y claros de Rendición de Cuentas.

Que en este contexto, la Secretaría de Contraloría fomenta la Modernización de la Administración Pública, misma que establece que las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a las normas y lineamientos que regulen sus funciones, identificando aquellas que sean susceptibles de actualizarse y por ende, promover los cambios indispensables al marco normativo administrativo aplicable, con el objeto de eficientar la actuación del servidor público.

Que el dinamismo que caracteriza a las operaciones en que participan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, exige que los ordenamientos legales y disposiciones administrativas que regulan esos actos, respondan por una parte, a los principios de simplificación administrativa y racionalidad y por otra, a salvaguardar la transparencia y certeza de las propias operaciones.

Que en el Periódico Oficial, de fecha 25 de julio de 1988, se publicó el Decreto Número 53, expedido por la Quincuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que contiene la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, la cual dispone que la Secretaría de Contraloría en el ámbito de su competencia, queda facultada para interpretarla a efectos administrativos, así como para dictar las disposiciones administrativas que requiera la adecuada aplicación de la misma; en mérito de lo expuesto y previa consideración de las valiosas opiniones vertidas en su oportunidad por las Secretarías de Finanzas y Administración y de Desarrollo Social, así como de la Coordinación General Jurídica y de Oficialía Mayor, he tenido a bien expedir los siguientes:

CRITERIOS NORMATIVOS QUE DEBERAN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y LOS AYUNTAMIENTOS, PARA PROCURAR UNA ADECUADA APLICACION DE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

Para los fines de estos Criterios Normativos, se entenderá por:

- I.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles;

- II.- **CONTRALORIA:** La Secretaría de Contraloría;
- III.- **DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:** Los considerados como tales en el Artículo 2 de la Ley;
- IV.- **AYUNTAMIENTO:** El Organo de Gobierno Municipal y
- V.- **PROVEEDOR:** Persona física o moral, inscrita en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal que lleva la Contraloría.

PLANTEAMIENTO.- El Artículo 23 de la Ley, establece que: "Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas, mediante Convocatoria Pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley". Ahora bien, la Ley no especifica completamente los plazos a considerar, para que tengan verificativo las diversas etapas del procedimiento señalado.

PRIMER CRITERIO NORMATIVO.- Este Organo Estatal de Control, se ha pronunciado en el siguiente sentido:

En Licitaciones, el plazo para la venta de Bases, será cuando menos de tres días hábiles, contados a partir del día en que se publique la Convocatoria. Con lo anterior, se podrán precisar las fechas en que tendrá verificativo el acto aludido, mismo que se refiere en la fracción III del Artículo 24 de la Ley.

La Junta de Aclaraciones, deberá celebrarse al día hábil siguiente de concluido el período de venta de Bases.

El plazo para la Apertura de Ofertas, se realizará a partir del séptimo día hábil respecto de la fecha de publicación de la Convocatoria. Con lo anterior, se podrá precisar la fecha de celebración del acto en comento, a que se refiere la fracción IV del Artículo 24 de la Ley.

Cuando no pueda observarse el plazo indicado en el párrafo anterior, porque existan razones justificadas del área solicitante de los bienes o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos bajo su exclusiva responsabilidad, podrán reducirlo a no menos de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. La justificación antes referida, deberá constar por escrito, firmado por el Titular correspondiente, el cual tendrá que notificarse a Contraloría, como máximo el día de la publicación de la Convocatoria respectiva. En consecuencia de lo anterior, el plazo para la venta de Bases, será cuando menos de dos días hábiles, contados a partir del día en que se publique la Convocatoria.

Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de proveedores, podrán bajo su responsabilidad, modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria o en las Bases de Licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la Convocatoria y hasta, inclusive, el tercer día hábil previo al acto de apertura de ofertas, siempre que:

- I.- Tratándose de la Convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación y
- II.- En el caso de las Bases de Licitación, se publique un aviso en el Periódico Oficial del Estado o diario local de mayor circulación en el Estado, a fin de que los interesados concurren ante la propia Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, para conocer de manera específica, las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del citado aviso, cuando las modificaciones deriven de la Junta de Aclaraciones, siempre que a más tardar dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, se entregue copia del Acta respectiva, a cada uno de los proveedores que hayan adquirido las Bases de la correspondiente Licitación.

- Las modificaciones que se mencionan anteriormente, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a las Bases de Licitación, derivada del resultado de la Junta de Aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias Bases de Licitación.

Por lo que hace al Dictamen que se señala en el Artículo 31 de la Ley, se realizará en un tiempo razonable, que estará supeditado al número de propuestas presentadas por los interesados en términos del Artículo 26 de la citada Ley; sin embargo, dicho plazo no deberá exceder de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas.

PLANTEAMIENTO.- El Artículo 25 de la Ley, dispone que: "Las Bases de cada Licitación, deberán contener la descripción completa de los bienes o servicios y sus especificaciones, indicando en su caso y de manera particular, los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes que habrá de considerar el Ayuntamiento, la Dependencia o Entidad convocante, para la adjudicación del pedido o contrato correspondiente". Por lo tanto, se estima se deben precisar aún más los requisitos de las Bases.

SEGUNDO CRITERIO NORMATIVO.- Requisitos mínimos indispensables, que deben contener las Bases que emitan las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, siendo los siguientes:

- I.- Nombre, denominación o razón social de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante;
- II.- Forma como el proveedor acreditará su existencia legal y personalidad jurídica;
- III.- Fecha, hora y lugar de la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar de la celebración del Acto de Recepción y Apertura de Ofertas y de la comunicación del Fallo y Firma del Contrato;
- IV.- Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, así como la comprobación de que algún proveedor ha acordado con otro, elevar los precios de los bienes o servicios o cualquier otro acuerdo, que tenga como fin, obtener una ventaja sobre los demás proveedores;
- V.- Idioma o idiomas además del español, en que deberán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos, podrán presentarse en el idioma del País de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español;
- VI.- Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo. No obstante, el pago que se realice en el Territorio Nacional, deberá hacerse en Moneda Nacional;
- VII.- Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores, podrán ser negociadas; una vez iniciado el acto correspondiente no procede;
- VIII.- Criterios que se seguirán para la adjudicación de los contratos, conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley;

- IX.- Descripción completa de los bienes o servicios, indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos y cuando así se requiera información específica respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; aplicación de normas a que se refiere la Ley Federal de Metrología y Normalización, dibujos; cantidades; muestras y pruebas que se realizarán, así como el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse;
- X.- Plazo y condiciones de entrega; así como indicación del lugar dentro del Territorio del Estado, donde deberán efectuarse las entregas, así como la vigencia de la cotización;
- XI.- Requisitos que deberán cumplir las personas que deseen participar;
- XII.- Condiciones de precio y pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- XIII.- Indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará, el que no podrá exceder del treinta por ciento del monto total del contrato; los datos de las garantías y la forma como deberán constituirse;
- XIV.- Indicación de que la totalidad de los bienes o servicios objeto de la Licitación o bien, serán adjudicados por partida o concepto de los mismos y no por paquete;
- XV.- Penas convencionales por atraso en la entrega, arrendamientos de los bienes o en la prestación de los servicios;
- XVI.- Indicación de que el proveedor que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del segundo párrafo del Artículo 37 de la Ley;
- XVII.- Indicar que los proveedores, deberán entregar copia del recibo de pago de las Bases, realizado mediante el sistema COMPRANET-HGO, cuando sea el caso y
- XVIII.- Precisar, que será requisito el que los proveedores entreguen dentro del sobre cerrado que contenga su propuesta, una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por el Artículo 39 de la Ley.

El costo de las Bases de Licitación, será fijado solo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la Convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen. Las Bases de Convocatoria cuando menos a tres proveedores, podrán entregarse gratuitamente, siempre que así se indique en la invitación.

El pago se hará en la forma y en el lugar indicado en la Convocatoria. A todo interesado que pague el importe de las Bases, se le entregará un comprobante y tendrá derecho a participar en la Licitación.

Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, no podrán establecer en las Bases de Licitación, requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

- I.- Haber celebrado contratos anteriores con la convocante;
- II.- Capitales contables superiores al veinte por ciento del monto total de los bienes, arrendamientos o servicios. La comprobación se realizará con el Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado o
- III.- Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos

requeridos. Lo anterior, sin menoscabo de lo estipulado en el Artículo 13 fracción V de la Ley, que dispone que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos realizarán la planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios y formulará los Programas respectivos considerando: "Preferente (sic) la utilización de los bienes o servicios de procedencia nacional, así como aquéllos propios de la región, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo, estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal y los Programas de Desarrollo respectivos".

Para la participación, adjudicación o contratación en adquisiciones, arrendamientos y servicios, no se podrá exigir al particular, requisitos distintos a los señalados por estos criterios, que restrinjan la participación de los interesados a presentar proposiciones.

PLANTEAMIENTO.- El Artículo 31 de la Ley, dispone que: "Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos con base en el análisis comparativo de las proposiciones, emitirán un Dictamen que servirá como fundamento para el Fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas". Por lo anterior, resulta prudente establecer cuales son los requisitos mínimos indispensables, que debe contener el Dictamen referido:

TERCER CRITERIO NORMATIVO.- Dicha Documental Pública, se hará en papel membretado de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento y haciendo constar por lo menos:

- I.- La fecha de elaboración, la cual no podrá ser posterior a la fecha de Fallo;
- II.- Número de Licitación o Concurso;
- III.- Indicar que es un Dictamen Técnico;
- IV.- Fundamentación en la Ley;
- V.- Reseña cronológica de los actos del procedimiento;
- VI.- Análisis de las proposiciones;
- VII.- Razones para admitirlas o desecharlas y
- VIII.- Nombre y firma del responsable de la evaluación.

PLANTEAMIENTO.- El segundo párrafo del Artículo 31 de la Ley, establece que: "Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el pedido o contrato se adjudicará a quienes (sic) presente la postura más baja". Ahora bien, la Ley no considera la posibilidad de que se obtuviera un empate en precio de dos o más proposiciones.

CUARTO CRITERIO NORMATIVO.- La adjudicación en caso de empate, se efectuará a favor del proveedor que resulte ganador del sorteo manual por insaculación, que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna de la que se extraerá el boleto del proveedor ganador.

PLANTEAMIENTO.- El cuarto párrafo del Artículo 31 de la Ley, establece que: "La Dependencia, Entidad y Ayuntamientos levantarán Actas Circunstanciadas del Acto de Apertura de Ofertas, que firmarán las personas que en ellas hayan intervenido y en las que hará constar el Fallo de la Licitación, cuando éste se produzca en el Acto de Apertura de Ofertas, se asentarán así mismo, las observaciones, que en su caso, hubiesen manifestado los participantes". En este tenor, resulta prudente establecer los requisitos mínimos indispensables que debe contener el Fallo.

QUINTO CRITERIO NORMATIVO.- El Fallo deberá contemplar como mínimo, lo siguiente:

- I.- Nombre de los proveedores cuyas propuestas no cumplieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y por consecuencia, fueron desechadas como resultado de su análisis y evaluación detallada y las razones que se tuvieron para ello;
- II.- Nombre de los proveedores, cuyas propuestas técnico-económicas fueron determinadas como solventes, atento a lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley;
- III.- Nombre del o los proveedores a quienes se les adjudique el contrato y número de las partidas y montos asignados y
- IV.- Información para firma del pedido o contrato, presentación de garantías y en su caso, entrega de anticipos, conforme a las Bases de Licitación o de Invitación a que se refiere el noveno criterio normativo del presente documento.

PLANTEAMIENTO.- El párrafo sexto del Artículo 31 de la Ley, señala que: "Las Dependencias y Entidades no adjudicarán el pedido o contrato cuando las posturas presentadas no fueran aceptables y procederán a expedir una nueva Convocatoria". De lo anterior, se desprende que no se estipula un número máximo de nuevas Convocatorias que tuvieron que expedir por la causa señalada.

SEXTO CRITERIO NORMATIVO.- Para evitar que las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos no cumplan con sus programas, objetivos y metas a que se refieren los Artículos 12 y 13 de la Ley, éstas bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública a través del Procedimiento de Adjudicación Directa, cuando se realicen dos Licitaciones Públicas y se hayan declarado desiertas. Para lo cual, convocarán a la o a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos que sean necesarios. La Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, en un plazo que no excederá a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que internamente se hubiere autorizado la operación, lo harán del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Contraloría, acompañando la documentación que justifique dicha autorización.

PLANTEAMIENTO.- El Artículo 34 de la Ley, dispone que: "La Dependencia, Entidad o Ayuntamiento bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las Licitaciones que establece el Artículo 23 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:" El presente Artículo, contempla diversas fracciones que contienen varios conceptos que merecen definirse, en razón de ello, a continuación se transcriben las citadas fracciones e inmediatamente después de cada una de ellas la aclaración pertinente.

SEPTIMO CRITERIO NORMATIVO.- "II.- Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales: Por casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes".

CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: La doctrina jurídica es unánime, al admitir que existen ocasiones en que el cumplimiento de una obligación no puede ser imputable a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, porque éstos se ven impedidos a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aún previéndolo no ha podido evitar.

TRASTORNOS GRAVES: La afectación del orden social, a la salud, a la seguridad pública y social, derivado de un fenómeno de carácter social o político.

PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES: Cuando el monto adicional sea mayor al 30% sobre el monto originalmente presupuestado.

“III.- Cuando existan condiciones, circunstancias extraordinarias o imprevisibles”;

CONDICIONES: Entre otras acepciones, calidad o circunstancia con que se hace o promete una cosa.

EXTRAORDINARIO: Fuera de lo natural o común.

IMPREVISIBLE: Que no se puede prever.

“IV.- Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado;”

INVESTIGACION DEL MERCADO: Deberá estar soportado con la consulta por escrito que realicen las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos a las Cámaras Patronales de conformidad con los bienes, arrendamientos o servicios a contratar y al SIEM (Sistema de Información Empresarial Mexicana) respectivamente.

PLANTEAMIENTO.- El Artículo 36 de la Ley, estipula que: “Cuando por razón del monto de la adquisición, arrendamiento o servicio, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el Artículo 23 por el costo que éste represente, se podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la operación no exceda de los límites a que se refiere este Artículo y se satisfagan los requisitos que el mismo señala. Para los efectos de lo anterior, en el Presupuesto de Egresos del Estado, se establecerán: I.- Los montos máximos de las operaciones que las Dependencias y Entidades podrán adjudicar en forma directa; II.- Los montos de las operaciones que siendo superiores a los que se refiere la fracción anterior, se podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, habiendo considerado previamente por lo menos tres propuestas ...”. “En la aplicación de este precepto, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezcan el Presupuesto de Egresos; en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de la misma, podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere este Artículo”. Para evitar cualquier posible confusión para la aplicación de este precepto jurídico, este Organismo Estatal de Control considera prudente precisar con exactitud, en qué consiste la llamada “Operación Individual”.

OCTAVO CRITERIO NORMATIVO.- Operación Individual, se refiere a una adquisición de bienes muebles, relativa a una acción pública u obra por administración directa en particular, a la que se le asignó una clave presupuestal en específico, en consecuencia, la operación individual involucra la adquisición de todos los conceptos que integran dicha acción pública u obra por administración directa en particular, entendiéndose por ésta última, para el fin que nos ocupa, como las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble; razón por la cual, en ambos casos los conceptos deben considerarse en su conjunto y no por separado o de manera fraccionada, para determinar en qué rango encuadran respecto de los montos máximos y mínimos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio que corresponda, los cuales definen el modo de adjudicación, es decir, si es por Licitación Pública, Convocatoria cuando menos a tres proveedores o Adjudicación Directa.

PLANTEAMIENTO.- La fracción II del segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley, establece que: “Los montos de las operaciones que siendo superiores a los que se refiere la fracción anterior, se podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, habiendo considerado previamente por lo menos tres propuestas”. No obstante lo anterior, la Ley no precisa el método que regulará el procedimiento de Convocatoria cuando menos a tres proveedores.

NOVENO CRITERIO NORMATIVO.- Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, se sujetarán al procedimiento siguiente:

- I.- Emitirán invitaciones, para cotizar a personas físicas y/o morales con el giro correspondiente a la adquisición, arrendamiento o servicio;
- II.- En las solicitudes de cotización, se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como las condiciones de pago y demás información que sea necesaria, la cual, por ningún motivo podrá restringir la participación de los concursantes;
- III.- La Apertura de los Sobres, podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes concursantes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Contraloría, así mismo las Entidades y Ayuntamientos deberán contar con la presencia del Organismo Interno o Municipal de Control;
- IV.- Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas, susceptibles de evaluar técnicamente;
- V.- Los plazos para la presentación de las proposiciones, se fijarán en cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como la complejidad para elaborar la propuesta y llevar a cabo su evaluación y
- VI.- A las demás disposiciones de la Ley, que se considere necesario aplicar.

En el supuesto de que dos procedimientos de Convocatoria, cuando menos a tres proveedores hayan sido declarados desiertos, las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos podrán adjudicar directamente el contrato, debiendo considerar las propuestas que en su caso, hayan sido recibidas, procediendo a su análisis. Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la invitación.

PLANTEAMIENTO.- El Artículo 45 de la Ley, dispone que: "Procederá la rescisión de los contratos y la cancelación de los pedidos, cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de esta Ley y de las demás que sean aplicables"; al respecto, este Organismo Estatal de Control considera apropiado ser más explícitos en este rubro de la rescisión, determinando lo siguiente:

DECIMO CRITERIO NORMATIVO.- Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la entrega de los bienes o se prestaren los servicios a entera satisfacción de la convocante, se dejará sin efecto el procedimiento iniciado.

Estos procedimientos administrativos, serán sin perjuicio de las penas convencionales a que se haga merecedor el proveedor o a las acciones que judicialmente se hagan valer ante los Tribunales competentes.

El procedimiento de rescisión administrativa, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor, en términos de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

La rescisión deberá ser notificada a Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan.

PLANTEAMIENTO.- El segundo párrafo del Artículo 46 de la Ley, establece que: “Las Dependencias y Entidades conservarán en forma ordenada y sistemática, la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por esta Ley, por un término no menor de cinco años contados a partir de la fecha en que se hubiesen recibido los bienes o prestado el servicio”. En virtud de lo anterior, a continuación se precisan los documentos mínimos indispensables que deben integrar los expedientes unitarios en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.

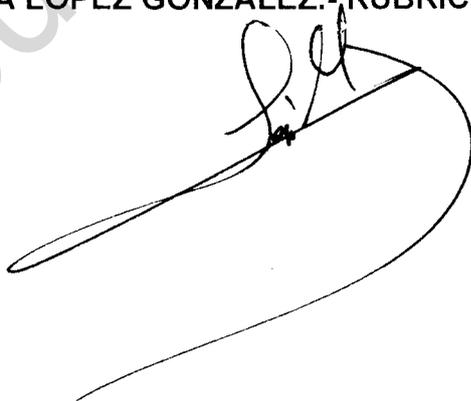
DECIMO PRIMERO CRITERIO NORMATIVO.- Oficios de autorización, Convocatorias y Bases de las Licitaciones Públicas y en su caso, sus modificaciones; Actas de Juntas de Aclaraciones y de visita a instalaciones; Actas Circunstanciadas de Actos de Aperturas de Ofertas; Dictámenes, Fallos de dichas Licitaciones o las cancelaciones de éstas; en su caso, lo relativo a inconformidades; contratos adjudicados y demás documentos relevantes en este rubro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Criterios Normativos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Los Criterios Normativos y Disposiciones Administrativas expedidos en esta materia con antelación, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan al contenido del presente, en el entendido que los procedimientos de contratación, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los dos días del mes de octubre de dos mil tres.- **LA C. SECRETARIA DE CONTRALORIA, LICENCIADA FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ.- RUBRICA.**





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO, HIDALGO

C. ABEL URIBE ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPANTONGO, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, HGO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 141 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 49 FRACCION II Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

OBJETIVO: ESTABLECER BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CON SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD E IMPARTICION DE JUSTICIA.

TITULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

CAPITULO I DE LA CONSTITUCION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE BANDO, LOS REGLAMENTOS QUE DE EL SE DERIVEN, ASI COMO LOS ACUERDOS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, SERAN DE INTERES PUBLICO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS HABITANTES, LOS VECINOS, VISITANTES Y TRANSEUNTES DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO Y SU INFRACCION SERA SANCIONADA CONFORME A LO QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES.

ARTICULO 2.- EL MUNICIPIO LIBRE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PUBLICO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, AUTONOMA EN SU REGIMEN INTERIOR, GOBERNADA POR UN AYUNTAMIENTO Y CON LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA.

ARTICULO 3.- DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL MUNICIPIO LIBRE Y AUTONOMO DE CHAPANTONGO, HIDALGO, FORMA PARTE DE LA DIVISION TERRITORIAL, ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, TIENE PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO Y GOBIERNO PROPIOS.

ARTICULO 4.- POR CUANTO HACE A SU REGIMEN INTERIOR, EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, SE REGIRA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LAS LEYES QUE DE

ELLAS EMANEN, ASI COMO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EN EL PRESENTE BANDO, EN LOS REGLAMENTOS QUE DE EL SE DERIVEN, EN LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 5.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, TIENEN COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO Y DE SUS HABITANTES, DE LOS BIENES QUE EN EL SE ENCUENTRAN, DE LOS HECHOS QUE DENTRO DEL MISMO OCURRAN, ASI COMO DE SU ORGANIZACION POLITICA, ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- EL AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y TIENE PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER LOS BIENES NECESARIOS, PARA INTEGRAR SU PROPIO PATRIMONIO.

ARTICULO 7.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCER LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN EL PRESENTE BANDO, ASI COMO PROCURAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES.

CAPITULO II DE LAS ACCIONES Y OBJETIVOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 8.- SON ACCIONES Y OBJETIVOS PRIORITARIOS DEL AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

- I.- GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE SU TERRITORIO;
- II.- PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO, LA MORAL, LA TRANQUILIDAD, LA SALUBRIDAD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS;
- III.- GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURIDICA, DE LOS BIENES DE LAS PERSONAS;
- IV.- SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LOS HABITANTES, MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES;
- V.- FORTALECER VINCULOS DE IDENTIDAD PROPIOS DEL MUNICIPIO;
- VI.- FOMENTAR Y PROMOVER LA CULTURA, EDUCACION, DEPORTE, SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;
- VII.- LOGRAR LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES, ACORDES AL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL Y ESTATAL;
- VIII.- LOGRAR EL ADECUADO Y ORDENADO CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO;
- IX.- PRESERVAR LA ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE Y
- X.- CONTROLAR LA ADECUADA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES EN EL MUNICIPIO.

CAPITULO III DEL NOMBRE, INTEGRACION Y DIVISION POLITICA DEL MUNICIPIO

ARTICULO 9.- EL MUNICIPIO CONSERVARA SU NOMBRE ACTUAL DE MANERA PERMANENTE, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE, SOMETER A PLEBISCITO

ANTE LA POBLACION EN GENERAL Y EN SU MOMENTO, CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY, EN EL CASO DE PRETENDER MODIFICAR EL MISMO.

ARTICULO 10.- LA EXTENSION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO, ES DE 21,000 KM², COLINDANDO CON LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:

AL NORTE: HUICHAPAN Y ALFAJAYUCAN.

AL SUR: TEPETITLAN, TULA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO Y NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

AL ORIENTE: ALFAJAYUCAN, CHILCUAUTLA, TEZONTEPEC DE ALDAMA Y TEPETITLAN Y

AL PONIENTE: NOPALA DE VILLAGRAN Y HUICHAPAN.

ARTICULO 11.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, PRESTACION DE SERVICIOS E INTEGRACION DE ORGANISMOS Y AUTORIDADES AUXILIARES, EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, CUENTA CON LA SIGUIENTE DIVISION TERRITORIAL:

A).- UNA CABECERA MUNICIPAL QUE ES CHAPANTONGO, SEDE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y CONFORMADA POR CUATRO BARRIOS Y UNA COLONIA:

- 1.- BARRIO GUADALUPE
- 2.- BARRIO SAN ANTONIO
- 3.- BARRIO REMEDIOS
- 4.- BARRIO SAN ISIDRO Y
- 5.- COLONIA PUERTO VALLARTA

B).- CATORCE PUEBLOS:

- 1.- AMEALCO
- 2.- BATHI
- 3.- CHAPULACO
- 4.- DEXHA
- 5.- EL CAPULIN
- 6.- JUCHITLAN
- 7.- SAN BARTOLO OZOCALPAN
- 8.- SAN JOSE EL MARQUEZ
- 9.- SAN JUAN EL SABINO
- 10.- SANTA LUCIA
- 11.- TLAUNILLOPAN
- 12.- TOXTHE
- 13.- ZIMPANTONGO Y

14.- FELIX OLVERA

C).- CINCO RANCHERIAS:

1.- TAXHUE

2.- TENERIA

3.- RANCHO NUEVO

4.- EL COLORADO Y

5.- LA MAGDALENA

D).- NUEVE RANCHOS:

1.- AGUA FRIA

2.- LA ESTANCIA

3.- LAS FLORES

4.- LA ATARJEA

5.- LA UNION

6.- SAN RAMON

7.- EL SAUZ

8.- EL CAMARON Y

9.- SAN ISIDRO

ARTICULO 12.- EL AYUNTAMIENTO, EN CUALQUIER TIEMPO PODRA HACER LAS SEGREGACIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, EN LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LOS BARRIOS, COLONIAS, PUEBLOS, RANCHERIAS Y LOCALIDADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO QUE ANTECEDE, DE ACUERDO CON EL NUMERO DE HABITANTES Y SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES, PRESERVANDO LAS TRADICIONES COMUNITARIAS.

CAPITULO IV DE LA POBLACION

SECCION I

DE LOS VECINOS, HABITANTES Y TRANSEUNTES DEL MUNICIPIO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 13.- LOS INTEGRANTES DE LA POBLACION MUNICIPAL, SON IGUALES ANTE LA LEY, SIN QUE PUEDA PREVALECER DISCRIMINACION ALGUNA POR RAZON DE NACIONALIDAD, VECINDAD, RAZA, SEXO, RELIGION, IDIOSINCRASIA, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PERSONAL O SOCIAL. LAS RELACIONES ENTRE AUTORIDADES MUNICIPALES, SERVIDORES PUBLICOS Y POBLACION, SE LLEVARAN A CABO RESPETANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y EL ACATAMIENTO A LA LEY, LO CUAL ES FUNDAMENTO DEL ORDEN POLITICO Y DE LA PAZ SOCIAL, PARA QUE HAYA IGUALDAD, LEGALIDAD E IMPARTICION DE JUSTICIA.

ARTICULO 14.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE TITULO Y DEL PRESENTE BANDO, DEBE ENTENDERSE COMO:

VECINO: TODA PERSONA QUE TIENE UN VINCULO JURIDICO, POLITICO Y SOCIAL CON EL MUNICIPIO Y ADEMAS REUNA LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 15 DE ESTE BANDO.

HABITANTE: TODA AQUELLA PERSONA QUE RESIDA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL Y QUE NO REUNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS Y EXIGIDOS POR LA VECINDAD.

TRANSEUNTE: TODA PERSONA QUE EN FORMA TRANSITORIA ESTE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

EXTRANJERO: ES AQUELLA PERSONA QUE NO SEA HIJO DE PADRES MEXICANOS O NO HAYA NACIDO EN TERRITORIO DE LA REPUBLICA O NO SEA HIJO DE PADRES MEXICANOS POR NATURALIZACION.

ARTICULO 15.- SON VECINOS DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO:

- I.- TODAS LAS PERSONAS NACIDAS EN EL MUNICIPIO Y RADICADAS EN SU TERRITORIO;
- II.- LAS PERSONAS QUE TENGAN MAS DE DOCE MESES DE RESIDIR DENTRO DE SU TERRITORIO, CON ANIMO DE PERMANECER EN EL Y
- III.- LAS PERSONAS QUE TENGAN MENOS DE DOCE MESES DE RESIDENCIA, SIEMPRE Y CUANDO MANIFIESTEN ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL SU DECISION DE ADQUIRIR LA VECINDAD Y ACREDITEN HABER RENUNCIADO A SU VECINDAD ANTERIOR, CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIENDO COMPROBAR ADEMAS, LA EXISTENCIA DE SU DOMICILIO, ASI COMO SU PROFESION U OCUPACION DENTRO DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO.

ARTICULO 16.- LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, GOZARAN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I.- SER VOTADOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCION POPULAR DE SU RESPECTIVO MUNICIPIO, SIEMPRE QUE SEAN CIUDADANOS HIDALGUENSES Y REUNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCION Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO;
- II.- UTILIZAR LOS SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y LOS BIENES DE USO COMUN, EN LA FORMA QUE DETERMINE ESTE BANDO Y SUS REGLAMENTOS, PREVIA AUTORIZACION Y PAGO DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS;
- III.- SUGERIR LA MODIFICACION DE LAS NORMAS DEL BANDO Y SUS REGLAMENTOS, ASI COMO PRESENTAR INICIATIVAS DE ESTOS;
- IV.- SER CONSULTADO PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS POR COOPERACION;
- V.- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LA EXISTENCIA DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, PELIGROSAS Y NOCIVAS;
- VI.- RECIBIR INFORMACION DE LOS ORGANOS MUNICIPALES, PREVIA PETICION POR ESCRITO EN LOS TERMINOS Y FORMAS DE LEY;
- VII.- PODRAN ACUDIR ANTE EL ORGANO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON EL FIN DE SER AUXILIADOS, ORIENTADOS Y CANALIZADOS A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE;

- VIII.- SER PREFERENCIALES EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEOS Y CARGOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO Y
- IX.- GOZAR DE LAS GARANTIAS Y PROTECCION QUE OTORGUEN LAS LEYES Y RECURRIR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO SEA REQUERIDO.

ARTICULO 17.- LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.- RESPETAR Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LEGITIMAMENTE CONSTITUIDAS;
- II.- INSCRIBIRSE EN EL PADRON MUNICIPAL Y DEMAS PADRONES QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y NORMAS MUNICIPALES;
- III.- DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DECLARADAS COMO OBLIGATORIAS, POR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- IV.- LOS PADRES, TUTORES Y PERSONAS QUE POR CUALQUIER MOTIVO TENGAN VIVIENDO EN SU DOMICILIO A MENORES, TIENEN LA OBLIGACION DE ENVIARLOS A LAS ESCUELAS PUBLICAS DE INSTRUCCION PRIMARIA Y SECUNDARIA, CUIDANDO DE QUE ASISTAN A LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 31 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO INFORMAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LAS PERSONAS ANALFABETAS Y MOTIVARLAS PARA QUE ASISTAN A LOS CENTROS DE ALFABETIZACION EN EL MUNICIPIO;
- V.- INSCRIBIRSE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, EN EL CASO DE VARONES EN EDAD DE CUMPLIR SU SERVICIO MILITAR;
- VI.- PROCURAR LA CONSERVACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES EN SU USO;
- VII.- VOTAR EN LAS ELECCIONES PARA CARGOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES;
- VIII.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES, EN LA CONSERVACION DE LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA, COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EN EL SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO;
- IX.- MANTENER ASEADOS LOS FRENTES DE SU DOMICILIO, NEGOCIOS Y PREDIOS DE SU PROPIEDAD O POSESION, CONTRIBUYENDO A LA LIMPIEZA DEL MUNICIPIO;
- X.- COOPERAR CONFORME A LAS LEYES Y REGLAMENTOS, EN LA REALIZACION DE OBRAS DE BENEFICIO COLECTIVO, PARA UNA IMPARTICION DE JUSTICIA;
- XI.- DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A QUIEN SE SORPRENDA ROBANDO O MALTRATANDO LOS SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS O BIENES DE USO COMUN;
- XII.- COADYUVAR PARA EVITAR LAS FUGAS Y EL DESPERDICIO DEL AGUA EN SUS DOMICILIOS Y EN SU CASO, COMUNICAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS QUE EXISTAN EN LA VIA PUBLICA;
- XIII.- PROCURAR LA LIMPIEZA DE LOS SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y BIENES DE USO COMUN;

- XIV.-** VACUNAR A LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SU PROPIEDAD, CONFORME A LOS TERMINOS PRESCRITOS EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y EVITAR QUE DEAMBULEN SIN VIGILANCIA Y CUIDADO EN LOS LUGARES PUBLICOS, ASI COMO PRESENTARLOS AL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE LA RABIA, DEPENDIENTE DEL CENTRO DE SALUD, CUANDO ESTE LO REQUIERA;
- XV.-** DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LAS CONSTRUCCIONES REALIZADAS SIN LICENCIA Y FUERA DE LOS LIMITES APROBADOS POR LA LEY Y REGLAMENTO DE OBRAS PUBLICAS;
- XVI.-** UTILIZAR EL SUELO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y CONFORME AL INTERES GENERAL;
- XVII.-** PROMOVER ENTRE LOS VECINOS, LA CONSERVACION Y EL ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO;
- XVIII.-** PONER EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE AQUELLAS PERSONAS QUE POR SU CARENCIA SOCIOECONOMICA Y POR PROBLEMAS DE INVALIDEZ, SE VEAN IMPEDIDOS PARA SATISFACER SUS REQUERIMIENTOS BASICOS DE SUBSISTENCIA Y DESARROLLO Y
- XIX.-** TODAS LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y/O DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTICULO 18.- LA CALIDAD DE VECINO DEL MUNICIPIO, SE PIERDE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.-** POR AUSENCIA DE MAS DE DOS AÑOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL;
- II.-** POR RENUNCIA EXPRESA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN OTRO MUNICIPIO DISTINTO AL DE SU VECINDAD;
- III.-** POR EL ESTABLECIMIENTO DE SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, POR MAS DE SEIS MESES;
- IV.-** POR PERDIDA DE LA NACIONALIDAD MEXICANA O DE LA CIUDADANIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y
- V.-** POR SENTENCIA JUDICIAL QUE DECRETE SU AUSENCIA.

ARTICULO 19.- NO SE PIERDE LA CALIDAD DE VECINO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.-** POR AUSENTARSE DEL MUNICIPIO EN EL DESEMPEÑO DE ALGUN CARGO DE ELECCION POPULAR, DEL CARACTER ESTATAL O FEDERAL;
- II.-** POR CUMPLIR EL SERVICIO DEL EJERCITO NACIONAL;
- III.-** POR DESEMPEÑAR CARGO DE LA NACION DEL SERVICIO EXTRANJERO MEXICANO, EN EL EXTRANJERO;
- IV.-** AUSENTARSE DEL MUNICIPIO POR MOTIVOS DE ESTUDIOS CIENTIFICOS, ARTISTICOS O EN EL DESEMPEÑO DE ALGUNA COMISION DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y
- V.-** POR DESEMPEÑAR EVENTUALMENTE JORNADAS, DE TRABAJO PARA SU SOSTENIMIENTO Y EL DE SU FAMILIA EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO 20.- LOS HABITANTES EXTRANJEROS Y TRANSEUNTES EN EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEBERAN ACREDITARSE PREVIAMENTE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LOS DOCUMENTOS QUE ESPECIFIQUEN SU LEGAL INGRESO Y ESTANCIA EN EL PAIS Y GOZARAN DE LOS DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS FRÁCCIONES II, VI Y VII DEL ARTICULO 16 Y LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 17.

ARTICULO 21.- SON CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, LOS HOMBRES Y MUJERES QUE TENIENDO LA CALIDAD DE VECINOS, REUNAN ADEMAS LOS REQUISITOS DE HABER CUMPLIDO 18 AÑOS Y TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR, PARA PODER EJERCITAR LOS DERECHOS QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

SECCION II DEL PADRON MUNICIPAL

ARTICULO 22.- EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL, TENDRA A SU CARGO LA FORMACION, CONSERVACION Y CUSTODIA DEL PADRON MUNICIPAL.

EL PADRON MUNICIPAL, CONTENDRA LOS NOMBRES, APELLIDOS, EDAD, ORIGEN, PROFESION U OCUPACION, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO DE CADA VECINO O HABITANTE DEL MUNICIPIO Y TODOS AQUELLOS DATOS QUE ASEGUREN LA MEJOR CLASIFICACION. EL PADRON TENDRA CARACTER DE INSTRUMENTO PUBLICO.

ARTICULO 23.- LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PADRON MUNICIPAL, CONSTITUIRAN PRUEBA PLENA DE LA RESIDENCIA Y CLASIFICACION DE LA POBLACION, QUE SE ACREDITARA MEDIANTE LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CORROBORANDO ESTOS DATOS CON EL DELEGADO MUNICIPAL DE SU BARRIO, COLONIA O COMUNIDAD.

ARTICULO 24.- LA PERSONA QUE VIVIESE ALTERNATIVAMENTE EN MAS DE UN TERRITORIO MUNICIPAL, DEBERA OPTAR POR INSCRIBIRSE COMO VECINO DE UNO DE ELLOS. SI ALGUIEN ESTUVIERA INSCRITO EN DOS O MAS PADRONES MUNICIPALES, EN ESTE MUNICIPIO TENDRA EL CARACTER DE HABITANTE Y CARECERA DE LOS DERECHOS DE VECINO.

EL PADRON MUNICIPAL SE DEBERA RENOVAR CADA TRES AÑOS Y SE RECTIFICARA ANUALMENTE EN LAS FECHAS QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE.

CAPITULO V DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION

SECCION I DEL GOBIERNO

ARTICULO 25.- EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, SERA ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, SIN QUE HAYA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO CUMPLIR CON EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS SUS INTEGRANTES, LOS QUE SE ELEGIRAN CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

ARTICULO 26.- EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTA DEPOSITADO PARA SU EJERCICIO, EN UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO, EL CUAL TOMARA SUS DETERMINACIONES POR ACUERDO DE

LOS ASISTENTES, A LAS SESIONES DE CABILDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y LA EJECUCION DE SUS DETERMINACIONES CORRESPONDERA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN PRESIDE EL AYUNTAMIENTO Y DIRIGE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 27.- EL AYUNTAMIENTO, ES UNA ASAMBLEA DELIBERANTE QUE SE INTEGRA PLURALMENTE POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO PROCURADOR Y EL NUMERO DE REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE ESTABLEZCA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REGULANDOSE SUS FUNCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y EL PRESENTE BANDO. LAS COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, NO PODRAN SER DELEGADAS, LAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LO SERAN PREVIO ACUERDO DE ESTE O POR DISPOSICION DE LAS LEYES.

ARTICULO 28.- AL AYUNTAMIENTO COMO CUERPO COLEGIADO, LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- LAS REGLAMENTARIAS PARA EL REGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO Y
- II.- LA DE INSPECCION AL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO LAS CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE DICTE.

ARTICULO 29.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE SOMETERA A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 144 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y DEL PRESENTE BANDO.

SECCION II DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 30.- SON AUTORIDADES MUNICIPALES:

- A).- EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- B).- EL SINDICO PROCURADOR Y
- C).- LOS REGIDORES.

ARTICULO 31.- SON AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES:

- A).- LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y
- B).- LOS SUBDELEGADOS MUNICIPALES.

ARTICULO 32.- SON FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

- A).- EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL;
- B).- EL TESORERO MUNICIPAL;
- C).- EL CONTRALOR MUNICIPAL;
- D).- EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS;

- E).- EL DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL;
- F).- EL DIRECTOR DE LA JUNTA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA;
- G).- EL DIRECTOR DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL;
- H).- EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO;
- I).- EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR;
- J).- EL CONCILIADOR MUNICIPAL;
- K).- EL JEFE DE REGLAMENTOS, ESPECTACULOS, COMERCIO Y MERCADOS;
- L).- EL ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL;
- M).- EL JEFE DE ALUMBRAMIENTO PUBLICO Y
- N).- EL JEFE DE LIMPIA, TRANSPORTES, PARQUES Y JARDINES.

TODOS ELLOS, SON NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN CONSECUENCIA, SON DE CONFIANZA PARA EFECTOS LABORALES, SALVO EL CONCILIADOR MUNICIPAL, QUE ESTARA SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ADEMAS DE LOS FUNCIONARIOS ANTES CITADOS, SE CONSIDERAN COMO EMPLEADOS DE CONFIANZA PARA EFECTOS LABORALES, LOS SIGUIENTES:

- A).- LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES TECNICAS DE APOYO EN LAS DIFERENTES AREAS;
- B).- EL COMANDANTE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL;
- C).- EL RESPONSABLE DE DESARROLLO Y FOMENTO AGROPECUARIO;
- D).- EL RESPONSABLE DE DESARROLLO Y FOMENTO INDUSTRIAL;
- E).- EL RESPONSABLE DE DESARROLLO Y FOMENTO TURISTICO Y
- F).- EL RESPONSABLE DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO 33.- SON ORGANISMOS AUXILIARES:

- A).- LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL;
- B).- EL CONSEJO CONSULTIVO DEL MUNICIPIO;
- C).- EL COMITE DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL;
- D).- LOS COMITES Y SUBCOMITES MUNICIPALES Y
- E).- LA JUNTA DE ACCION CIVICA Y CULTURAL.

ARTICULO 34.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE AUXILIARA DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, DE LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, COORDINACIONES, ENCARGADOS Y AUXILIARES DE AREA CONSIDERADOS EN EL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, PARA DESPACHAR LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 35.- LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ESTA CONSTITUIDA POR ORGANOS JERARQUICAMENTE ORDENADOS Y ACTUA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO, EN ORDEN A LA PRONTA SATISFACCION DEL INTERES GENERAL, ORGANOS QUE DEBERAN CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLITICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTICULO 36.- LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, PODRA DESCENTRALIZARSE O DESCONCENTRARSE SEGUN CONVenga A SUS FINES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES Y POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 37.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL, NO PODRA EMITIR DETERMINACIONES CONTRARIAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA PARTICULAR DEL ESTADO Y A LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, NI REGULAR AQUELLAS MATERIAS QUE SEAN DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA FEDERACION O DEL ESTADO.

ARTICULO 38.- NINGUN SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL, PODRA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL GOBIERNO ESTATAL O FEDERAL, SALVO AQUELLAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE SU FUNCION PUBLICA Y LAS RELACIONADAS CON LA DOCENCIA.

ARTICULO 39.- LOS ORGANOS CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, ESTAN OBLIGADOS A COORDINARSE ENTRE SI Y A PROPORCIONARSE LA INFORMACION NECESARIA, PARA EL DEBIDO DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 40.- SON AUTORIDADES FISCALES DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO:

- I.- EL AYUNTAMIENTO EN PLENO;
- II.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y
- III.- EL TESORERO MUNICIPAL.

ARTICULO 41.- LA ADMINISTRACION Y RECAUDACION DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APORTACIONES DE MEJORAS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES Y FINANCIAMIENTO QUE SEÑALEN LAS LEYES FISCALES, SERAN COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO Y SUS DEPENDENCIAS, ASI COMO LOS ORGANOS AUXILIARES, SIEMPRE QUE SE ESTABLEZCAN EN SU INSTRUMENTO LEGAL DE CREACION O POR CONVENIO RELATIVO. LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS ANTES SEÑALADOS, SE HARAN EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

ARTICULO 42.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROMULGARA Y PUBLICARA EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y EMITIRA LOS ACUERDOS, CIRCULARES Y AQUELLAS DISPOSICIONES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 43.- LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DEBERAN CONTESTAR POR ESCRITO, TODA PETICION QUE DE LA MISMA FORMA FORMULEN LOS PARTICULARES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS HABILES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO

ARTICULO 44.- EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, COMO ENTIDAD JURIDICA, TIENE PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL SE INTEGRA POR BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y PRIVADO:

I.- LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO, SON:

A).- BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL;

B).- LOS BIENES DE USO COMUN Y QUE NO PERTENEZCAN A LA FEDERACION O AL ESTADO Y

C).- LOS EXPEDIENTES OFICIALES.

II.- LOS CAPITALES Y CREDITOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, ASI COMO LOS INTERESES Y PRODUCTOS QUE GENEREN LOS MISMOS;

III.- LOS DERECHOS, LAS RENTAS Y PRODUCTOS DE SUS BIENES;

IV.- LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE PERCIBA, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION EN LA MATERIA;

V.- LAS DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS;

VI.- LOS DEMAS INGRESOS QUE DETERMINE LA LEY MUNICIPAL DE INGRESOS, LOS QUE DECRETE LA LEGISLATURA LOCAL Y OTROS QUE POR CUALQUIER TITULO LEGAL RECIBA;

VII.- LOS MUEBLES INSUSTITUIBLES, COMO SON LOS EXPEDIENTES OFICIALES, ARCHIVOS, DOCUMENTOS, TITULOS, PIEZAS ARTISTICAS O HISTORICAS, ETNOLOGICAS Y PALEONTOLOGICAS Y OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, QUE NO SEAN DEL DOMINIO DE LA FEDERACION O DEL ESTADO;

VIII.- LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO, QUE SON:

A).- LOS MUEBLES E INMUEBLES QUE NO ESTEN AFECTOS A UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL;

B).- LOS BIENES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, DECLARADOS VACANTES O MOSTRENCOS, CONFORME A LA LEGISLACION COMUN Y

C).- LOS BIENES QUE ADQUIERAN POR CUALQUIER TITULO LEGAL Y NO SE DESTINEN A UN SERVICIO PUBLICO Y

IX.- LOS QUE LE PERTENECEN EN PROPIEDAD Y LOS QUE EN LO FUTURO INTEGREN SU PATRIMONIO, NO PREVISTOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

ARTICULO 45.- EL INVENTARIO Y REGISTRO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DEBERAN SER ELABORADOS POR LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO PROCURADOR.

ARTICULO 46.- EL AYUNTAMIENTO, ES LA UNICA ENTIDAD FACULTADA PARA ACORDAR EL DESTINO O USO QUE DEBE DARSE A LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

PARA EL CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO DEBERA APROBAR EN UN LIBRO ESPECIAL, PARA EL INVENTARIO, EL REGISTRO Y LOS MOVIMIENTOS QUE SE REALIZAN. EL INVENTARIO DEBERA REALIZARSE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO.

ARTICULO 47.- PARA ENAJENAR UN BIEN MUEBLE PRIVADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DEBERA AUTORIZARSE SU BAJA DEL INVENTARIO, POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO Y SER APROBADO POR ESTE SU ENAJENACION.

ARTICULO 48.- LA ENAJENACION DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SOLO PODRAN LLEVARSE A CABO POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO Y PREVIA LOCALIZACION Y MEDICION DE LA PROPIEDAD Y AVALUO POR PERITOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CAPITULO VII DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PUBLICOS

ARTICULO 49.- LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO, SE ADMINISTRARAN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ Y CON SUJECION A LOS PRESUPUESTOS, OBJETIVOS Y PROGRAMAS APROBADOS, SIENDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN VIGILARA LA RECAUDACION EN TODAS LAS RAMAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y QUE LA INVERSION DE LOS FONDOS MUNICIPALES, SE APLIQUE CON ESTRICTO APEGO AL PRESUPUESTO.

ARTICULO 50.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, LA PRESTACION Y CONCESIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACION DE OBRAS, SE LLEVARAN A CABO Y SE ADJUDICARAN MEDIANTE LICITACION PUBLICA.

ARTICULO 51.- EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUE ANTECEDE, SE SUJETARA A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE HIDALGO.

CAPITULO VIII DE LA PLANEACION MUNICIPAL

ARTICULO 52.- EN EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO, FUNCIONARA UN COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL "COPLADEM", CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL RESPECTIVA Y CONTARA CON LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 53.- EN EL "COPLADEM", SE PROCURARA QUE PARTICIPEN EN EL PERSONAS PERTENECIENTES A LOS SECTORES MAS REPRESENTATIVOS DE LA COLECTIVIDAD O QUE TENGAN LA MAYOR CALIFICACION TECNICA EN CADA ESPECIALIDAD, CUIDANDO EN TODO CASO, DE QUE ESTE FORMADO POR PROFESIONALES, TECNICOS Y REPRESENTANTES DE LAS AGRUPACIONES CIVILES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO, ASI COMO LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y SE INTEGRARA DE LA MANERA SIGUIENTE:

- I.- UN COORDINADOR QUE SERA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II.- UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL;
- III.- UN SECRETARIO TECNICO, QUE SERA EL JEFE DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.

- IV.- LOS FUNCIONARIOS DE MAYOR JERARQUIA DEL AYUNTAMIENTO;
- V.- LOS TITULARES DE LOS ORGANOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO;
- VI.- LOS TITULARES DE LAS COMISIONES DONDE PARTICIPEN LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y EMPRESARIAL, CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL MUNICIPIO;
- VII.- LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS, OBREROS Y CAMPESINOS, ASI COMO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE ACTUEN A NIVEL MUNICIPAL Y QUE ESTEN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;
- VIII.- LOS PRESIDENTES DE LOS COMISARIADOS EJIDALES;
- IX.- OTROS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, QUE EL COORDINADOR DEL COMITE ESTIME PERTINENTE Y
- X.- LOS DIPUTADOS FEDERAL Y LOCAL CORRESPONDIENTES, DEL DISTRITO ELECTORAL AL QUE PERTENECE EL MUNICIPIO.

ARTICULO 54.- EL COMITE DE PLANEACION, CONTARA CON EL APOYO TECNICO QUE EN CADA CASO SE CONVENGA CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y ESTATAL, PARA SU ADECUADA OPERACION.

ARTICULO 55.- EL "COMITE DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL" Y LOS GRUPOS TECNICOS ESPECIALIZADOS, SON ORGANOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y TENDRAN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE DETERMINEN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ESTE BANDO Y LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 56.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTABLECERA UN SISTEMA DE PLANEACION Y PROGRAMACION, QUE LE PERMITA FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION Y DE LA FAMILIA, PROCURANDO MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE TODOS LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 57.- EL AYUNTAMIENTO, ESTA OBLIGADO A FORMULAR PARA SU PERIODO, UN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS ANUALES QUE CORRESPONDAN A SUS ACTIVIDADES, TANTO EN LA FORMULACION COMO EN LA EVALUACION DE DICHO PLAN, PROMOVRIENDO LA CONSULTA POPULAR COMO VIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, EN LA ELABORACION DEL MISMO Y LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

TITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION SOCIAL Y DE LA PARTICIPACION DE LOS VECINOS Y HABITANTES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 58.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, EJERCERAN EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO, PARA MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ

SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCION DE LOS VECINOS Y HABITANTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y ESTE BANDO MUNICIPAL.

ARTICULO 59.- SON AUTORIDADES AUXILIARES EN EL MUNICIPIO, LAS SIGUIENTES:

- I.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y
- II.- LOS SUBDELEGADOS MUNICIPALES.

ARTICULO 60.- LOS PUEBLOS, COMUNIDADES, BARRIOS Y COLONIAS, SERAN REGIDOS POR UN DELEGADO MUNICIPAL Y LOS SUBDELEGADOS QUE SE JUZGUE NECESARIO NOMBRAR.

ARTICULO 61.- LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, SERAN NOMBRADOS EN ASAMBLEA COMUNITARIA, EL TIEMPO DE SU GESTION SERA DE UN AÑO, PUDIENDO SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA, PREVIA CAUSA JUSTIFICADA A PETICION DE LOS COMUNITARIOS; PUDIENDO SER RATIFICADO POR UNA SOLA OCASION.

ARTICULO 62.- LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES SEÑALE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y ESTE BANDO, TENIENDO LA OBLIGACION INELUDIBLE, DE COMUNICAR EN FORMA INMEDIATA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, TODO HECHO IMPORTANTE O INFRACCION QUE TUVIERE LUGAR DENTRO DE SU JURISDICCION, PARA QUE SE DICTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS.

CAPITULO II

DE LAS COMISIONES Y CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL

ARTICULO 63.- EL AYUNTAMIENTO, CONSTITUIRA LAS COMISIONES O CONSEJOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES, ESTE BANDO Y SUS REGLAMENTOS, PARA COORDINAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE:

- I.- PROTECCION CIVIL;
- II.- PROTECCION ECOLOGICA Y AMBIENTAL;
- III.- SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y TRANSPORTE;
- IV.- DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES;
- V.- DESARROLLO ECONOMICO Y DEMAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y
- VI.- ASI COMO EN LAS DEMAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 64.- LAS COMISIONES O CONSEJOS, SON ORGANISMOS DE CARACTER CONSULTIVO, PARA LA EJECUCION DE LAS POLITICAS Y ACCIONES DE LOS ORGANOS MUNICIPALES.

ARTICULO 65.- LA CREACION, INTEGRACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO, ASI COMO LAS FACULTADES DE LAS COMISIONES O CONSEJOS, SE REALIZARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES ESTABLECIDAS.

ARTICULO 66.- EN CADA MUNICIPIO, FUNCIONARA UNO O MAS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL, SEGUN LO ACUERDE EL AYUNTAMIENTO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO O CONSEJOS, SERAN NOMBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO, POR PREVIA CONSULTA Y OPINION DE LOS VECINOS DE LA JURISDICCION DONDE SE VAYA A REALIZAR EL NOMBRAMIENTO. LAS

ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PRINCIPALES SECTORES SOCIALES DE LA COMUNIDAD, PODRAN QUEDAR INTEGRADAS DENTRO DE LOS CONSEJOS EN LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISION DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL, SÓLO PODRA INTERVENIR EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 67.- LOS CONSEJOS SERAN ORGANOS DE PROMOCION Y GESTION SOCIAL Y TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES APROBADOS;
- II.- PROMOVER LA PARTICIPACION Y COLABORACION DE LOS HABITANTES Y VECINOS EN TODOS LOS ASPECTOS DE BENEFICIO SOCIAL Y
- III.- PRESENTAR PROPUESTAS AL AYUNTAMIENTO, PARA FIJAR LAS BASES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES O PARA MODIFICARLOS EN SU CASO.

ARTICULO 68.- LOS CONSEJOS DE COLABORACION, SERAN INTEGRADOS POR VECINOS O HABITANTES DEL MUNICIPIO Y ESTARAN FORMADOS POR:

- I.- UN PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COLABORACION Y
- II.- UN NUMERO DE COORDINADORES NECESARIOS, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA, TENDRAN LA OBLIGACION DE INFORMAR OPORTUNAMENTE AL AYUNTAMIENTO, SOBRE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 69.- CUANDO UNO O MAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES Y TENGAN SUPLENTE, SERAN SUSTITUIDOS POR ESTOS; SI NO EXISTEN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA SOLICITAR A LOS VECINOS O HABITANTES, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES O AGRUPACIONES CIVILES, LA DESIGNACION DE LOS SUSTITUTOS.

CAPITULO III DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN UN SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 70.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPITULO, SE CONSIDERAN INSTITUCIONES QUE PRESTAN UN SERVICIO SOCIAL, LAS CREADAS POR PARTICULARES CON RECURSOS PROPIOS, FINES ALTRUISTAS Y CON EL OBJETIVO DE COOPERAR EN LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES DE LA COLECTIVIDAD.

ARTICULO 71.- EL AYUNTAMIENTO PODRA APOYARSE EN INSTITUCIONES CREADAS POR PARTICULARES, PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO SOCIAL Y SATISFACER LAS NECESIDADES PUBLICAS, LOS CUALES, EN NINGUN CASO TENDRAN LA CALIDAD DE EMPLEADOS MUNICIPALES.

ARTICULO 72.- LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN UN SERVICIO SOCIAL A LA COMUNIDAD, PODRAN RECIBIR AYUDA DEL AYUNTAMIENTO, EN CASO DE NECESIDAD A JUICIO DEL MISMO, ESTANDO BAJO EL CONTROL Y SUPERVISION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

CAPITULO IV DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS A VECINOS Y HABITANTES

ARTICULO 73.- LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE DESTAQUEN POR SUS ACTOS U OBRAS A BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, MUNICIPIO, ESTADO O

NACION, SERAN DISTINGUIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, CON EL OTORGAMIENTO DE UN RECONOCIMIENTO, ASI COMO EN LA PROMOCION DE ESTIMULOS, PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS VALORES CIVICOS, CULTURALES, ACADEMICOS Y DEPORTIVOS, QUE PRESTIGIEN AL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO.

ARTICULO 74.- CON EL OBJETO DE DESARROLLAR UNA CULTURA ECOLOGICA ENTRE LA POBLACION, EL AYUNTAMIENTO SERA PROMOTOR DE ACCIONES Y CONCURSOS ENTRE SUS PUEBLOS, COMUNIDADES, RANCHERIAS, BARRIOS Y COLONIAS, A EFECTO DE OTORGAR RECONOCIMIENTOS, ESTIMULOS Y DISTINCIONES A QUIENES LO MERECIEREN.

TITULO TERCERO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I DE LA CREACION, ORGANIZACION Y MODIFICACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 75.- LA CREACION, ORGANIZACION Y MODIFICACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, ESTARA A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 76.- CUANDO LA CREACION DE UN NUEVO SERVICIO PUBLICO, CONSTITUYA UNA RESTRICCION A LA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES, DEBERA SER APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 77.- EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, ORGANIZARA Y REGLAMENTARA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION O EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, CONSIDERANDOSE ENUNCIATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE COMO TALES, LOS SIGUIENTES:

- I.- AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES;
- II.- ALUMBRADO PUBLICO;
- III.- LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS;
- IV.- MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO;
- V.- PANTEONES;
- VI.- RASTRO;
- VII.- REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR;
- VIII.- CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO;
- IX.- SEGURIDAD PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRANSITO;
- X.- PROTECCION DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE;
- XI.- LOS SISTEMAS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD CIVIL DE LA POBLACION;
- XII.- ASISTENCIA SOCIAL;

- XIII.- SANIDAD MUNICIPAL;
- XIV.- OBRAS PUBLICAS;
- XV.- CONSERVACION DE OBRAS DE INTERES SOCIAL;
- XVI.- FOMENTAR EL TURISMO Y LA RECREACION;
- XVII.- PROPORCIONAR, REGLAMENTAR Y VIGILAR TODA CLASE DE ESPECTACULOS Y
- XVIII.-UNIDADES DEPORTIVAS.

ESTOS SERVICIOS PODRAN PRESTARSE CON EL CONCURSO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUANDO ASI LO SOLICITEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PREVIA APROBACION DEL AYUNTAMIENTO Y MEDIANTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LEY.

ARTICULO 78.- CUANDO LOS SERVICIOS PUBLICOS SEAN PRESTADOS DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO, SERAN ADMINISTRADOS CON LA VIGILANCIA DEL PRESIDENTE O POR LA DE LOS ORGANOS MUNICIPALES RESPECTIVOS, EN LA FORMA QUE DETERMINEN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ESTE BANDO, SUS REGLAMENTOS Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 79.- CUANDO LOS SERVICIOS PUBLICOS SEAN CONCESIONADOS A PARTICULARES, SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, DE ESTE BANDO Y SUS REGLAMENTOS, A LAS CONTENIDAS EN LA CONCESION Y A LAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, PUDIENDO CONCESIONARSE AQUELLOS QUE NO AFECTEN LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION MUNICIPAL, PREFIRIENDOSE A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO PARA OTORGARLA, SIN SER OBJETO DE CONCESION LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, PROTECCION MUNICIPAL, PROTECCION CIVIL, REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y SANIDAD.

ARTICULO 80.- PARA CONCESIONAR SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SE REQUIERE DE LA APROBACION DE LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO, MEDIANTE LA CELEBRACION DE UN PLEBISCITO, CUYA CONVOCATORIA DEBERA SER AUTORIZADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- SI EL TERMINO DE LA GESTION EXCEDE A LA GESTION DEL AYUNTAMIENTO;
- II.- SI CON LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO, SE AFECTAN BIENES INMUEBLES MUNICIPALES Y
- III.- LAS DEMAS QUE APRUEBE EL AYUNTAMIENTO.

CUANDO LA CONCESION DE UN SERVICIO AFECTE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL MUNICIPIO, EL CONCESIONARIO DEPOSITARA EN LA TESORERIA, LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO OBSERVARSE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 22 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 81.- EL AYUNTAMIENTO PRESTARA LOS SERVICIOS PUBLICOS Y EJECUTARA LAS OBRAS QUE LA PRESTACION, INSTALACION, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS MISMOS, REQUIERA CON SUS PROPIOS RECURSOS Y EN SU CASO, CON LA COOPERACION DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS, SOCIALES O DE LOS PARTICULARES.

ARTICULO 82.- EL AYUNTAMIENTO REGLAMENTARA LA ORGANIZACION, MODIFICACION, ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION, FORMAS DE PRESTACION Y EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

CAPITULO II

DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 83.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, ESTARA A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN LO HARA DE MANERA DIRECTA O DESCENTRALIZADA O BIEN, PODRA OTORGAR LA CONCESION A PARTICULARES PARA LA PRESTACION DE UNO O MAS DE ESTOS SERVICIOS, CON LAS EXCEPCIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 79 Y EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80 DE ESTE BANDO; ASI MISMO, EL H. AYUNTAMIENTO PODRA PRESTAR LOS SERVICIOS PUBLICOS, CON EL CONCURSO DE LA FEDERACION, EL ESTADO U OTROS MUNICIPIOS.

ARTICULO 84.- LA PRESTACION DIRECTA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, SERA CUMPLIDA POR LOS ORGANOS MUNICIPALES, QUE TENDRAN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y QUE EXPRESAMENTE SE DETERMINEN EN LAS LEYES, ESTE BANDO Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 85.- LAS CUOTAS, TARIFAS Y COOPERACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, ESTARAN SUJETAS A LA APROBACION DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE LA APROBACION ANUAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, LAS CUALES PODRAN SER MODIFICADAS, DE ACUERDO A SU NATURALEZA Y REQUERIMIENTO, PARA MEJORAR LA PRESTACION DE ESTOS O POR INTERES PUBLICO.

ARTICULO 86.- EL AYUNTAMIENTO AUTORIZARA LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, CON PREVIA COMPROBACION DE PARTE DEL INTERESADO, DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS SANITARIOS DE HIGIENE, DE HACIENDA Y DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 87.- EL AYUNTAMIENTO, TIENE LA FACULTAD PARA AUTORIZAR, SUSPENDER O PROHIBIR, LA PRESTACION DE CUALQUIER ESPECTACULO O DIVERSION PUBLICA PERMITIDO POR LA LEY, QUE SE REALICE EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, ASI COMO INTERVENIR EN LA FIJACION, DISMINUCION O AUMENTO EN LOS PRECIOS DE ACCESO, TOMANDO EN CONSIDERACION, LA CALIDAD Y CATEGORIA DEL ESPECTACULO, ASI COMO LAS CONDICIONES Y LA HIGIENE DE LOS CENTROS DE ACUERDO, AL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 88.- EL SACRIFICIO DE GANADO PARA EL ABASTO DEL MUNICIPIO, PODRA REALIZARSE UNICAMENTE EN EL RASTRO MUNICIPAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, VIGILAR SE SATISFAGAN LAS CONDICIONES DE HIGIENE DETERMINADAS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO; CUALQUIER SACRIFICIO HECHO FUERA DE DICHO RASTRO, SE CONSIDERARA CLANDESTINO, HACIENDOSE ACREEDORES LOS PROPIETARIOS DE DICHO GANADO A LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 89.- EL SERVICIO DE LIMPIA, SE ENCOMENDARA AL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y JARDINES, TENIENDO LA OBLIGACION TODOS LOS CIUDADANOS, DE COLABORAR EN LA CONSERVACION DE ASEO DE CALLES, BANQUETAS, PLAZAS Y JARDINES, DEBIENDO DE ABSTENERSE DE TIRAR BASURA EN SU TRANSITO DE LA VIA PUBLICA Y EN CASO DE SORPRENDER A UNA O VARIAS PERSONAS, QUEDARAN A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTICULO 90.- LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y AMBULANTES, ESTAN OBLIGADOS A REALIZAR LA LIMPIEZA DE SUS LOCALES, DEPOSITANDO LA BASURA Y LOS DESPERDICIOS QUE SE PRODUZCAN POR SU ACTIVIDAD, EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA ELLO.

ARTICULO 91.- LOS COMERCIANTES QUE SE INSTALEN EN LA VIA PUBLICA CON PREVIO PERMISO DEL AYUNTAMIENTO, TIENEN LA OBLIGACION DE MANTENER Y DEJAR LIMPIO EL PERIMETRO DE SU COMERCIO; DE NO HACERLO, SE LE SANCIONARA ECONOMICAMENTE Y EN SU CASO, SE LES CANCELARA EL PERMISO PARA SU INSTALACION.

ARTICULO 92.- EL AYUNTAMIENTO SUPERVISARA Y APOYARA, AQUELLAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO, CON EL FIN DE PROTEGER, PROMOVER Y ESTABLECER LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA DE SUS HABITANTES.

ARTICULO 93.- LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, QUE REQUIERAN AUTORIZACION Y/O PERMISO PARA SU APERTURA, DEBERAN OBTENERLO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SALUD Y LA AUTORIZACION SANITARIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 94.- EL AYUNTAMIENTO FIJARA EN LA AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, LAS NORMAS Y HORARIOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS NEGOCIOS COMPENDIDOS EN LOS GIROS DE POSADAS, CASA DE HUESPEDES, RESTAURANTES, LONCHERIAS, TAQUERIAS, FONDAS, COCINAS ECONOMICAS Y TODOS LOS RELACIONADOS CON LOS ALIMENTOS NATURALES O PREPARADOS, BAÑOS PUBLICOS, PULQUERIAS, BARES, DISCOTECAS Y BILLARES.

ARTICULO 95.- EL AYUNTAMIENTO EN COORDINACION CON LAS INSTITUCIONES DE SALUD, REALIZARA CAMPAÑAS PARA EVITAR LA PROLIFERACION DE PERROS CALLEJEROS, PROMOVRIENDO LA ORGANIZACION DE CAMPAÑAS DE VACUNACION ANTIRRABICA CANINA.

ARTICULO 96.- EL AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, TENDRA LA FACULTAD DE CAMBIAR DE LUGAR EL TIANGUIS DOMINICAL, AMBULANTES Y PUESTOS SEMIFIJOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CABECERA MUNICIPAL.

TITULO CUARTO DEL BIENESTAR SOCIAL Y DEL DESARROLLO ECONOMICO

CAPITULO I DEL BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 97.- EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, EL AYUNTAMIENTO GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- DISPONER DE LOS INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS, QUE SERAN NECESARIOS PARA LA ATENCION A LA POBLACION MARGINADA DEL MUNICIPIO A TRAVES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL;
- II.- IMPULSAR LA EDUCACION ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR, LA ALFABETIZACION Y EDUCACION PARA ADULTOS, A FIN DE PROPICIAR UN DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION;
- III.- PROMOVER Y COLABORAR CON PROGRAMAS PERMANENTES DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES, JURIDICOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES, DESTINADOS A LA POBLACION MARGINADA DEL MUNICIPIO;
- IV.- PROMOVER COORDINADAMENTE CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS QUE SE RELACIONEN CON LA ASISTENCIA SOCIAL;
- V.- FOMENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA, EN LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE LLEVEN DENTRO DEL MUNICIPIO;

- VI.- IMPULSAR EL CIVISMO, RECREACION, DEPORTE, CULTURA, TRADICIONES Y FIESTAS POPULARES EN EL AMBITO MUNICIPAL;
- VII.- CREAR PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS, DESTINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD;
- VIII.- PROMOVER EN EL MUNICIPIO, PROGRAMAS EN MATERIA DE PLANIFICACION FAMILIAR Y NUTRICIONAL, ASI COMO CAMPAÑAS PREVENTIVAS DE SALUD Y
- IX.- EXPEDIR LOS REGLAMENTOS NECESARIOS, PARA FORTALECER LA PRESTACION DE ASISTENCIA SOCIAL A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO.

CAPITULO II DEL DESARROLLO ECONOMICO

ARTICULO 98.- EN MATERIA DE DESARROLLO ECONOMICO, EL AYUNTAMIENTO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- FOMENTAR Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIDO Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO, PARA ABATIR LA POBREZA EXTREMA Y PROPICIAR UNA MAYOR JUSTICIA SOCIAL Y PRINCIPIOS DE IGUALDAD;
- II.- FOMENTAR LA ORGANIZACION Y CAPACITACION DE GRUPOS AGRICOLAS, GANADEROS Y FORESTALES;
- III.- PROMOVER A TRAVES DE LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y DE LA INICIATIVA PRIVADA, LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, PARA ATRAER CAPITALES DE INVERSION PERMANENTE AL CAMPO;
- IV.- ESTABLECER MECANISMOS NECESARIOS, PARA CONVENIR Y EJECUTAR ACCIONES, QUE COADYUVEN A OPERAR PLANES Y PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, QUE ELEVEN LA VIDA DEL CAMPO;
- V.- FOMENTAR Y DIFUNDIR, LA ACTIVIDAD ARTESANAL Y TURISTICA DESARROLLADA EN EL MUNICIPIO Y
- VI.- PROMOVER EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL.

TITULO QUINTO DEL DESARROLLO URBANO, OBRA PUBLICA Y ECOLOGIA

CAPITULO I DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA

ARTICULO 99.- EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, EL AYUNTAMIENTO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- EVALUAR Y MODIFICAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHAPANTONGO, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACION VIGENTE;
- II.- PARTICIPAR EN EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL A TRAVES DE LOS PROBLEMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE LOS INSTRUMENTOS REGULADOS EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA LEY DE ASENTAMIENTOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES;

- III.- DAR PUBLICIDAD Y DIFUSION EN EL MUNICIPIO, A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y SUS DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES;
- IV.- SUPERVISAR, QUE TODA CONSTRUCCION CON FINES HABITACIONALES, COMERCIALES, DE SERVICIO Y EN SU CASO, INDUSTRIALES, SE AJUSTEN A LA NORMATIVIDAD DE USO DEL SUELO, DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
- V.- OTORGAR LA LICENCIA DE USO DEL SUELO Y DE CONSTRUCCION, EN LOS TERMINOS DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO. LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS OTORGADOS POR ORGANOS INCOMPETENTES, SERAN NULOS;
- VI.- COORDINAR LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO;
- VII.- INTERVENIR EN LA REGULARIZACION DE LA TIERRA;
- VIII.- SUPERVISAR, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LOS FRACCIONAMIENTOS, ASI COMO LOS BARRIOS, COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO;
- IX.- EL AYUNTAMIENTO PODRA CONVENIR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, LA ADMINISTRACION DE LOS TRAMITES RELACIONADOS CON EL USO DEL SUELO Y DESARROLLO URBANO EN GENERAL Y
- X.- EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NECESARIAS, PARA REGULAR EL DESARROLLO URBANO.

ARTICULO 100.- EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, EL AYUNTAMIENTO GOZA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- LA OBRA PUBLICA REALIZADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, SE REGIRA EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE Y POR LAS DISPOSICIONES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE INVERSION;
- II.- LA PROGRAMACION DE LA OBRA PUBLICA, SE LLEVARA A CABO ATENDIENDO LAS PRIORIDADES SOCIALMENTE DEMANDADAS;
- III.- DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE APORTACIONES DE MEJORAS DEL ESTADO DE HIDALGO, LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA PODRA LLEVARSE A CABO, BAJO EL ESQUEMA DE OBRAS POR COOPERACION CON LA COMUNIDAD;
DICHAS OBRAS PRIORITARIAS, PODRAN INICIARSE UNA VEZ QUE LOS BENEFICIARIOS HAYAN DEPOSITADO LA PARTE PROPORCIONAL DE LA APORTACION ESTABLECIDA SEGUN EL PRESUPUESTO APROBADO, PREVIO EL COMPROMISO DE LIQUIDAR EN LA FECHA SEÑALADA, COMPLEMENTARIAMENTE EL AYUNTAMIENTO APORTARA LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO. LA MODALIDAD Y LA NATURALEZA DE LA OBRA PROGRAMADA Y
- IV.- IMPULSAR MEDIANTE EL SISTEMA DE COOPERACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO A TRAVES DE LA APORTACION O DONACION DE OBRAS Y/O EQUIPO, AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 101.- EL CRECIMIENTO URBANO DE CHAPANTONGO, ESTARA NORMADO POR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE

CHAPANTONGO, CUYA ELABORACION, APROBACION, ADMINISTRACION Y EN SU CASO, MODIFICACION, SE SUJETARAN A LO PREVISTO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA.

CAPITULO II DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE

ARTICULO 102.- DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, ES ATRIBUCION DEL AYUNTAMIENTO, EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACION, RESTAURACION Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL CONTROL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO EN EL MUNICIPIO.

EL AYUNTAMIENTO EN ESTA MATERIA TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- COMBATIR EL DETERIORO ECOLOGICO Y LA CONTAMINACION AMBIENTAL;
- II.- CREAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION AL AMBIENTE;
- III.- DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, HACER EFECTIVA LA PROHIBICION DE EMISIONES CONTAMINANTES, QUE REBASAN LOS NIVELES PERMISIBLES DE RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA LUMINOSA, GASES, HUMOS, OLORES Y DEMAS ELEMENTOS PERJUDICIALES AL EQUILIBRIO ECOLOGICO O AL AMBIENTE;
- IV.- PREVENIR Y SANCIONAR LA REALIZACION DE OBRAS Y ACTIVIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, QUE PUEDA CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLOGICO O PERJUICIO AL AMBIENTE;
- V.- COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LA PREVENCION DE LA TALA CLANDESTINA Y DETERIORO DE AREAS VERDES DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO;
- VI.- DENUNCIAR ANTES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A LA PERSONA O PERSONAS QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA EL AMBIENTE;
- VII.- SANCIONAR A LAS PERSONAS QUE ARROJAN BASURA EN LOTES BALDIOS O INMUEBLES ABANDONADOS O SIN USO, EN LUGARES PROHIBIDOS, VIA PUBLICA Y AREAS DE USO COMUN;
- VIII.- SANCIONAR A LOS PARTICULARES, QUE AL CONDUCIR CAMIONES QUE TRANSPORTEN MATERIALES O DESECHOS O RESIDUOS, LOS DERRAMEN O TIREN EN LA VIA PUBLICA;
- IX.- PROHIBIR LA QUEMA DE BASURA O CUALQUIER DESECHO SOLIDO, LIQUIDO O GASEOSO A CIELO ABIERTO;
- X.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICION DE LA PESCA DE CARPA EN LOS CUERPOS DE AGUA DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, EN EL PERIODO DE ABRIL A SEPTIEMBRE, ASI COMO DE LA PROHIBICION PARA LA CAPTURA Y CAZA Y COMERCIALIZACION DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION Y
- XI.- CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION CON EL ESTADO O LA FEDERACION, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROTECCION Y EL MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE.

ARTICULO 103.- EL AYUNTAMIENTO, PODRA NEGAR O REVOCAR LAS LICENCIAS MUNICIPALES, PARA LA REALIZACION DE OBRAS O ACTIVIDADES

QUE PUEDAN OCASIONAR CONTAMINACION EN AIRE, AGUA O SUELO QUE AFECTEN LA FLORA, FAUNA, BIENES MATERIALES O LA SALUD PUBLICA.

ARTICULO 104.- TODOS LOS TALLERES Y SERVICIOS DEL RAMO AUTOMOTRIZ, DEBERAN CONTAR CON UNA AREA PARA EL LAVADO DE PIEZAS, EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS Y PELIGROSOS, EVITANDO LOS DERRAMES DE ACEITE Y SOLVENTES.

ARTICULO 105.- PARA LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE CAPITULO, SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y/O FEDERAL RESPECTIVA.

CAPITULO III DEL SUELO, RESERVAS TERRITORIALES Y VIVIENDA

ARTICULO 106.- EL AYUNTAMIENTO PODRA PROMOVER Y EJECUTAR OBRAS, PARA QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO CUENTEN CON UNA VIDA DIGNA Y SERVICIOS ADECUADOS, TENIENDO LA CAPACIDAD PARA PROMOVER, CONCERTAR, GESTIONAR Y COORDINAR PROGRAMAS HABITACIONALES DE BENEFICIO SOCIAL, DENTRO DE SU AMBITO TERRITORIAL.

ARTICULO 107.- EN COORDINACION CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, EL AYUNTAMIENTO PODRA LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE RESERVAS TERRITORIALES, PARA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DEL SUELO PARA LOS DIFERENTES USOS Y DESTINOS, QUE DETERMINEN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO.

CAPITULO IV DE LA COORDINACION CON LA FEDERACION, ESTADO Y MUNICIPIOS

ARTICULO 108.- EL AYUNTAMIENTO PODRA CELEBRAR CON LA FEDERACION, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTROS AYUNTAMIENTOS, LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE PLANES Y PROGRAMAS DE PROTECCION AL AMBIENTE, ASISTENCIA SOCIAL, EDUCATIVOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, ARTISTICOS Y RECREATIVOS QUE DEBAN REALIZARSE.

ARTICULO 109.- PARA OPTIMIZAR, DESARROLLAR Y COORDINAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMIA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO PODRA ESTABLECER ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION CON OTROS MUNICIPIOS.

ARTICULO 110.- EL AYUNTAMIENTO, DEBERA SER PARTE INTEGRANTE DE LAS COMISIONES U ORGANISMOS QUE SEAN CREADOS PARA LA ORDENACION Y REGULARIZACION DEL DESARROLLO URBANO DE LA ZONA REGIONAL DE CHAPANTONGO.

TITULO SEXTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y PROTECCION CIVIL

CAPITULO I DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL

ARTICULO 111.- CON EL FIN DE PROCURAR Y MANTENER LA TRANQUILIDAD, SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO, EL AYUNTAMIENTO FIJARA LAS BASES PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, SIENDO EL RESPONSABLE DE LOS CUERPOS MUNICIPALES DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 112.- LA POLICIA PREVENTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, CONSTITUYE LA FUERZA PUBLICA MUNICIPAL SIENDO UNA CORPORACION, CUYO OBJETIVO ES MANTENER LA TRANQUILIDAD, SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SIENDO POR LO TANTO, SUS FUNCIONES OFICIALES LA DE VIGILANCIA, DEFENSA SOCIAL Y LA PREVENCION DE LA COMISION DE DELITOS.

ARTICULO 113.- LA ACTUACION DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, SE SUJETARA A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, EFICACIA, INTEGRIDAD, PROFESIONALISMO, INSTITUCIONALIDAD Y HONRADEZ, PARA PRESERVAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS, SU PATRIMONIO, EL ORDEN, LA MORAL Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA.

ARTICULO 114.- TODO PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, POR EL PRESENTE BANDO Y POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 115.- LA POLICIA PREVENTIVA, PODRA INTERVENIR EN DILIGENCIAS DE CATEO, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, UNICAMENTE MEDIANTE AUXILIO O REQUERIMIENTO FUNDADO Y EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 116.- LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, POR NINGUN MOTIVO DEBERA:

- I.- DETENER SIN CAUSA JUSTIFICADA A PERSONA ALGUNA EN FALTA, CON LAS SALVEDADES Y EXCEPCIONES DE LEY;
- II.- ATRIBUIRSE FACULTADES QUE NO LES CORRESPONDEN;
- III.- DECRETAR LA LIBERTAD DE LOS DETENIDOS QUE ESTEN A DISPOSICION DE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE Y
- IV.- INVADIR LA JURISDICCION COMPETENTE DE OTRAS AUTORIDADES.

ARTICULO 117.- LA DIRECCION DE POLICIA PREVENTIVA, TENDRA ADEMAS LA FUNCION DE VIGILAR E INSTRUMENTAR CON SEÑALAMIENTOS EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PEATONES, ESTABLECIENDO LOS REQUISITOS, RESTRICCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA EL TRANSITO, VIALIDAD Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.

ARTICULO 118.- LA CORPORACION DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, ESTARA A CARGO DE UN DIRECTOR, JEFE O COMANDANTE, MISMO QUE PODRA SER NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 119.- EL AYUNTAMIENTO PODRA FIJAR POR CONDUCTO DEL CONCILIADOR MUNICIPAL, EL MONTO DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES A LAS INFRACCIONES, AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, DE ACUERDO CON EL TABULADOR VIGENTE PARA TAL FIN.

CAPITULO II DE LA PROTECCION CIVIL

ARTICULO 120.- EL AYUNTAMIENTO COMO ORGANO DE ENLACE CON EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, CONTARA CON UNA UNIDAD DE PROTECCION QUE OPERARA EL PROGRAMA MUNICIPAL TENDIENTE A LA PREVENCION DE SITUACIONES DE ALTO RIESGO, INCENDIOS, SINIESTROS O

DESASTRES Y EN SU CASO, COADYUVARA EN EL AUXILIO A LA POBLACION AFECTADA CON BASE EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

TITULO SEPTIMO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CAPITULO I DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

ARTICULO 121.- TODA ACTIVIDAD COMERCIAL, PROFESIONAL O DE SERVICIOS, REQUIERE DE AUTORIZACION, LICENCIA O PERMISO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO, DEBIENDOSE SUJETAR A LAS DETERMINACIONES DE ESTE.

ARTICULO 122.- LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONCEDA, DA UNICAMENTE EL DERECHO DE EJERCER LA ACTIVIDAD PARA LA QUE FUE CONCEDIDA Y SERA VALIDO DURANTE EL AÑO CALENDARIO EN EL QUE SE EXPIDA, CON EXCEPCION DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, CUYA VIGENCIA SERA DE 365 TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS NATURALES.

ARTICULO 123.- PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION, EL SOLICITANTE DEBERA CUMPLIR PREVIAMENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES, TECNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS QUE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EXIJAN.

CAPITULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS ABIERTOS AL PUBLICO

ARTICULO 124.- EL AYUNTAMIENTO OTORGARA LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS DE FUNCIONAMIENTOS Y OPERACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, SOLO EN AQUELLAS ZONAS EN LAS QUE LO PERMITA EL USO DEL SUELO, ESTO, CONGRUENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTICULO 125.- SERA OBLIGACION DEL TITULAR, DE LA AUTORIZACION Y/O PERMISO CONCEDIDO, TENER LA DOCUMENTACION OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL A LA VISTA DEL PUBLICO Y MOSTRAR TANTAS VECES SEA REQUERIDO POR LOS INSPECTORES LEGALMENTE AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, QUIENES EN SU CASO, PRESENTARAN EL OFICIO CORRESPONDIENTE PARA LA INSPECCION O REVISION DE DOCUMENTOS Y LA IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA RESPECTIVA.

ARTICULO 126.- LA VIA PUBLICA NO SERA OBJETO DE CONCESION PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL, TENIENDO EN TODO MOMENTO LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA PRACTICA DEL COMERCIO EN LA MISMA, ASI COMO LA REUBICACION Y REORDENAMIENTO QUE SEAN NECESARIOS.

ARTICULO 127.- LOS ANUNCIOS DE PROPAGANDA COMERCIAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, SOLO PODRAN FIJARSE EN LUGARES QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO, EN NINGUN CASO SERAN PERMITIDOS EN LOS PORTALES, NI EDIFICIOS PUBLICOS, TRATANDOSE DE MANTAS, SOLO SE PERMITIRAN ADOSADAS DE LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES O COMERCIOS, PREVIA AUTORIZACION DE ESTA AUTORIDAD Y DE LOS PROPIETARIOS EN SU CASO.

ARTICULO 128.- EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA REALIZAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR, LA SUPERVISION DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ABIERTOS AL PUBLICO, A FIN DE GARANTIZAR QUE REUNAN LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS O SINIESTROS.

ARTICULO 129.- EL AYUNTAMIENTO BRINDARA LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIOS INDUSTRIALES U OFICIOS VARIOS DENTRO DEL MUNICIPIO, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA ECONOMIA POPULAR MUNICIPAL.

ARTICULO 130.- A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LA PERSONA QUE DESIGNE O DEL REGIDOR COMISIONADO, EL AYUNTAMIENTO TENDRA LA FACULTAD PARA HACER LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS Y EVITAR EL ACAPARAMIENTO Y ENCARECIMIENTO DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, PUDIENDO UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS LEGALES PARA ESE FIN Y EN SU CASO, PONER A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LOS ACAPARADORES.

ARTICULO 131.- PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE OFICIOS VARIOS, SE REQUIERE CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE;
- II.- PRESENTAR EL ALTA DE HACIENDA Y EN SU OPORTUNIDAD, LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL;
- III.- IDENTIFICACION;
- IV.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO Y
- V.- LICENCIA SANITARIA PARA LOS CASOS NECESARIOS.

ARTICULO 132.- EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA REALIZAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR, LA SUPERVISION DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y COMERCIOS AMBULANTES, SOBRE EL PESO EXACTO DE SUS MERCANCIAS QUE SEAN VENDIDAS AL PUBLICO POR KILOGRAMO.

ARTICULO 133.- LA ALTERACION Y CAMBIO DE GIROS AUTORIZADOS, SERA MOTIVO DE SANCION Y EN SU CASO, DE CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA.

ARTICULO 134.- LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS QUE SE DESARROLLE DENTRO DEL MUNICIPIO, SE SUJETARA A LOS HORARIOS Y EXIGENCIAS DEL REGLAMENTO INTERNO RESPECTIVO Y LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL MISMO, SERA MOTIVO DE SANCION, CLAUSURA TEMPORAL Y EN SU CASO, DEFINITIVA.

CAPITULO III AGRICULTURA, GANADERIA Y TRABAJO

ARTICULO 135.- PARA ORDENAR Y REGULAR LO RELATIVO A LA AGRICULTURA Y GANADERIA, LA COMISION RESPECTIVA TENDRA LA FACULTAD DE PROCURAR LA ASESORIA TECNICA QUE SEA NECESARIA, PROMOVER LA PRESENTACION DE PROPUESTAS PARA ESTABLECER LA PARTICIPACION DE PARTICULARES, CON EL OBJETO DE LOGRAR LA PRODUCTIVIDAD EN ESTAS AREAS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES QUE RIJAN DICHA MATERIA.

ARTICULO 136.- NO PODRA EFECTUARSE LA TALA DE ARBOLES EN MONTES, SITIOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE COMPRUEBE PREVIAMENTE QUE SE GOZA DE LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL Y PESCA Y DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.

CAPITULO IV DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 137.- LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL RESPECTIVO.

ARTICULO 138.- PARA LA REALIZACION DE UN EVENTO DE DIVERSION O ESPECTACULO PUBLICO, LOS INTERESADOS DEBERAN SOLICITAR POR ESCRITO EL PERMISO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO GARANTIZAR A PLENA SATISFACCION DE LA AUTORIDAD, LAS CONDICIONES DE HIGIENE, SEGURIDAD Y EMERGENCIA PARA CASOS QUE REQUIERAN SALIDA ESPECIAL, ACOMPAÑANDO DOS EJEMPLARES DEL PROGRAMA RESPECTIVO EN EL QUE CONSTE EL PRECIO DE ADMISION BASANDOSE EN DICHO PROGRAMA, EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PODRA CONCEDER O NEGAR EL PERMISO SOLICITADO.

ARTICULO 139.- LAS EMPRESAS DE ESPECTACULOS, PUBLICARAN A TRAVES DE AVISOS COLOCADOS EN LUGARES VISIBLES, LA PROHIBICION DE ADMISION A MENORES DE EDAD, CUANDO SE TRATE DE FUNCIONES EXCLUSIVAS PARA ADULTOS.

ARTICULO 140.- LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LOS LUGARES EN QUE SE CELEBREN ESPECTACULOS PUBLICOS, DEBERAN GUARDAR EL ORDEN DEBIDO, LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES Y ABSTENERSE DE CUALQUIER TIPO DE ESCANDALO, DEBIENDO LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS, CUIDAR QUE LOS ASISTENTES CUMPLAN CON ESTA DISPOSICION, APOYANDOSE EN CASO NECESARIO, DE LA POLICIA PREVENTIVA.

CAPITULO V DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

ARTICULO 141.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES E IMPONER EL ORDEN, PODRA HACER USO DE ALGUNO DE LOS MEDIOS DE APREMIO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS SIGUIENTES:

- I.- AMONESTACION;
- II.- MULTA DE 5 CINCO HASTA 50 CINCUENTA DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL AREA GEOGRAFICA DE ACTUACION;
- III.- AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA, VISTA Y EN SU CASO, DISPOSICION AL MINISTERIO PUBLICO CUANDO SE TRATE DE HECHOS PLENAMENTE CONSTITUTIVOS DEL DELITO Y
- IV.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACION APLICABLE.

TITULO OCTAVO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA MUNICIPAL

ARTICULO 142.- LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, SERA DE ORDEN ADMINISTRATIVA, IMPARTIENDOSE A TRAVES DEL CONCILIADOR MUNICIPAL QUE SERA ELECTO POR EL AYUNTAMIENTO DE UNA TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 143.- PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL CONCILIADOR MUNICIPAL SERA COMPETENTE EN LOS TERMINOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CAPITULO II DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 144.- LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SON DETERMINACIONES PREVENTIVAS Y PROVISIONALES, ORDENADAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES COMPETENTES, SERAN DE EJECUCION INMEDIATA Y DURARAN EL TIEMPO QUE PERSISTA LA CAUSA QUE LAS MOTIVARON.

ARTICULO 145.- LA AUTORIDAD COMPETENTE, PODRA APLICAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- I.- SUSPENSION TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL DE LA CONSTRUCCION, INSTALACION, EXPLOTACION DE OBRAS O DE LA PRESTACION DE SERVICIOS;
- II.- DESOCUPACION O DESALOJO TOTAL O PARCIAL DE INMUEBLES, SU DEMOLICION TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, EN CASO DE OBRA PELIGROSA;
- III.- RETIRO DE MATERIALES O INSTALACIONES;
- IV.- EVACUACION DE ZONAS Y
- V.- CUALQUIER OTRA ACCION O MEDIDA, QUE TIENDA A EVITAR DAÑOS A PERSONAS O SUS BIENES.

ARTICULO 146.- LA APLICACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD MENCIONADAS SERAN EN LA FORMA PREVISTA POR LAS LEYES, EL PRESENTE BANDO Y SUS REGLAMENTOS.

CAPITULO III DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 147.- SE CONSIDERA INFRACCION, TODA ACCION U OMISION QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES, EN EL PRESENTE BANDO, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y CIRCULARES DE OBSERVANCIA GENERAL Y PLANES DE DESARROLLO URBANO QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 148.- LAS INFRACCIONES O FALTAS, SERAN SANCIONADAS SEGUN CORRESPONDA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA, GRAVEDAD Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE COMETAN, COMO LAS SIGUIENTES:

- I.- AMONESTACION;
- II.- MULTA;
- III.- ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 36 TREINTA Y SEIS HORAS;
- IV.- CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DE CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ACTIVIDADES CONEXAS Y
- V.- REVOCACION O CANCELACION DE AUTORIZACIONES, CONCESION, LICENCIAS O PERMISOS.

ARTICULO 149.- LAS FALTAS E INFRACCIONES PREVISTAS EN ESTE BANDO Y SUS REGLAMENTOS, SERAN CALIFICADAS Y SANCIONADAS POR EL CONCILIADOR MUNICIPAL.

ARTICULO 150.- EL REGLAMENTO QUE NORMA LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL CONCILIADOR MUNICIPAL, ES DE ORDEN PUBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO.

ARTICULO 151.- PARA SER CONCILIADOR MUNICIPAL, SE AJUSTARA A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 152.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERA EL UNICO QUE PODRA CONDONAR O CONMUTAR UNA MULTA IMPUESTA A UN INFRACTOR, CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO. LA CONMUTACION SE HARA POR TRABAJO COMUNITARIO Y/O POR UN ARRESTO, QUE EN NINGUN CASO EXCEDERA DE 36 TREINTA Y SEIS HORAS.

ARTICULO 153.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES PODRAN EJERCER LAS FUNCIONES DE APOYO QUE LE SEAN CONFERIDAS, PARA GUARDAR EL ORDEN Y SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN LA JURISDICCION DE SU COMUNIDAD O BARRIO.

CAPITULO IV DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES

ARTICULO 154.- LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO, PODRAN POSEER ARMAS EN SUS DOMICILIOS PARA SU SEGURIDAD Y LEGITIMA DEFENSA, ASI COMO PARA SEGURIDAD DE SUS FAMILIAS Y BIENES, AUTORIZADAS POR LA LEY FEDERAL DE PORTACION DE ARMAS Y POR LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 10 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUDIENDO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ASEGURAR LAS ARMAS PROHIBIDAS POR LA LEY Y A LAS PERSONAS QUE SIN AUTORIZACION LEGAL LAS PORTEN O HAGAN USO DE ELLAS.

ARTICULO 155.- TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTA OBLIGADO A OBSERVAR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ESTE BANDO, LOS REGLAMENTOS QUE DE EL SE DERIVEN, LOS ACUERDOS Y CIRCULARES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD DICTE EL AYUNTAMIENTO, HACIENDOSE ACREEDORES EN CASO DE INFRACCION, A LAS SANCIONES QUE LOS MISMOS SEÑALEN.

CAPITULO V DISPOSICIONES CONTRA LAS FALTAS A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES

ARTICULO 156.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SANCIONARA A TODA PERSONA QUE EN LUGARES PUBLICOS ESCANDALICE, PERTURBE EL ORDEN Y OFENDA A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

ARTICULO 157.- QUIEN EMITA PALABRAS OBSCENAS O CON HECHOS LESIONE EL PUDOR DE LAS PERSONAS, CAUSE ESCANDALOS EN LA VIA PUBLICA O ENTORPEZCA LA CIRCULACION DE LOS VEHICULOS O PEATONES, SERA PUESTO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; CONSIDERANDOSE COMO FALTAS A LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES, EL EXHIBIRSE DE MANERA INDECOROSA EN CUALQUIER SITIO PUBLICO Y DE SATISFACER LAS NECESIDADES FISIOLÓGICAS O CORPORALES EN LA VIA Y LUGARES PUBLICOS.

CAPITULO VI AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DENOMINACION

ARTICULO 158.- SE CREA LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

ARTICULO 159.- LOS MUNICIPIOS ORGANIZARAN Y REGLAMENTARAN LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION O EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y ES CONSIDERADO ENUNCIATIVAMENTE COMO:

- I.- AGUA POTABLE;
- II.- ALCANTARILLADO Y
- III.- TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES.

ARTICULO 160.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR, SERA DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBERA SER CIUDADANO MEXICANO CON EXPERIENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y PROFESIONAL COMPROBADA.

ARTICULO 161.- EL MUNICIPIO PRESTA DIRECTAMENTE EL SERVICIO; SE RESPETA SU AUTONOMIA TARIFARIA, LIMITANDOSE LA INTERVENCION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO.

ARTICULO 162.- EL AGUA POTABLE QUE DISTRIBUYE EL MUNICIPIO, DEBERA APROVECHARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- USO DOMESTICO;
- II.- USO COMERCIAL;
- III.- AGRICULTURA;
- IV.- USO INDUSTRIAL;
- V.- SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y
- VI.- OTROS.

ARTICULO 163.- PUEDEN CONCESIONAR LOS SERVICIOS A PERSONAS MORALES, AMPLIANDO ASI LOS MARGENES DE PARTICIPACION PRIVADA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL AGUA.

ARTICULO 164.- LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES, ESTARAN INTEGRADOS POR:

- I.- UNA JUNTA DE GOBIERNO Y
- II.- UN DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 165.- LA JUNTA DE GOBIERNO SERA INTEGRADA, CON:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE SERA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA;
- II.- EL SINDICO PROCURADOR;
- III.- UN REGIDOR;
- IV.- TESORERO MUNICIPAL;
- V.- EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES;
- VI.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO Y

- VII.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO, SE NOMBRARA AL RESPECTIVO SUPLENTE.

CAPITULO VII EL USO DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 166.- LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS, PODRAN DISPONER DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONARLOS, SIEMPRE QUE EL LUGAR NO SEA PROHIBIDO.

ARTICULO 167.- QUEDA PROHIBIDO EL JUEGO DE PELOTA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE JUEGOS EN LA VIA PUBLICA, EVITANDO ASI, CAUSAR DAÑOS A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES.

ARTICULO 168.- PARA EL USO DE LA VIA PUBLICA, LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 169.- LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO Y TODO TRANSEUNTE, TENDRA LA OBLIGACION DE CONSERVAR LOS JARDINES, PARQUES Y DEMAS LUGARES PUBLICOS DE RECREO Y QUIEN CAUSE DESTROZOS, SERA SANCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DEL CONCILIADOR MUNICIPAL.

ARTICULO 170.- LOS DELEGADOS, ORGANISMOS AUXILIARES E INDIVIDUOS EN GENERAL, ESTAN OBLIGADOS A VELAR POR LA CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACIONES, CONCEDIENDOSE ACCION POPULAR PARA DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, TODO ACTO QUE GENERE DAÑOS AL SERVICIO.

CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 171.- LOS ACTOS O ACUERDOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PODRAN SER IMPUGNADOS POR LA PARTE INTERESADA MEDIANTE LA INTERPOSICION DE LOS RECURSOS DE REVOCACION Y REVISION, LOS QUE TIENEN POR OBJETO CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR EL ACTO O ACUERDO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DEBIENDOSE INTERPONER ANTE LA PROPIA AUTORIDAD QUE REALIZO EL ACTO.

ARTICULO 172.- LA INTERPOSICION DE LOS RECURSOS REFERIDOS, SERA DENTRO DEL TERMINO DE 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION O EJECUCION DEL ACTO IMPUGNADO Y DEBERAN CONTENER:

- I.- ORGANO ADMINISTRATIVO ANTE QUIEN SE DIRIGE;
- II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES;
- III.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO;
- IV.- ACTO IMPUGNADO;
- V.- FECHA EN QUE SE NOTIFICO O TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO;
- VI.- HECHOS EN QUE SE SUSTENTE LA IMPUGNACION Y
- VII.- LAS PRETENSIONES QUE SE DEDUCEN.

ARTICULO 173.- LOS RECURSOS REFERIDOS, SERAN SUBSTANCIADOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CAPITULO IX DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 174.- LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, LOS DERECHOS INVOLABLES QUE LE SON INHERENTES, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL RESPETO A LA LEY Y EL DERECHO A LOS DEMAS, SON FUNDAMENTOS DEL ORDEN POLITICO Y LA PAZ SOCIAL DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 175.- CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, EL MUNICIPIO FOMENTARA Y PROMOVERA ENTRE LA POBLACION, UNA CULTURA Y EDUCACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, GARANTIZARAN LA PROTECCION DE LOS MISMOS.

TITULO NOVENO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 176.- LOS SERVIDORES PUBLICOS, SON RESPONSABLES DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE COMENTAN DURANTE SU CARGO.

ARTICULO 177.- POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS A LAS LEYES, EL PRESENTE BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES SERAN SANCIONADOS EN TERMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, POR LO DISPUESTO EN LOS CODIGOS FISCALES DEL ESTADO Y MUNICIPAL.

ARTICULO 178.- SIN PERJUICIO DE QUE EL AYUNTAMIENTO INDEMNICE A TERCEROS LESIONADOS EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, PODRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL EXIGIR A SUS SERVIDORES PUBLICOS O CONTRATISTAS, LA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR CULPA O NEGLIGENCIAS GRAVES, PREVIA LA INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE OPORTUNO CON LA ANUENCIA DEL INTERESADO. EN CASO DE QUE EL SERVICIO PUBLICO HAYA SIDO CONCESIONADO, SERA OBLIGATORIO QUE EL CONCESIONARIO OTORQUE FIANZA PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO.

ARTICULO 179.- LOS SERVIDORES PUBLICOS, QUE EN SU ACTUACION NO RESPONDA A NINGUN INTERES ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL, NI DE TIPO RELIGIOSO O EMPRESARIAL.

ARTICULO 180.- TENER LA CERTEZA DE QUE IMPARTAN LA JUSTICIA PARA TODOS, NO IMPORTANDO CONDICION ECONOMICA O NIVEL DE ESTUDIOS, TAMPOCO SI ES EMPLEADO, CAMPESINO, JUBILADO, PENSIONADO, INDIGENA, EMPRESARIO O COMERCIANTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- LO NO PREVISTO EN ESTE BANDO, SERA RESUELTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE ACUERDO A SUS FACULTADES O POR EL AYUNTAMIENTO EN SESION DE CABILDO, MEDIANTE CIRCULARES, DECRETOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDAN.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.

SINDICO PROCURADOR

C. ENRIQUE ARIEL SANTIAGO DORANTES

C. CLAUDIA GUERRERO JUAN

C. ANA MARÍA REYES MARTINEZ

REGIDOR

C. ELENO OLVERA MARTINEZ

C. JESUS MONTEALVO BENITEZ

REGIDOR

C. ALEJANDRO BENITEZ LUGO

C. LUIS ROBERTO OLVERA

REGIDOR

C. NICOLAS HERRERA OLVERA

REGIDOR

C. JUAN MANUEL QUIJADA LOPEZ

C. NEZAHUALCOYOTL SAN ROMAN OLGUIN

REGIDOR

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 144 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTICULOS 52 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. POR LO TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

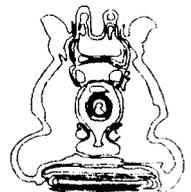
DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CHAPANTONGO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.

ASIENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

RAFAEL URIBE ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, 2003-2006



2003-2006

INDICE

PRESENTACION

1. CARACTERISTICAS PRINCIPALES PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, DESDE UNA PERSPECTIVA ACTUAL

- 1.1 UBICACION GEOGRAFICA
- 1.2 VERTIENTE POLITICA
- 1.3 VERTIENTE ECONOMICA
- 1.4 VERTIENTE SOCIAL

2. PROPOSITOS Y OBJETIVOS

- 2.1 PROPOSITO DEL PLAN
- 2.2 OBJETIVOS GENERALES
- 2.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS

3. DESARROLLO POLITICO

- 3.1 FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
- 3.2 ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
- 3.3 ERARIO PUBLICO
- 3.4 SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
- 3.5 AMBITO LEGISLATIVO
- 3.6 GARANTIAS INDIVIDUALES

3.2.1 DESARROLLO ECONOMICO

- AGRONOMIA
- SILVICULTURA
- FRUTICULTURA
- GANADERIA
- PISCICULTURA
- FLORICULTURA Y HORTALIZAS

ACUACULTURA

COMERCIO Y SERVICIOS

TURISMO

MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EMPLEO

INDUSTRIA

3.2.2 DESARROLLO SOCIAL

EDUCACION

SALUD

CULTURA

ASPECTO SOCIAL FEMENINO

DEPORTE

EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

ASISTENCIA SOCIAL

VIVIENDA

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

4. MARCO INSTITUCIONAL DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

4.1 SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION DEMOCRATICA

4.1.1 PLANEACION MUNICIPAL

4.1.2 PARTICIPACION EN LA PLANEACION REGIONAL

4.1.3 RELACION CON LA PLANEACION ESTATAL Y NACIONAL

4.1.4 INSTRUMENTACION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN

PRESENTACION

La evolución del proceso democrático en el País, no puede esperar pasivamente a que las demandas más elementales de nuestro Pueblo, nos asfixien o se pierdan en la inmensidad de la indiferencia.

Afortunadamente el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, nos ha dado la cobertura necesaria para adelantarnos a las demandas sociales de una manera sustancial, profunda, congruente, decidida, tenaz e incluyente, pero sobre todo, humana en el trato a la ciudadanía.

La madurez política, nos mantiene en el rumbo correcto y sustentados en la Planeación del Desarrollo, hemos recorrido todas las etapas, desde la candidatura hasta la campaña, con iniciativa y sin improvisaciones.

Ahora, desde la honrosa representación de mi Pueblo, el paso siguiente es plasmar la estrategia y las líneas de acción en el presente documento, que nos permita desafiar retos, asumir responsabilidades y buscar soluciones, todo esto dentro de un marco de restricciones económicas, al que enfrentaremos trabajando eficientemente con decisión y finalmente, fortalecidos con la participación ciudadana.

La presente Administración Municipal 2003-2006, se complace en formalizar el presente **Plan Municipal de Desarrollo**, que integra los objetivos y define con precisión, como satisfacer las necesidades que requieren inmediata atención.

Nuestro Plan inicia con un diagnóstico veraz, que nos ubicará en el contexto real de nuestra situación actual en materia política, económica y social, con la finalidad de plantear objetivos, estrategias y líneas de acción que nos permitan detonar un Desarrollo Municipal a corto, mediano y largo plazo, sostenido en un proceso constante de actualización, que redundará en exitosos resultados.

1. CARACTERISTICAS PRINCIPALES PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, DESDE UNA PERSPECTIVA ACTUAL

1.1 UBICACION GEOGRAFICA

El Municipio de Huasca de Ocampo, se localiza en la Zona Sureste del Estado de Hidalgo, entre las Coordenadas 20° 12' 10" Latitud Norte y 98° 35' 55" Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich, a una altura de 2,100 metros sobre el nivel del mar. Con una extensión territorial de 305.80 km², la Cabecera Municipal se ubica en la localidad: "Huasca de Ocampo", la municipalidad cuenta con 26 Ejidos, 76 Barrios y una densidad demográfica estimada de 50 habitantes por km².

Colinda al Norte con el Municipio Huayacocotla del Estado de Veracruz; al Sur con los Municipios de Omitlán de Juárez, Epazoyucan y Singuilucan; al Oriente con el Municipio de Acatlán; al Poniente con los Municipios de Omitlán de Juárez y Atotonilco el Grande.

LOCALIDADES

LOCALIDAD	POBLACIÓN 2000	NUMERO DE VIVIENDAS	LOCALIDAD	POBLACIÓN 2000	NUMERO DE VIVIENDAS
HUASCA DE OCAMPO	495	121	AGUA ZARCA	307	55
AGUACATITLA (EL CAMPAMENTO)	261	55	LAGUNILLA, LA	97	20
BERMUDEZ	137	33	LOMA, LA	148	35
SAN JOSE CACALOAPAN	456	97	SAN JOSE REGLA	17	5
CAÑADA, LA	367	92	TEPEZALA	30	6
CERRITOS	306	71	TIZAL, EL	221	48
MAQUJEYES VERDES	265	71	YERBABUENA	91	17
OJO DE AGUA	511	115	CALVARIO, EL	22	3
PALMA ANTIGUA EL VITE	158	29	CRUZ BLANCA	127	24
PALMA, LA	4	1	JILOTLILLO, EL	311	77
PALMILLA, LA	15	2	MORA, LA	85	26
PALMILLAS	137	26	PALMA, LA	197	39
PERAL, EL	478	103	TLAXCALERA	210	43
PIEDRA DEL AGUA	121	23	TONTIOPA	70	14
REYES TEPEZALA, LOS	329	70	TUNAL, EL	6	3
RIO SECO PUENTE DE DORJA	964	198	BARRANCA DEL XUCHIL	8	4
SAN BARTOLOME	187	42	BARRANCA DE TLAXOCOYUCAN	118	24
SAN DIEGO	10	2	BOSQUE REAL	17	5
SAN JERONIMO	390	71	SAN PABLO OJO DE AGUA	655	130
SAN JOSE OCOTILLOS	1,041	204	HUARICHE, EL	98	27

LOCALIDAD	POBLACION 2000	NUMERO DE VIVIENDAS	LOCALIDAD	POBLACION 2000	NUMERO DE VIVIENDAS
SAN JUAN HUEYAPAN	224	55	MESAS DE TLAXOCOYUCAN, LAS	192	33
SAN MIGUEL REGLA	942	236	BOLSA, LA	98	21
SAN SEBASTIAN	135	29	DONGO, EL	12	2
SANTA MARIA REGLA	167	40	HACIENDA VIEJA, LA	7	1
SANTO DOMINGO AGUA ZARCA	584	100	JARILLO	29	5
SANTO TOMAS ALLENDE	680	143	NOGALERA, LA	20	4
SAN LORENZO EL ZEMBO (EL ZEMBO)	281	62	SANTA CRUZ	46	12
XUCHIL EL LLANO	121	24	LAGUNA SAN BARTOLO, LA	46	9
TLAXOCOYUCAN	1 310	245	SAN IGNACIO DIO DE AGUA	105	24
VITE, EL	304	56	DONGO CHICO, EL	8	1
CACALOAPAN (SAN MIGUEL CACALOAPAN)	349	72	MARIO DIAZ GUZMAN	3	1
LLANO GRANDE	137	30	CERRO DEL TEZONTLE	41	8

FUENTE: ANUARIO ESTADISTICO DEL ESTADO DE HIDALGO EDICION 2000 INEGI.

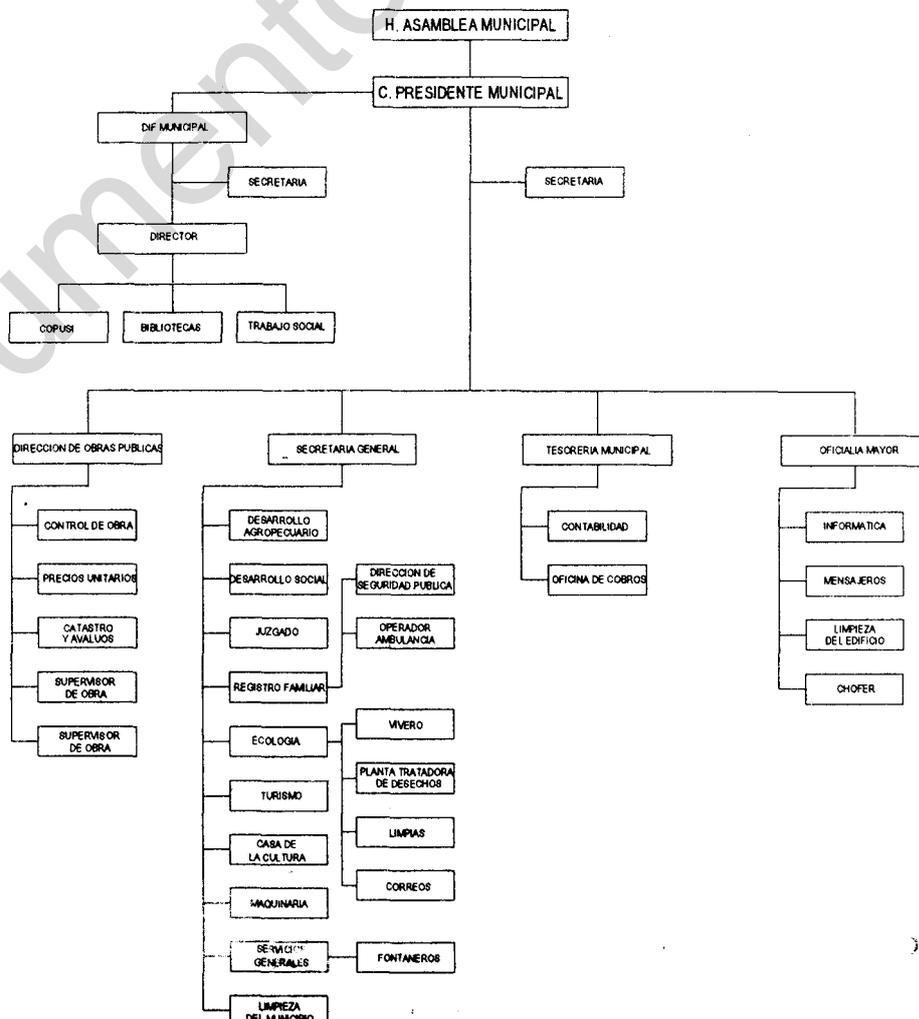
1.2 VERTIENTE POLITICA

No es factible llevar a cabo un diagnóstico trascendente, sin considerar los diferentes aspectos que influyen en la Administración y la Gobernabilidad de un Pueblo, por lo tanto, analizaremos los siguientes rubros, con el objetivo de lograr las condiciones más favorables que garanticen un desarrollo integral, equitativo y permanente, todo dentro de un estricto apego al marco legal que nos rige.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mi Gobierno, es producto de un proceso democrático que ha sido pilar fundamental de una gestión cimentada en la confianza, la libertad y el respeto. Por lo cual se hace indispensable dirigir nuestras actividades de una manera organizada, ágil, eficiente, responsable, moderna, con calidad y vocación de servicio, para que sea congruente con mi ideología de Gobierno.

ORGANIGRAMA DEL H. AYUNTAMIENTO 2003 – 2006



Llevando a la práctica los preceptos anteriores, nos colocaremos en condiciones de atender al ente público, cuyas demandas son la esencia de nuestras responsabilidades y nos remitirán a los manuales de funciones y procedimientos correspondientes, mismos que nos mantendrán funcionando de manera precisa, ordenada y estableciendo las bases que pretendemos en nuestro Plan Municipal de Desarrollo.

La inexistencia u omisión de cualquiera de estas actividades, denota falta de voluntad política y desinterés por el progreso de la sociedad.

ERARIO PUBLICO

La captación de recursos por concepto de impuestos, para apoyar el desarrollo económico del Municipio, debe tener una dimensión humana y justa para el contribuyente.

Por esto, su mecánica debe ser sencilla y ágil, haciendo uso de la tecnología para lograrlo, nuestro Plan contempla la automatización al cien por ciento de los mecanismos de registro y control de causantes, así como la autosuficiencia en la expedición de comprobantes de pago.

El objetivo final de estos recursos, es devolverlo a la ciudadanía en forma de más y mejores servicios, que satisfagan las demandas de un Pueblo que recibe una significativa afluencia turística.

Es importante planear la actualización de los parámetros, que gravan los rubros de catastro y licencias de construcción.

SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

El aspecto de la seguridad en general, que nos ha protegido de la delincuencia, la injusticia y/o las manifestaciones de la naturaleza en forma violenta, se ha desarrollado bajo la capitalización de experiencias para lograr la eficiencia y apoyados en las filiales estatales, se ha logrado hacer frente a estas contingencias dotados con equipo, herramientas, vehículos, armamento, radiocomunicación, entre otros.

En este rubro no hay rezagos significativos, pero necesitamos reforzar la seguridad en los aspectos materiales e ideológicos, dando mantenimiento a las herramientas de trabajo y procurando una capacitación constante, que logre la profesionalización de los elementos policíacos y los agentes de tránsito, así como inculcar la vocación de servicio, pero sin lesionar las garantías individuales.

En esta actividad tan importante como delicada que exige prevención constante, habrá de incorporar la creación de Comités Integrados por Civiles, que nos permitan actuar oportunamente en las comunidades más lejanas.

AMBITO LEGISLATIVO

El desarrollo del aspecto jurídico en nuestro Municipio, ha sido dentro de un marco de amplio respeto a los Derechos Humanos, la Impartición de Justicia ha guardado una dimensión simétrica entre la equidad y sus alcances, dirigida a la población en general sin distinción.

Nuestra meta para este rubro, dentro del Plan Municipal de Desarrollo implica continuidad, que vigorice nuestro Estado de Derecho y que garantice a la población seguridad jurídica, en un ambiente de paz.

GARANTIAS INDIVIDUALES

La aplicación de las Garantías Individuales, han dado certeza al Marco Jurídico en el que nos desenvolvemos y se han convertido en sinónimo de cultura.

Interpretamos los Derechos Humanos como una necesidad esencial y legítima que regula nuestra libertad, comportamiento e ideas, sin menoscabo de credos y más a fondo garantía de existencia.

Es pues, el recurso que facilita la complicada convivencia humana de una manera racional y respetuosa. En este contexto, se procurará en todo momento mantenernos en conductas acordes con la Comisión de Derechos Humanos que para estos efectos existe.

1.3 VERTIENTE ECONOMICA

Para abordar el contexto económico que guarda el Municipio, se necesita tomar en cuenta las siguientes características:

Delimitados en una área de 305.8 km², se encuentra una población rural dispersa, a razón de 50 habitantes por cada kilómetro cuadrado aproximadamente, cuya característica predominante es su clasificación de pobreza extrema, ya que ésta afecta a más del 50% de sus localidades, que sobreviven entre una media, alta y muy alta marginación.

En donde la cercanía con la Capital del Estado, hacen los 34 Kms., de distancia más provechosos, siempre y cuando se tenga la iniciativa y la voluntad de participar en el Desarrollo del Estado y nuestra Nación, partiendo del desarrollo regional además de sacar ventaja de nuestras limitaciones, para convertirlas en detonantes de progreso.

Nuestra Planeación, radica en iniciar las bases de la comunicación entre las localidades y sus barrios, nuestras vías de desplazamiento son 141.20 Kilómetros de caminos tipo rural.

La población total, consistente en 15,308.00 habitantes, de los cuales el 98.50% se mantiene ocupado, aunque predominan los ingresos menores a los dos salarios mínimos, con un estimado del 56% de esta población activa.

Las actividades económicas más relevantes son: La explotación y aprovechamiento de carne y leche de ganado bovino, ganado ovino, carne de porcino, producto y carne de aves. En una tierra donde el uso agrícola alcanza el 92.40%, se siembra maíz, alfalfa, entre otros y se comercializa la producción forestal maderable.

Además de la disposición manufacturera, los servicios comunales sociales y personales, así como los comercios, restaurantes, hoteles y la pesca, existen otros que detallaremos a continuación y que reflejan nuestras tendencias.

Agronomía

Cultivo	Has. Sembradas	Producción
Maiz	6,667	12,418 Toneladas
Frijol	96	55 Toneladas
Cebada Grano	175	228 Toneladas
Avena Forraje	191	2002 Toneladas
Trigo Grano	40	42
Alfalfa Verde	5	162
Praderas	20	612

FUENTE: INEGI HIDALGO. ANUARIO ESTADISTICO DEL EL ESTADO DE HIDALGO, 1999

Fruticultura de riego

Cultivo	Has. Sembradas	Producción
Aguacate	33	288 Toneladas
Alfalfa verde	9	252 Toneladas
Durazno	145	968 Toneladas
Frambuesa	12	144 Toneladas
Manzana	33	39 Toneladas
Nuez	29	63 Toneladas
Pera	5	22.50 Toneladas
Zarzamora	4	48 Toneladas

FUENTE: ANUARIO ESTADISTICO DE LA PRODUCCION AGRICOLA EN EL ESTADO DE HIDALGO 2001

Silvicultura:**Producción Forestal Maderable**

Cultivo	Volumen (m3 en rollo)	Valor (miles \$)
Pino	534	274.325
Encino	1,161	373.750
Otras	608	127.385

FUENTE: INEGI HIDALGO. ANUARIO ESTADISTICO DEL EL ESTADO DE HIDALGO, 1999

Producción Forestal no Maderable

Cultivo	Volumen (ton)	Valor (miles \$)
Hongo Blanco	90.70	1 360.5

FUENTE: INEGI HIDALGO. ANUARIO ESTADISTICO DEL EL ESTADO DE HIDALGO, 1999

Ganadería:

Especie	No. de Cabezas
Bovino	1,998
Porcino	3,847
Ovino	4,817
Caprino	1,796
Aves	327,518
Guajolotes	1,033
Especie	Toneladas
Cera	0.56
Huevo para plato	108
Lana	37
Miel	6.30

FUENTE: ANUARIO ESTADISTICO DE LA PRODUCCION PECUARIA DEL ESTADO DE HIDALGO 2001.

Piscicultura:

Especie	Producción (Ton. anuales)	Ingresos Anuales
Truchas arco iris	3,409	\$ 69'548,000.00

FUENTE: INEGI HIDALGO. ANUARIO ESTADISTICO DEL EL ESTADO DE HIDALGO, 1999

FLORICULTURA Y HORTALIZAS

Estos rubros, son materia de un estudio especial, pues su actividad es casi nula, la flor se tiene que conseguir fuera del Municipio para posteriormente revenderla y en pequeñas cantidades, en el caso de las hortalizas, contamos con siete invernaderos con una área de 200 m2., de los cuales no funcionan tres, en los cuatro restantes se produce pepino, jitomate, chile y calabaza.

Por otro lado, en Santa María Regla y Puente de Doria, se produce cilantro, calabaza, perejil y rábano.

ACUACULTURA

Es por demás conocido que el agua, éste vital e indispensable recurso natural es cada día menos y su escasez en grados de crisis es inminente, por lo tanto, en Huasca de Ocampo se inculca una cultura de respeto al derecho que todos tenemos de su aprovechamiento, incluso, conceptualizarla como herencia de futuras generaciones y se fomenta su explotación racional como fuente de desarrollo en toda la extensión de la palabra, para los pueblos que todavía pueden contar con ella de manera natural y hasta económica.

La educación, sobre este tema abarca dar a conocer hasta donde la naturaleza trabaja cíclicamente en su generación, transportación, transformación, distribución e incluso su autopurificación y enriquecimiento mineral y como la influencia humana, puede facilitar o deteriorar parcial o irreversiblemente su equilibrio.

Definitivamente nuestro abasto se sujeta a la temporada de precipitaciones pluviales, que anualmente son alrededor de 825 mm., mismas que dan origen a nuestros 8 cuerpos de agua y 8 ríos que a la fecha no han sido suficientes. Por lo que es materia de planeación, su acumulación y aprovechamiento en época de estiaje.

COMERCIO Y SERVICIOS

Esta actividad se desarrolla en un ambiente provinciano, que da margen a la subsistencia, a gran parte de la población económicamente activa y sus familias, que contribuye al progreso y beneficia a otras ocupaciones productivas no menos importantes y prioritarias.

La estructura comercial en Huasca de Ocampo, va desde la más sencilla de las artesanías, pasando por los tianguis a falta de mercado, el Rastro Municipal, las tiendas DICONSA, LICONSA, actividades turísticas y hasta los Hoteles de cuatro estrellas.

Nuestra Planeación de Desarrollo, contempla fortalecer mecanismos que den a conocer, atiendan y orienten de manera profesional, a nuestros asiduos y/o esporádicos visitantes.

Las 13 tiendas DICONSA, contribuyen al abasto de productos básicos en el Municipio; contamos con 8 tianguis en diferentes localidades, 16 establecimientos de alimentos, 8 de bebidas y 1 bodega oficial con capacidad para 1,800 tons.

TURISMO

Este sector, aunque con gran potencial natural en forma de barrancas de impresionante belleza y otros entornos, se ha aprovechado hasta donde nuestros escasos recursos lo han permitido.

Los Proyectos Turísticos que se pretenden, deben ser respetuosos de la ecología, están sujetos a una cultura de clasificación de desechos, conservación de flora, fauna y van dirigidos a visitantes nacionales e internacionales.

La Planeación prevé la utilidad de incluir una infraestructura de hospedaje y servicios, que satisfagan la demanda y generen empleos.

La renovación de la imagen urbana en la Cabecera Municipal está por concluir, aprovechando los Programas de nuestro Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Turismo y del Gobierno Federal, como el denominado "Pueblos Mágicos" en el que se incluye: La rehabilitación de fachadas, cableado subterráneo de teléfono, energía eléctrica y señalización urbana.

Nuestra participación hotelera, hospedaje y restaurantera, se representa así:

<u>Establecimiento</u>	<u>Clasificación de calidad</u>	<u>Cantidad</u>
Hotel	4 Estrellas	Tres
Hotel	3 Estrellas	Tres
Hotel	2 Estrellas	Uno
Hotel	1 Estrella	Uno
Casa de huéspedes		Una
Posadas		Cuatro
Restaurantes		Dieciséis
Restaurant-Bar		Ocho

MEDIO AMBIENTE

El Medio Ambiente, preocupación de unos cuantos y responsabilidad de todos, en nuestro caso no hemos sido la excepción de personas inconscientes, que actúan como depredadores de nuestros ecosistemas, sin embargo, se han implantado Programas de Limpieza y Regeneración en las comunidades, las barrancas y los sitios de mayor afluencia de visitantes.

Nuestros retos en materia ecológica, sustentados en el Plan Municipal de Desarrollo, van más allá de las acciones correctivas, luchamos por una ideología de comportamientos, no por miedo a las sanciones sino por una conciencia profunda, recapacitada y responsable que redunde en una cultura que nos haga reflexionar acerca de nuestra efímera existencia y al mismo tiempo, nos dé la misma oportunidad a pobres y ricos de heredar algo igualmente valioso a nuestros hijos.

En este sentido, procuraremos la consolidación y expansión de la planta tratadora de desechos sólidos.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

En Huasca de Ocampo, la infraestructura carretera consiste en 26.36 Kms., del tipo alimentadora estatal y 141.20 Kms., son caminos rurales, en este sentido, se pretende que durante la presente Administración se inicien las bases de la comunicación entre las localidades y nuestros vecinos, vistos como clientes potenciales para nuestras actividades comerciales y/o facilitar el tránsito de los camiones de carga, los cuales participan de manera mayoritaria en nuestro desarrollo.

No sólo abriendo nuevas vías de acceso pretendemos mejorar nuestros caminos, hemos contemplado también el mantenimiento de los existentes, así como pavimentos y empedrados en las localidades que son factibles de apoyar, según nuestra planeación de contar primero con alcantarillado y drenaje al centro de los arroyos vehiculares.

Nos encontramos a tan solo 34 Kms., de distancia con la Capital del Estado, cuyo mantenimiento corre a cargo de la Dependencia normativa uno de los accesos, el principal al resto de las localidades es por la Cabecera de Huasca de Ocampo, paso obligado de propios y extraños, situación que da vida a la localidad principal.

El impulso a la infraestructura carretera, lleva la iniciativa de participar activamente en el Desarrollo Estatal y Nacional, partiendo del auge regional, vías de comunicación como base primordial de desarrollo y detonante de progreso.

El servicio del transporte público funciona de manera regular y eficiente, consiste en vehículos colectivos de pequeña y mediana capacidad, recorriendo rutas locales y a la Capital del Estado.

El aspecto de comunicación vía telefónica, se cubre eficazmente por la Empresa Teléfonos de México y se ve reforzada de manera importante por aparatos celulares, además se cuenta con dos Agencias de Servicio Postal.

EMPLEO

Es característica de mi Gobierno, muy importante el aspecto humano y como tal, no puede estar completo mi Plan Municipal de Desarrollo sin contemplar la integración familiar, base elemental de toda sociedad, la cual se ve seriamente amenazada por la tendencia de buscar en el extranjero otras opciones de empleo y que sin duda lo logran, pero a costa de una discriminación humillante y muchos riesgos, que en ocasiones tienen desenlaces mortales.

Por lo tanto, abordaremos más adelante los objetivos, estrategias y líneas de acción para cubrir este rubro.

INDUSTRIA

Nuestra participación en la actividad industrial, no tiene representación, no contamos con empresas que transformen la materia prima con producción en el ámbito industrial.

Nuestra manufactura, tiene el potencial para incursionar en actividades como esta, sin embargo, habremos de encontrar la oportunidad de promoción e inversión que nos permitan explotar esta opción de progreso.

1.4 VERTIENTE SOCIAL

La cobertura de servicios en Huasca de Ocampo, ha registrado los siguientes progresos:

Servicio	1990	1995	2000
Agua potable	58 %	73%	92%
Drenaje	4%	5%	45%
Electricidad	56%	79%	85%

En cuanto a la dotación de otros servicios se cuenta con atención médica mediante IMSS-Solidaridad y la Secretaría de Salubridad y Asistencia, Educación de Nivel Preescolar, atendida con 33 Escuelas, Primaria con 39 Escuelas, Secundaria con 8 Escuelas, Telebachillerato, Capacitación para el Trabajo, Educación para Adultos, Biblioteca, Tianguis, Rastro Municipal, Tiendas DICONSA y Lecherías LICONSA.

Nuestra prioridad en esta vertiente, es progresar elevando el nivel de vida de nuestra sociedad. A continuación abordaremos de manera individual, varios aspectos que influyen en el contexto social.

EDUCACION

Enseñanza para todos, todos sin límite de edad, impartida de manera gratuita y con calidad, para lo cual nos convertiremos en factor decisivo, con la finalidad de dominar la marginación, para mi Gobierno una vez detectada la necesidad de mi pueblo, el paso siguiente será abatirla, con planeación y con estrategias ágiles y efectivas.

Actuaremos en coordinación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, aprovecharemos este magnífico documento que prevé paralelamente la infraestructura escolar y el factor humano para atenderla.

El estado actual de la Educación, se representa en la tabla siguiente:

Nivel	No. De Alumnos	No. De Escuelas	Personal Docente
Preescolar	576	33	37
Primaria	3,163	38	121
Secundaria	867	8	40
Bachillerato	44	1	8

FUENTE: ANUARIO ESTADISTICO 2000 INEGI.

SALUD

En Huasca de Ocampo, este rubro se mantiene sumamente activo, entre las Instituciones del IMSS - Solidaridad y la SSAH, han atendido a 11,708 personas de una población total de 15,308 lo que significa el 76.49%.

Prácticamente, la atención se ha dirigido a la mayor parte de la población, abarcando edades de 0 a 85 y más años de edad, que se distribuye en la siguiente proporción:

DE 00 A 09 AÑOS	QUE REPRESENTA EL 26.11%	DE LA POBLACION
DE 10 A 24 AÑOS	QUE REPRESENTA EL 31.36%	DE LA POBLACION
DE 25 A 39 AÑOS	QUE REPRESENTA EL 19.72%	DE LA POBLACION
DE 40 A 54 AÑOS	QUE REPRESENTA EL 11.32%	DE LA POBLACION
DE 55 A 69 AÑOS	QUE REPRESENTA EL 7.42%	DE LA POBLACION
DE 75 A 85 AÑOS	QUE REPRESENTA EL 4.07%	DE LA POBLACION

Con la finalidad de proteger a la población más desprotegida del Municipio, se planea el establecimiento de una farmacia económica.

El Sector Salud se mantiene apoyado con una ambulancia, dispuesta exclusivamente para este fin.

CULTURA

En este ámbito, nuestro patrimonio se encuentra fortalecido y nos mantiene unidos e identificados, practicando continuamente actos cívicos a nivel municipal y/o escolar.

Gracias al Estado de Derecho en el que convivimos, resulta armoniosa la práctica de nuestras tradiciones, así como el ejercicio y comportamiento que son sinónimos de cultura.

En Huasca de Ocampo, se cuenta con una Casa de la Cultura, en la cual se encuentra una Biblioteca y Talleres que fomentan este rubro.

RESEÑA HISTORICA

El Nombre Oficial del Municipio es el de Huasca de Ocampo; mismo que desde la promulgación de la Constitución de 1920, únicamente correspondió a la población Cabecera del mismo; sin embargo, a partir de la Promulgación del Decreto de Reforma

a la Constitución No. 41, publicado en el Periódico Oficial el 1º de Noviembre de 1979, el actual Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo así lo previene.

Huasca, es un simple apócope del Toponímico Huascalaloya; denominación desde la Promulgación de la Constitución Política del Estado de México del 12 de octubre de 1861 que en su Artículo 4, la consideraba como Distrito Judicial y Electoral.

Fundada por el Conde de Regla entre los años de 1760 a 1780. Con dicho personaje cobró importancia la población, pues próxima a ella fueron elegidos los sitios, donde construyó las tres más importantes Haciendas de Beneficio de Metales, que permitieron la hegemonía económica del Conde.

Las Haciendas de San Antonio, San Miguel y Santa María Regla, dieron origen a importantes poblaciones; especialmente San Antonio, que en su esplendor se recuerda que fue más importante que la población de Huasca.

Los datos contenidos en los documentos del Archivo General de la Nación, pudieran fácilmente confirmar la aseveración de la fundación inmemorial de la población Cabecera del Municipio, dado que doscientos años antes de la llegada del Conde de Regla, la población ya existía; esto es dentro de la Epoca Colonial.

ASPECTO SOCIAL, FEMENINO

Una parte de la sociedad masculina, ha valorado de manera desfasada la importancia que representa el sector femenino en la vida nacional, la Mujer aunque no ha dejado de participar activamente a lo largo de nuestra historia, su labor no ha sido reconocida, al menos como se merece.

Este problema de discriminación, no se reduce a una minoría en el mundo antiguo o incluso el moderno, es de hecho uno de los más injustos fenómenos sociales.

La Mujer no fue hecha para caminar atrás o adelante del hombre, sino a un lado, como un verdadero complemento de éste, en todos los aspectos, el social, el político, el económico o el productivo.

En Huasca de Ocampo, la población femenina representa el 52.12%, de la ciudadanía y su clasificación por edades se comporta de la siguiente manera:

DE	0 A 9 AÑOS	EXISTE EL 24.68%
DE	10 A 24 AÑOS	EXISTE EL 32.45%
DE	25 A 39 AÑOS	EXISTE EL 20.26%
DE	40 A 54 AÑOS	EXISTE EL 11.04%
DE	55 A 69 AÑOS	EXISTE EL 7.27%
DE	70 A 85 AÑOS	EXISTE EL 4.30%

Por lo anterior, se justifica la igualdad de derechos y obligaciones que deberá ejercer y comprometerse en todos los ámbitos, con el único propósito de luchar juntos por el desarrollo de la sociedad a la que pertenece, de manera justa y equitativa.

DEPORTE

En Huasca de Ocampo existe dentro de nuestra organización, el "Consejo Municipal del Deporte y la Juventud", el cual fomentará la práctica y el desarrollo de toda actividad deportiva, con el propósito de brindar opciones de sano esparcimiento, elaborar Programas que promuevan actividades físicas, deportivas y artísticas.

Su objetivo, es combatir las adicciones al tabaco, el alcohol, el pandillerismo, la delincuencia y drogadicción

Esta Comisión, planea actuar de manera coordinada con el SMDIF, las Instituciones Educativas y las Organizaciones Civiles que promuevan actividades afines a nivel de

El campo de acción es vasto y las instalaciones para llevarlos a cabo serán las canchas escolares, los auditorios, de manera programada las instalaciones de los hoteles, en las que la falta de los estándares profesionales no frenarán esta actividad, además de la Unidad Deportiva que se encuentra en proceso de construcción y que se ubica en la Cabecera Municipal.

EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

La planeación, aplicada al desarrollo, crecimiento y expansión ordenada de las poblaciones, en Huasca de Ocampo es motivo de interés, sustentaremos nuestras acciones en la Ley, para que su aplicación esté regulada, con esto se pretende el aprovechamiento de los espacios adecuados según el uso del suelo, así como aplicar la normatividad al equipamiento urbano, con la finalidad de estar acordes con el entorno existente y predominante.

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

Mantener el orden y la seguridad, con estricto apego al cumplimiento y aplicación de los Reglamentos inherentes a la Policía y el Tránsito Municipal, nos han mantenido en condiciones de operar.

Por lo tanto se pretende la optimización de los Recursos Humanos, así como la actualización de nuestros Reglamentos que nos alejen de lo obsoleto y nos acerquen a la excelencia que demanda el pueblo y nuestros visitantes.

ASISTENCIA SOCIAL

Este aspecto, es atendido en Huasca de Ocampo principalmente por el **SMDIF**, está dirigido a la población infantil, personas de la tercera edad y mujeres con pocas o nulas oportunidades de satisfacer las necesidades más elementales en etapas de embarazo, crecimiento y vejez.

Estos Programas de Apoyo, buscan un desarrollo integral, primero cubriendo demandas inmediatas y posteriormente ofreciendo cursos y actividades que fomenten la participación de esta parte de la población, en la actividad productiva.

VIVIENDA

Huasca de Ocampo aloja una población cuya clasificación es de pobreza extrema, ya que ésta afecta a más del 50% de sus localidades que sobre viven entre una media, alta y muy alta marginación.

Situación que se refleja en su calidad de vida, así como la falta de una vivienda que realmente cumpla de manera eficaz, su función de proteger a sus habitantes de las inclemencias del tiempo.

Se han aplicado recursos en Programas como el de "Piso Firme", pero falta mucho por hacer motivo por el que se incluye este rubro en materia primordial de nuestro Plan Municipal de Desarrollo.

El estado actual de la Vivienda, se representa en la tabla siguiente:

VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS SEGUN MATERIAL PREDOMINANTE EN PISOS, PAREDES Y TECHOS

Material predominante	Viviendas habitadas
En pisos:	
Tierra	730
Cemento o firme	1,690
Madera, mosaico u otros	106
No especificado	13
En paredes:	
Lamina de cartón	12
Carrizo, bambú o palma	5
Embarro	26
Madera	54
Lamina de asbesto o metálica	52
Adobe	913
Tabique, ladrillo, block o piedra	1444
Otros materiales	24
No especificado	8
En techos :	
Lamina de cartón	129
Palma, tejamanil o madera	40
Lamina de asbesto o metálica	1780
Teja	94
Losa de concreto, tabique	458
Otros materiales	25
No especificado	13

FUENTE: XI CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1990.

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Estos servicios son concretamente los de: Agua Potable y Alcantarillado, Drenaje, Electrificación, Alumbrado Público, Servicio de Limpias, Parques y Jardines, Maquinaria y Panteones. Y que en su conjunto representan una de las actividades con mayor movimiento de recursos humanos y aplicación de recursos, todos y cada uno de ellos operan de manera individual o en conjunto, están a cargo del Ayuntamiento y sus particularidades las analizaremos así:

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE

En materia de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, se planea implementar un "Organismo Municipal Operador del Agua" para hacerse cargo.

Las principales fuentes de abasto consisten en pozos y manantiales, cuyo producto es captado y almacenado para contar con el servicio aún cuando no llueve, finalmente se somete a procesos de potabilización.

El Sistema de Alcantarillado, es un rubro en el que falta bastante por hacer, se ha trabajado bastante pero todavía no es suficiente, debido a que esta red forma parte toda una complicada infraestructura urbana.

El Drenaje Sanitario, ha contado con soluciones más sencillas, puesto que se puede tratar de manera individual en atención a la dispersidad de las viviendas, por lo tanto, el servicio funciona en algunas localidades de manera parcial y en otras el drenaje tradicional se encuentra en proceso de expansión, aunque ambos se planean dentro de un marco de protección al ambiente.

ELECTRIFICACION

Este sector, se ha mantenido sumamente activo entre las obras que se promovieron recientemente, se enlistan a continuación:

Localidad	Metas	Obra
Ojo De Agua, Bo. Cantarranas	029 Postes	2002
Magueyes Verdes	049 Postes	2001
Ojo De Agua I	022 Postes	2002
Ojo De Agua II	013 Postes	2002
Palmillas	027 Postes	2002
San Juan Hueyapan	037 Postes	2002
San Miguel Cacaloapan	008 Postes	2002
San Bartolo La Laguna	074 Postes	2001
Los Tepetates De Tlaxocoyucan	029 Postes	2001
Água Zarca	146 Postes	2002

La dotación de este servicio no debe detenerse, actualmente se planea reforzar la expansión eléctrica, con alrededor de 30 construcciones y/o ampliaciones, para lograr un muy significativo avance en este rubro que es sinónimo de desarrollo y bienestar social, de manera adicional se aprovecha la opción de contar con luz por medio de módulos fotovoltaicos.

ALUMBRADO PUBLICO

Se han tramitado con éxito, apoyos extras al presupuesto del Ayuntamiento para mantener el alumbrado público en condiciones de operación. Sin embargo y lejos de despreocuparnos, habremos de mantenernos alertas, ya que estos insumos dejan de funcionar de manera fortuita.

El problema más frecuente, es mantenernos al corriente con los pagos del consumo a la compañía de Luz y Fuerza, por lo que la planeación del gasto se vera orientada hacia este sector, esto con el ánimo de no frenar la economía en ninguna de sus etapas.

SERVICIO DE LIMPIAS

Actualmente, este servicio es administrado directamente por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología, se hace de manera regular, metódica y se controla con un Programa de Recorridos.

En Huasca de Ocampo se aprovecha la oportunidad, para fomentar durante el desarrollo de esta actividad una cultura de respeto al medio ambiente, clasificando los desechos.

La limpieza de las calles se lleva a cabo de manera constante, además se apoya continuamente con campañas, organizadas por diferentes sectores de la población.

PARQUES Y JARDINES

En la Cabecera del Municipio contamos con un singular jardín, se ubica en la Plaza Principal y con el paso del tiempo, se ha convertido ya de cierto modo en un símbolo muy representativo de nuestra provinciana localidad.

La conservación y mantenimiento del lugar, por cultura nos corresponde a todos, sin menoscabo del personal del Ayuntamiento que de manera permanente y asidua cuida de él.

MAQUINARIA

La magnitud de las obras que se realizan en Huasca de Ocampo, hace necesario el empleo de máquinas, herramientas especializadas, actualmente podemos disponer de dos retroexcavadoras, una de la marca Case, modelo 590 turbo y otra marca John Deere, modelo 510-D, una motoconformadora marca Caterpillar, modelo 12G además de cuatro camiones de volteo, tres de la marca DINA, modelos 2000 y 1994 y otro de la marca Famsa, modelo 1980 que son propiedad del Ayuntamiento.

Con la finalidad de reforzar y dar continuidad al progreso municipal, el parque de maquinaria podría incrementarse con un tractor marca Caterpillar, modelo D7 o similar y una motoconformadora; lo que dependerá de una adecuada y planeada política de deuda.

Es muy importante resaltar, que en caso de rentar alguna de estas máquinas, el costo de las obras se vería incrementado de manera importante, la comparativa del ahorro sería de aproximadamente el 40%.

PANTEONES

En Huasca de Ocampo, contamos con 13 Panteones, ubicados en las localidades de: Cabecera Municipal, La Cañada, Magueyes Verdes, Ojo de Agua, Los Reyes Tepezala, Río Seco Puente de Doria, San Bartolomé, San Lorenzo el Zembo, Santo Domingo Agua Zarca, Santo Tomás de Allende, Palma Antigua y El Vite.

Estos cementerios son responsabilidad del Ayuntamiento, en cuanto a su administración y mejoramiento.

La gran demanda de la población, nos orienta a la procuración de recursos para conservarlos en buen estado.

2. PROPOSITO Y OBJETIVOS

Objetivos claros y decisiones con rumbo, las necesidades de nuestro pueblo han encontrado eco en esta Administración, las hemos convertido en prioridades y las haremos realidad con gestión, por ello nuestra idea de progreso, es un reto permanente a nuestras convicciones.

Estamos consientes de nuestra precaria economía en todos los niveles, sin embargo, tenemos como límite la iniciativa y la voluntad política, por lo tanto, no hay mejor manera de iniciar esta Administración que fundamentando el presente Plan Municipal de Desarrollo en donde la participación de nuestra sociedad será vital, así como su integración a las actividades políticas, económicas y culturales, que mejoren nuestra calidad de vida.

Nuestro compromiso y responsabilidad, es ser útiles para el desarrollo integral del Estado.

2.1 PROPOSITO DEL PLAN

Llevar a la práctica la esencia de la democracia, aplicando la estrategia adecuada que nos permita incorporar el factor humano y las herramientas que nos garanticen el crecimiento y el desarrollo del pueblo en Huasca de Ocampo, de una manera eficaz, respetuosa e incluyente.

2.2 OBJETIVOS GENERALES

- Fortalecer la existencia de la actividad política en el Municipio.
- Promover el progreso social de la población más necesitada de la municipalidad y
- Obtener de manera equilibrada y constante, el crecimiento y el desarrollo económico del Municipio, como detonante de prosperidad.

2.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Respalda incondicionalmente el arraigo de las Instituciones Democráticas.
- Vigorizar la participación ciudadana del Municipio en la vida Estatal.
- Contribuir a una mejor y mayor integración de las estructuras productivas, encauzadas a satisfacer las necesidades del pueblo y el desarrollo del Municipio.
- A trabajar arduamente en la consolidación de la economía a nivel Estatal, mediante la optimización de los sectores productivos, el fortalecimiento estructural de sus agrupaciones y la incorporación de las localidades al auge del Municipio y del Estado y
- Gestionar de una manera eficaz y humana, la solución de las demandas sociales de nuestra población en cuanto a los más elementales servicios públicos, su derecho a la educación, la salud y la vivienda, su sano esparcimiento apoyado en la cultura y el deporte, todo dentro de un marco de paz, seguridad jurídica y respeto del medio ambiente.

3. DESARROLLO POLITICO

3.1. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

La política municipal, se orientará en lo fundamental a la implementación de los esfuerzos tendientes a fortalecer la capacidad de acción y de gestión del Ayuntamiento, con la intención de servir mejor a la comunidad.

Preocupación permanente, será llevar una política sana, sensible y justa en base a las necesidades propias de la Administración Pública Municipal cumpliendo plenamente con el Artículo 115 de la Constitución Política, continuaremos avanzando mediante la revisión, adecuación y elaboración en su caso, de la Reglamentación Municipal, ejerciendo así nuestras facultades en el orden reglamentario, con la finalidad de normar las funciones y actividades del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal; así mismo, nos proponemos fortalecer la capacidad política-administrativa de las Delegaciones Municipales para que cumplan con mayor eficiencia su encomienda. Fortaleciendo así, en un marco de respeto y trabajo el Desarrollo Municipal.

Avanzaremos en el perfeccionamiento de la democracia participativa; difundiendo una nueva cultura de corresponsabilidad; activaremos la integración y operación del COPLADEM, para coadyuvar al impulso del Desarrollo Municipal. Asimismo, reafirmaremos permanentemente el respeto a los derechos humanos.

ACCIONES

- Hacer de la consulta y el diálogo nuestro sistema de Gobierno Municipal, ya que consideramos que nadie está mejor enterado de los problemas de las comunidades, que los habitantes que los viven y los padecen, solamente de esta forma, podemos solucionar la problemática más prioritaria de acuerdo con los propios recursos y la jerarquización e instrumentación de las Acciones de Gobierno, respetando con ello los planteamientos de la propia población.
- Impulsar el fortalecimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
- Promover con voluntad política e institucional la Reglamentación Municipal, para impulsar permanentemente las reformas, adiciones u otros Reglamentos, como respuesta a los reclamos de una sociedad cambiante.
- Coadyuvar a una adecuada Procuración e Impartición de Justicia.

- Hacer respetar los derechos humanos, en el ámbito municipal e impulsar una cultura en esa materia.
- Fortalecer la capacidad de gestión y acción institucional del Ayuntamiento, ante las distintas Dependencias y Entidades Estatales y Federales.
- Fortalecimiento de las Delegaciones Municipales.
- Establecer un Sistema de Información Municipal.
- Apoyar el desarrollo de la mujer, en el ámbito municipal.
- Fortalecer el Sistema Municipal de Protección Civil.
- Impulsar la modernización de los servicios y controles que ofrecemos en el Ayuntamiento, a la población.
- Motivar el espíritu de participación de la población.
- Impulsar la aplicación de una política demográfica en el Municipio y
- Vigorizar la vida democrática, así como el Estado de Derecho en el ámbito municipal.

3.2. ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

Preocupación fundamental, será llevar una política bien intencionada y equitativa en base a las necesidades propias de la Administración Pública Municipal, con ese afán de servicio, entregamos el mayor de los esfuerzos para lograrlo, dicha política se orientará a lograr la eficiencia óptima de los recursos humanos, técnicos y materiales de la Administración, para fortalecer la capacidad de satisfacción de las necesidades demandadas por el Desarrollo del Municipio.

OBJETIVOS

- Lograr que la Administración se comporte de manera organizada, ágil, eficiente, responsable, moderna, con calidad y vocación de servicio e
- Implementar la aplicación correcta de los Manuales de Funciones y Procedimientos.

ACCIONES

- Practicar una administración racional de los recursos humanos en cumplimiento de la Ley establecida, salvaguardando los intereses del Gobierno Municipal y en beneficio de los trabajadores.
- Fortalecer la normatividad, que nos permita realizar una adecuada organización administrativa en todas las áreas del Ayuntamiento.
- Capacitar el cuerpo directivo y empleados municipales, para modificar actividades y aptitudes como servidores públicos, en beneficio de la comunidad.
- Ejercer un control permanente de la totalidad de las propiedades del Ayuntamiento.
- Eficientar y garantizar el mantenimiento de equipo y maquinaria, para una mejor prestación de los servicios públicos, así como para el servicio interno de la Administración Municipal.
- Proporcionar un servicio con calidad humana y eficiente, de atención al público y
- Profundizar las actividades de planeación, programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación en la Administración Pública Municipal.

3.3 ERARIO PUBLICO

El esfuerzo de realismo financiero al que estaremos comprometidos, no será sólo un deber de honestidad política sino que constituirá un criterio permanente de reflexión, que nos permitirá tener una mayor claridad y sin perder la orientación, revisar y adecuar los instrumentos de la política financiera, para fortalecer el ingreso y reorientar el gasto municipal, plasmando las prioridades establecidas dentro de la consulta popular.

ACCIONES

- Austeridad en el ejercicio del gasto, de manera racional.
- Establecimiento de un control efectivo de contribuyentes.
- Fortalecimiento del ingreso, mediante la modificación de la Ley de Hacienda Municipal.
- Evitar el endeudamiento no necesario.
- Abatimiento del gasto, mediante la reposición del equipo ineficiente.
- Controlar el gasto municipal, para imponer disciplina y eficacia en la aplicación del Presupuesto.
- Apoyar la modernización administrativa para establecer controles administrativos y financieros eficientes e
- Impulsar una transparencia en el ejercicio presupuestal.

3.4 SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

Este tema, es motivo de preocupación constante, convivir en un ambiente de paz social es nuestro objetivo y para lograrlo, habremos de reforzar la infraestructura policiaca actual, así como los Comités Regionales de Protección Civil, todo esto, con el ánimo de fomentar y hacer cumplir los derechos humanos, durante el proceso de la Impartición de Justicia.

ESTRATEGIAS

- Incorporar la creación de Comités, integrados por civiles que nos permitan actuar en las comunidades más lejanas, oportunamente.
- Concientizar a la Corporación, la cultura del servicio y la honestidad.
- Convocar a la ciudadanía, para participar en los grupos de protección civil e
- Implementar la capacitación permanente, a los grupos policiacos y de civiles.

ACCIONES

- Fomentar la participación ciudadana.
- Continuamente, revisar las zonas de riesgo y
- Crear un Programa de Simulacros.

3.5 AMBITO LEGISLATIVO

El marco jurídico en el que vamos a ejercer nuestros derechos y/o hacer cumplir nuestras obligaciones, ha de ser ampliamente justo y equitativo en todos los niveles sociales, sin distinción.

La estrategia será prevención antes que medidas correctivas, hasta donde los casos fortuitos o de fuerza mayor nos lo permitan.

Por lo consiguiente, nuestros mecanismos tendrán que responder a las demandas de una manera ágil, eficiente e imparcial.

ACCIONES

- Aplicar y hacer que se cumpla el Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, Leyes y Reglamentos complementarios y auxiliares.
- Capacitación técnica y humana a nuestro cuerpo policiaco e
- Instrumentar mecanismos de orientación y asesoría jurídica a la población.

3.6 GARANTIAS INDIVIDUALES

Hacer valer nuestros más legítimos derechos a la vida, equidad, respeto, libertad de expresión, credos y acciones, sin distinción de sexo o edad, son tarea de las garantías individuales que han sido motivo de luchas constantes y grandes sacrificios.

La aplicación de estas garantías, ha dado certeza al marco jurídico en el que nos desenvolvemos y se han convertido actualmente en sinónimo de cultura.

ACCIONES

- Implementar una constante capacitación sobre los derechos humanos, al personal del Ayuntamiento y hacerlo extensivo a la población estudiantil, al núcleo familiar y al público en general.
- Sumar esfuerzos y mantenernos en sintonía con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y
- Participar activamente en las sanciones, cuando estas garantías no sean respetadas.

3.2.1 DESARROLLO ECONOMICO

La política de desarrollo económico, se orientará básicamente a la integración de los Programas con Acciones de Coordinación, que incorporen a los sectores privado, social y público al proceso productivo del Municipio.

Estimularemos la vocación productiva de cada comunidad, porque la participación activa de la población en los Proyectos de Desarrollo, constituye un factor de vital importancia para nuestro desarrollo, de manera integral.

Así mismo, se instrumentará un mayor fortalecimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), ya que el Gobierno Municipal tiene la capacidad y facultad necesaria, para instrumentar la planeación que se requiera para generar el desarrollo en base a nuestros recursos.

AGRONOMIA

ACCIONES

- Instrumentar una coordinación permanente con las Dependencias del Sector Agropecuario de los otros niveles de Gobierno, para poder realizar la política en esta materia a nivel municipal.
- Promover la agilización de la regularización de la tenencia de la tierra, en el área del Municipio.
- Apoyar la diversificación y cambio de cultivos, el mejoramiento de hatos ganaderos, con la finalidad de incrementar la producción y productividad agropecuaria.

- Apoyar las acciones de construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura hidráulica, ganadera y agrícola, que coadyuve a fortalecer el desarrollo de las actividades agropecuarias, así como el acceso a una asistencia técnica eficiente.
- Promocionar la eficiencia en los créditos, seguros y subsidios que se gestionen, para incrementar la producción y la capitalización de los productos.
- Apoyar la introducción de nuevos Proyectos y Programas, que coadyuven a incrementar la producción, comercialización y la generación de empleo en el campo.
- Respaldar el fortalecimiento de la organización y capacitación de los productores e
- Impulsar un uso eficiente del agua, en las actividades agropecuarias.

SILVICULTURA

En las zonas boscosas del Municipio, predominan principalmente el pino y el encino. Nuestro objetivo, es abatir la tala clandestina y prevenir los incendios, así como fomentar la reforestación y forestación.

ACCIONES

- Combatir las plagas.
- Explotar racionalmente nuestros recursos e
- Implementar Programas de Forestación y Prevención de Siniestros.

FRUTICULTURA

El Municipio cuenta con una importante zona que favorece el desarrollo de la fruticultura, precisamente en las barrancas, donde se cultiva principalmente durazno, nuez y zarzamora, en otras regiones se cultiva la manzana.

Cómo en otros lugares, Huasca no es la excepción en la falta de agua, es por eso que la producción en la fruticultura se ve limitada, aunque existen sistemas de riego, éstos son los tradicionales, por lo que nuestra atención va encaminada a evitar que se desperdicie el vital líquido.

ACCIONES

- Buscar los mecanismos para impulsar la fruticultura.
- Solicitar apoyo a las Dependencias Especializadas, asesoría para desarrollar con calidad estos cultivos y
- Tecnificar los sistemas de riego.

GANADERIA

La actividad ganadera en el Municipio, en su mayoría es para autoconsumo, aunque hay algunos productores que su principal fuente de ingresos se enfoca a la ganadera, con la automatización de los sistemas de riego, se podrá cultivar forraje y darle mejor impulso a la producción ganadera.

ACCIONES

- Impulsar la producción ganadera, promoviéndola a nivel familiar, iniciar con pequeños negocios para mejorar las condiciones económicas y competir con el mercado regional.

- Establecer Programas Permanentes de Asesoría, para la crianza y engorda de ganado y
- Gestionar ante las Dependencias correspondientes, créditos y apoyos para fomentar la actividad ganadera.

PISCICULTURA

Debemos continuar con el impulso que se le ha dado a este rubro en el Municipio y no descuidar las necesidades de los productores, para no perder lo que hasta ahora se ha logrado.

ACCIONES

- Reforzar el impulso a la acuicultura, como una alternativa económica.
- Fortalecer al sector social que interviene en esta actividad, promoviendo su organización y capacitación.
- Sostener una coordinación permanente con las Dependencias del Sector, para poder llevar a cabo la política planteada, para apoyar la actividad pesquera o acuícola a nivel municipal.
- Apoyar las acciones de investigación científica y tecnológica, pesquera o acuícola, para aprovechar mejor los recursos municipales en esta materia y
- Promover el aprovechamiento adecuado de cuerpos de agua o de infraestructura, para desarrollar actividades de pesca y acuícola.

FLORICULTURA Y HORTALIZAS

Como se mencionó en la vertiente económica, estas actividades serán motivo de una plantación cuidadosa, con la finalidad de reactivar esta importante opción de producción que nos genere desarrollo económico.

ACCIONES

- Aprovechar las ventajas naturales que ofrece nuestra tierra, en las zonas más propicias.
- Apoyar a los productores activos, con asesoría técnica y alentar a otros para que se incorporen a la producción y
- Gestionar apoyos en general, para desarrollar Proyectos Productivos.

ACUACULTURA

Aún en el supuesto en el que no padeciéramos por la escasez de este preciado recurso, la cultura de respeto será necesaria en todos los ámbitos que involucren riqueza común.

ACCIONES

- Buscar los mecanismos para conservar el agua, sobre todo marcar los lineamientos para no seguir contaminando las cuencas, cuerpos de agua y manantiales, así como impulsar la cultura de uso adecuado del agua que cada día es menos.
- Impulsar el uso de letrinas ecológicas, sobre todo donde el agua escasea, mejorar y construir fosas sépticas, cuidando su buen funcionamiento y mantenimiento adecuado para evitar la contaminación de los mantos acuíferos y

- Capacitar constantemente a la población estudiantil y a la población en general, para lograr la cultura del ahorro y uso eficiente del agua, como parte integral de nuestro desarrollo y calidad de vida.

COMERCIO Y SERVICIOS

La prestación de servicios, genera en el Municipio una parte importante del sustento de varias familias que viven de ésto, principalmente a la venta de artesanías y alimentos, actividad que se podrá incrementar con la explotación adecuada del turismo.

Siempre buscando el impulso y apoyo a los comerciantes para mejorar la calidad de sus productos y crear con nuestra población, la cultura del servicio ya que nuestro futuro se enfoca principalmente al turismo.

ACCIONES

- Apoyar las políticas y lineamientos de comercialización y abasto, así como de prestación de servicios que se desarrollan en el Municipio.
- Respaldar y fomentar la ampliación de la red oficial de distribución y comercialización.
- Participar en la modernización de la infraestructura regional.
- Apoyar la gestión, para la obtención de financiamiento o estímulos fiscales dirigidos a contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la actividad comercial y de servicios y
- Mantener permanentemente como Gobierno, una comunicación y coordinación con los organismos y representantes del sector comercial y de servicios del Municipio.

TURISMO

El impulso con la infraestructura que le está dando el Gobierno Estatal y Federal al Municipio, debemos cuidarla y mantenerla en condiciones óptimas, ya que esto generará mayores ingresos por este concepto a la población en general y será detonante económico del Municipio con el incremento de visitantes, que hasta ahora ha sido muy importante.

Con respecto a los parajes naturales con que contamos, serán motivo de que esta Administración siga impulsando una cultura de conservación y concientizar al visitante, de la importancia que tiene depositar la basura en los contenedores que se instalan para tal fin, clasificando los desechos.

Aprovechando los lugares susceptibles de explotación turística, creando la infraestructura necesaria para prestar un mejor servicio, nos proporcionará derrama económica, generará empleos y contribuirá en nuestro progreso económico.

ACCIONES

- Coadyuvar en la promoción de la inversión de los sectores privado y social en las actividades turísticas.
- Apoyar en coordinación con los sectores público, privado y social, acciones de promoción turística del Municipio a nivel Nacional e Internacional.
- Participar en la coordinación y realización de eventos especiales, exposiciones, ferias, etc.
- Intervenir en coordinación o complementación con la Secretaría de Turismo Estatal o Dependencias Federales en las acciones de información y de señalización turística.

- Apoyar la intensificación de Programas de Capacitación del Personal Prestador de Servicios Turísticos.
- Promover la integración de las Zonas Turísticas del Municipio, para generar un mayor desarrollo del sector.
- Apoyar la construcción, rehabilitación o mejoramiento de infraestructura turística y urbana, así como la introducción de servicios de apoyo con la finalidad de fortalecer la oferta turística.
- Apoyar la gestión de recursos financieros o inversiones, para consolidar Planes Maestros de Desarrollo Turístico y
- Promover la importancia de una cultura turística en el Municipio.

MEDIO AMBIENTE

Este tema, debe dejar de motivar a la población de manera minoritaria y tomar en cuenta que es responsabilidad de todos, la tolerancia no debe llegar a los límites de la indiferencia, debemos actuar en contra de personas inconscientes que actúan como depredadores de nuestros deteriorados ecosistemas.

ACCIONES

- Promover una participación más activa en la toma de decisiones y ejecución de acciones, obras y servicios relacionados con la protección del medio ambiente, de manera que la población no se vea desplazada por la aplicación de medidas unilaterales.
- Propiciar acciones de comunicación y coordinación con las Dependencias Federales y Estatales, correspondientes para regularizar, controlar y normar la explotación y mantenimiento del medio ambiente.
- Promover entre la Autoridad y la ciudadanía, una conciencia ecológica en la cual se difunda la conservación del medio ambiente, como una acción de preservación del desarrollo económico de la región y
- Promover el ecoturismo en el Municipio, en el marco del aprovechamiento controlado de los recursos naturales.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Planeamos en gran medida, sentar las bases de nuestro desarrollo con una estratégica red de comunicación entre las localidades, así como la conservación y mantenimiento de las existentes de manera integral, con el servicio de transporte público y de pasajeros, así como las telecomunicaciones.

ACCIONES

- Complementar la infraestructura de caminos, gestionando apoyos con sectores públicos y privados.
- Procurar en condiciones de uso, nuestras vías de acceso y comunicación.
- Reforzar el sistema de transporte de pasajeros e
- Impulsar nuestro servicio postal.

EMPLEO

El desarrollo integral implica los aspectos político, económico y social, esto es sin duda acertado, ahora bien, el factor común de estas tres importantes vertientes, es el factor

humano y éste debe ser atendido desde su estructura más simple pero no menos importante, la familia.

ACCIONES

- Implementar soluciones de capacitación, empleo, cultura de integración familiar y alternativas que disminuyan la migración.
- Resaltar la importancia de la explotación y aprovechamiento del campo y sus productos, como base de nuestra autosuficiencia e
- Impulsar proyectos en donde se aproveche y se valore nuestra creatividad y al mismo tiempo, se ocupe la oferta de potencial humano.

INDUSTRIA

En Huasca de Ocampo, no contamos con presencia industrial, ya que no existen empresas en donde se transforme materia prima alguna y mucho menos, su producción alcance niveles industriales.

ACCIONES

- Impulsar iniciativas para desarrollar industrias pequeñas y/o medianas, en nuestro Municipio.
- Estudiar la factibilidad de establecer capitales industriales mayores, que den trabajo a nuestro recurso humano de producción y
- En base a nuestras expectativas, mantener una capacitación constante de nuestra población potencialmente productiva.

3.2.2 DESARROLLO SOCIAL

El aspecto humano, es la columna vertebral de todo desarrollo en una perspectiva muy general, podemos decir que las necesidades en este prioritario rubro, tratan desde la salud física y mental del individuo, su preparación para incorporarse a la sociedad, debidamente educado en los aspectos técnicos, humanos y en general culturalmente adaptado para luchar por su supervivencia.

Es en esta etapa, donde mi Gobierno adopta una actitud de servicio y como cabeza de población, asumo mi responsabilidad de administrar un pueblo y de representar las necesidades y demandas de todos, para las cuales gestionaré apoyado en mi equipo de trabajo la solución pertinente. Todo con la finalidad de lograr una mejor calidad de vida.

EDUCACION

La educación, es tarea de suma importancia y renglón ampliamente reconocido que trae consigo singular efecto dentro del cuadro básico de toda sociedad; aspiración y derecho legítimo, soporte de bienestar que significa un formal compromiso para preservar, incrementar y fortalecer la espiral educativa lograda y consolidada para las presentes y futuras generaciones.

Una de las principales tareas de mi Administración, será fortalecer la educación, basados en los objetivos, metas y estrategias de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

ACCIONES

- Instrumentar Programas de Rehabilitación de Escuelas, con el apoyo de la ciudadanía.
- Respalda las acciones tendientes a la óptima utilización de los recursos disponibles, de la infraestructura educativa, así como del equipamiento.

- Apoyar las acciones de vinculación de los niveles medios y medio superior, con las necesidades de nuestro desarrollo económico y social.
- Coadyuvar en las acciones de alfabetización y educación para adultos y
- Apoyar la expansión de bibliotecas públicas.

SALUD

En una sociedad que tiene como principio la política social y persigue ser cada día más igualitaria, la protección de la salud es un derecho social y constitucional el cuál siempre constituirá la prioridad fundamental en la política social de mi Gobierno.

Por lo que en esta Administración no escatimare esfuerzos, para lograr un mejor nivel de salud de la población, particularmente de los sectores rezagados y con especial atención a los grupos más vulnerables.

ACCIONES

- Promover la protección social, que permita fomentar el bienestar de la población de escasos recursos, especialmente a los menores, ancianos y discapacitados.
- Apoyar los Programas de Combate a las Enfermedades Previsibles por Vacunación, la medicina preventiva, etc., en coordinación con las Dependencias Federales y Estatales correspondientes.
- Establecer una estrecha coordinación con el SMDIF, con el propósito de impulsar en forma ordenada, la instalación de mayor infraestructura, equipos y servicios de atención a la comunidad y
- Estudiar la factibilidad de instalar una farmacia, que ponga la medicina al alcance del sector más vulnerable de la población.

CULTURA

Conscientes de su importancia y en hacer llegar a quienes nos visitan nuestra propia cultura, tomaremos las acciones pertinentes para promover, preservar y fortalecerla.

Abanderaremos el nacionalismo cultural, como condición de la independencia política así como el desarrollo y la participación del pueblo, en la formación y disfrute de la cultura y las actividades cívico-culturales.

ACCIONES

- Promover Programas de Manifestaciones Culturales y Artísticas, como estímulo y afirmación de los valores del pueblo.
- Realizar eventos artísticos y culturales a través de diferentes Programas, participando en las fiestas tradicionales de cada población del Municipio.
- Establecer una coordinación y unión de esfuerzos permanente con el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, la S.E.P. y demás Instituciones Públicas relacionadas con la cultura, así como organizaciones civiles y dependencias afines; para la promoción de la cultura, la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos culturales.
- Impulsar talleres de teatro, creación literaria infantil y juvenil, de música, danza, artes plásticas, etc.
- Promover los valores artísticos y culturales.
- Lograr una mayor vinculación en materia de difusión cultural y artística, con los medios masivos de comunicación y

- Apoyar la investigación cultural.

ASPECTO SOCIAL FEMENINO

En una sociedad donde la mayor parte de la población se concentra en el sector femenino, no debemos hacer a un lado su participación que ha tenido un gran impacto en las decisiones sociales, por lo tanto, en mi Administración sentaremos las bases del cambio en las que no se permitirá que exista discriminación en el desempeño de sus actividades.

La mujer, además de ama de casa que contribuye determinadamente en la economía familiar, al mismo tiempo compartirá responsabilidades con el sector masculino en igualdad de derechos y obligaciones, para lograr de manera conjunta el desarrollo de la sociedad.

ACCIONES

- Fomentar paulatina y decididamente el desarrollo integral de la mujer y
- Difundir los derechos de la mujer como parte de la cultura social.

DEPORTE

Con la reciente creación del "Consejo Municipal del Deporte y la Juventud", se llevarán a cabo todas aquellas actividades que fomenten el sano esparcimiento físico y mental de nuestra población, cuyo objetivo principal, es su promoción permanente que evite distracciones nocivas.

ACCIONES

- Coordinación constante con el **SMDIF**, Instituciones y Organizaciones para promoción de actividades.
- Investigar la existencia de atletas de alto rendimiento para su proyección y
- Continuar con la creación de infraestructura deportiva.

EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

La política definida en este aspecto, será alcanzar un desarrollo urbano equilibrado mediante la adopción de acciones en materia de asentamientos humanos, vivienda, equipamiento urbano y protección del medio ambiente.

La imagen del Municipio, deberá basarse en las acciones que las Autoridades desarrollen en base a la Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos que de ella se derivan, así como con la participación comunitaria.

La función de Planeación del Desarrollo Urbano, del Ordenamiento Territorial, así como de la normatividad para efectos de equipamiento y desarrollo urbano, constituyen una actividad fundamental para evitar conflictos y presiones sobre tenencia de la tierra y la búsqueda de espacios para la vivienda y la instalación de industrias y espacios turísticos.

ACCIONES

- Regular el crecimiento de los asentamientos humanos, mediante la estricta aplicación de las políticas y lineamientos contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes.
- Promover la realización de Programas de Construcción de Vivienda, Mejoramiento y Autoconstrucción, para disminuir el déficit habitacional.
- Impulsar la regularización de la tenencia de la tierra, acorde a lo establecido en la Legislación de la materia.

- Realizar la revisión y actualización de los Reglamentos respectivos.
- Apoyar la distribución en forma más eficiente, de los servicios urbanos a nivel municipal.
- Buscar optimizar la utilización de la infraestructura y equipamiento urbano existente.
- Promover la ampliación o dotación de servicios públicos de comunicación, en las comunidades del Municipio.
- Impulsar la electrificación de poblados, barrios o zonas que carezcan de este servicio a nivel municipal.
- Realizar y apoyar acciones de forestación y reforestación.
- Procurar el asesoramiento constante, hasta alcanzar el nivel de cultura en la utilización de la letrina ecológica seca y
- Establecer un Programa de Revisión del Funcionamiento Adecuado de las Fosas Sépticas, que operan en instalaciones públicas y privadas.

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

El propósito fundamental de la política en esta materia, será el de preservar el orden público y dar el marco normativo en cuanto a vialidad se refiere, sustentando sus acciones en el Bando de Policía y Buen Gobierno y en la Reglamentación de Seguridad Pública y Tránsito en vigor.

Realizaremos el mayor esfuerzo posible, para procurar mejorar la eficiencia de la policía, con el propósito de seguir preservando el orden social, valor fundamental y aspiración permanente de la comunidad.

ACCIONES

- Fortalecimiento del equipo material de la corporación.
- Fortalecer la presencia de la policía en los diferentes puntos y zonas críticas de vigilancia en el Municipio.
- Incrementar la capacitación y adiestramiento del personal.
- Mejorar el proceso de selección del personal de Seguridad Pública y Tránsito, con la finalidad de fortalecer el perfil técnico y profesional.
- Instrumentar acciones de Seguridad Pública y Tránsito, en las cuales se dé la participación ciudadana y
- Mantener una comunicación y coordinación permanente con las Instituciones de Seguridad Pública Estatales y Federales, con la intención institucional de mejorar las acciones en esta materia.

ASISTENCIA SOCIAL

La política de asistencia social, se orientará a satisfacer en la mayor medida que se pueda, la demanda de atención en los aspectos de salud y seguridad social, por constituir este un factor indispensable en el desarrollo integral de nuestro pueblo.

Implementaremos un trabajo institucional de política de asistencia social autentico y equilibrado, a partir de las necesidades de los segmentos de población que viven en la pobreza y marginación.

ACCIONES

- Fomentar la integración social y familiar.

- Asistencia social a desamparados, discapacitados y personas de la tercera edad.
- Apoyar la asistencia social alimentaria, con el fortalecimiento de las cocinas populares.
- Brindar asistencia jurídica a la población en general.
- Promover la protección del medio ambiente.
- Impulsar la alfabetización y la educación para adultos.
- Promover la construcción y el mejoramiento de Centros de Desarrollo Integral de la Familia y parques infantiles y
- Fortalecer permanentemente el trabajo del SMDIF y su coordinación con el DIF Estatal.

VIVIENDA

Con la finalidad de abatir nuestros niveles de marginación, en este rubro se implementarán Programas para el Mejoramiento de Vivienda, fomentar la participación ciudadana mediante la autoconstrucción.

Lo anterior, con el objetivo de proporcionar una mejor calidad de vida, iniciando por el sector más vulnerable, según el censo investigado recientemente.

ACCIONES

- Gestionar la rehabilitación de viviendas.
- Creación de un Programa de Crédito para Mejoramiento de Vivienda y
- Proporcionar asesoría técnica que permita la utilización de materiales de la región para autoconstrucción.

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Los Servicios Públicos, constituyen una preocupación permanente para el Ayuntamiento y un reclamo también constante, por parte de quienes lo reciben.

Estamos interesados en que cada día mejoren las condiciones de vida de los habitantes, preservando al mismo tiempo el sistema ecológico y subsanando las necesidades elementales de las áreas aún marginadas.

ACCIONES

- Mantenimiento y conservación del alumbrado público, así como buscar su ampliación.
- Mejoramiento del servicio de limpia y recolección de basura.
- Continuar con el mantenimiento adecuado, para la óptima operación de la planta tratadora de desechos sólidos.
- Mantenimiento, conservación y vigilancia en los Panteones Municipales.
- Mejoramiento del servicio del Rastro Municipal.
- Proporcionar servicios públicos aceptables en calles, parques, jardines, áreas recreativas y deportivas e
- Implementación de acciones, para mejorar los servicios públicos buscando la participación de la comunidad.

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE

La política general en materia de agua potable y alcantarillado, se fundamenta en el agua como factor social que indica el progreso o desarrollo del Municipio.

El compromiso fundamental, es realizar esfuerzos para que este servicio sea suficiente en calidad y cantidad; tratando dar el mayor beneficio social posible. De acuerdo con la consulta popular ciudadana, este servicio será una de las principales prioridades de Gobierno.

ACCIONES

- Vigilar el uso racional del agua potable, impulsando así una cultura del uso eficiente del agua.
- Desarrollar el máximo esfuerzo de negociación y concertación entre los tres niveles de Gobierno, para tratar de llevar agua potable y la red de alcantarillado a la mayor cantidad posible de hogares.
- Prestar especial atención a la prevención y arreglo de fugas en la red de distribución.
- Apoyar la rehabilitación de redes de distribución obsoletas e
- Impulsar la modernización del servicio y sistema de agua potable y alcantarillado municipal.

ELECTRIFICACION

Buscaré durante mi Administración, abatir el rezago eléctrico, implementando acciones con la participación ciudadana como apoyo fundamental en el proceso de estas obras.

Gestionaré regularización del servicio eléctrico en donde se dé el caso de voltaje inadecuado, así como las acciones necesarias para evitar el robo de la energía eléctrica en coordinación con la Cía. de Luz y Fuerza.

ACCIONES

- Coordinar acciones con el Gobierno Estatal, para llevar a cabo la introducción de este servicio.
- La estrategia de construcción, será de acuerdo a la priorización de obras y
- Complementar la electrificación con sistemas fotovoltaicos en las comunidades, que por sus características de ubicación es difícil contar con el servicio convencional.

ALUMBRADO PUBLICO

ACCIONES

- Complementar el padrón de alumbrado, con la finalidad de evitar pagos innecesarios y un mejor control en su mantenimiento.
- Establecer como norma, la utilización de equipos ahorradores de energía.
- Revisión constante de los equipos, para mantenerlos en condiciones óptimas de uso y
- La estrategia de construcción, será de acuerdo a la priorización de obras.

SERVICIO DE LIMPIAS

ACCIONES

- Incrementar el parque vehicular, para la recolección de basura de manera eficiente.
- Promoción de Campañas de Recolección de Desechos Sólidos, en las vías de comunicación.
- Seguir fomentando la cultura, para clasificación de desechos.
- Incrementar y mejorar los depósitos de basura en la zona urbana e
- Invitación al turista, para que se adhiera a la cultura de depositar la basura en su lugar.

PARQUES Y JARDINES

ACCIONES

- Continuar con el mantenimiento de los jardines principales.
- Establecer un Programa de Reforestación, con los habitantes de recientes asentamientos.
- Promover con las localidades, la creación de jardines comunales y
- Fomentar la cultura de respeto a los parques y jardines

MAQUINARIA

ACCIONES

- Incrementar el parque de maquinaria.
- Continuar con el apoyo a las comunidades.
- Conservar el Programa de Mantenimiento a los Equipos y
- Establecer una cuota de recuperación, para mantener el equipo en óptimas condiciones.

PANTEONES

ACCIONES

- Rehabilitación de Panteones en las comunidades.
- Elaboración del Proyecto de Restauración del Panteón Municipal e
- Instrumentación y difusión de un Reglamento de Panteones, para su buen uso y mantenimiento.

4. MARCO INSTITUCIONAL DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

La integración del Municipio en el Desarrollo Regional, Estatal, Nacional y su fortalecimiento como orden de Gobierno más cercano a la población, son principios fundamentales para la construcción de un País más justo y democrático. En el Municipio se registran las demandas básicas de la población y la participación social tiene amplias posibilidades de desarrollarse.

El Municipio concebido como una comunidad organizada y activamente participativa, con capacidad política, jurídica y administrativa, se apoya en la Planeación Democrática para fortalecerse como Instancia de Gobierno.

Las recientes modificaciones al Artículo 115 Constitucional, consolidan las bases de la descentralización y revitalizan en las funciones del Municipio, atendiendo en especial su autonomía administrativa y financiera.

Destaca la importancia que reviste para nuestro País y Estado, dado el perfil del modelo de desarrollo nacional, en que los Municipios con la adopción y manejo de la Planeación a través de la instrumentación y ejecución de un Plan de Desarrollo con sus respectivos Programas, se conviertan en firmes promotores y protagonistas del desarrollo integral de sus comunidades.

4.1 SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION DEMOCRATICA

El Sistema Municipal de Planeación Democrática, constituye un conjunto articulado de relaciones funcionales que establecen las Dependencias y Entidades del Sector Público Federal, Estatal y Municipal con la población en general y los diversos grupos sociales organizados a través de sus representantes, a fin de efectuar acciones de común acuerdo.

El sistema comprende mecanismos permanentes de participación, mediante los cuales se hacen propuestas, se plantean necesidades, formalizan Acuerdos y se toma parte activa en el proceso de Planeación y Programación del Desarrollo.

El Sistema Municipal de Planeación Democrática, para llevar a cabo la planeación y coordinación entre los niveles de Gobierno, así como para incorporar la participación de los grupos sociales locales en el proceso de Planeación, se apoya en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), principal promotor del Sistema.

4.1.1 PLANEACION MUNICIPAL

La Planeación como principio democrático, es uno de los factores fundamentales para la modernización municipal, ello es, hacia una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como para una promoción integral del desarrollo.

La planeación es importante; ya que sólo mediante el conocimiento de la situación actual del Municipio, con sus posibilidades, sus limitaciones y sus perspectivas, así como de la fijación de los objetivos y la orientación de las políticas, se podrá impulsar el desarrollo y la distribución de sus beneficios.

El Plan Municipal de Desarrollo como documento guía del quehacer cotidiano en el ámbito interinstitucional, tiene como propósito fundamental, establecer estrategias y aplicar acciones que de una u otra forma fortalezcan el desarrollo de nuestro Municipio.

Bajo este contexto, se buscará dar congruencia a los objetivos estatales y propiciar un clima favorable, que permita a corto y mediano plazo lograr los mejores y mayores beneficios para el Municipio.

Para lograr esos objetivos, será necesario dar seguimiento al Plan, será por ello menester de todos los Titulares de las Dependencias Municipales, promover acciones que induzcan y se apeguen a los propósitos fundamentales del Plan y que represente para los Niveles Estatal y Municipal, compromisos de trabajo que en forma conjunta y armónica, se buscará implementar.

Es por tanto que la participación social, es base fundamental para lograr esos objetivos y todos debemos conjuntar esfuerzos, que permitan armonizar las acciones de trabajo en todo el ámbito municipal.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), es la instancia para hacer compatibles en el ámbito municipal, los esfuerzos y acciones de los tres Niveles de Gobierno, en el marco de la Planeación Democrática.

La participación de las comunidades en el proceso de Planeación Municipal, es de vital importancia para que ésta sea congruente y los resultados sean los que la ciudadanía espera y demanda.

En la presente Administración, nos hemos dado a la tarea de impulsar estrategias y líneas de acción, surgidas de los planteamientos y propuestas de las comunidades de acuerdo a su problemática específica, lo cual con toda seguridad permitirá obtener resultados en beneficio de las familias.

La Asamblea Comunitaria, constituye el mecanismo más importante en donde la población establece prioridades a sus demandas y necesidades y presenta alternativas de solución.

4.1.2 PARTICIPACION EN LA PLANEACION REGIONAL

La vinculación entre la Planeación Estatal y Municipal, se da a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional (COPLADER), Organismos que tienen que propiciar la coordinación entre el Gobierno Estatal y Municipal e incentivar la participación del Municipio, dentro del Sistema Estatal de Planeación.

La Planeación del Desarrollo Regional, se concibe como un mecanismo de participación social en que la conciliación de intereses y la unión de esfuerzos, permiten el logro de las metas de bienestar y desarrollo de los Municipios que integran la región, fijando las responsabilidades que en lo global deben corresponder al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), principal mecanismo para la Planeación Estatal y la coordinación entre los tres Niveles de Gobierno.

El Municipio tiene que integrarse cada vez más a la Planeación Estatal, dentro de este contexto, debe destacarse la importancia del Municipio en la generación de información básica sobre aspectos demográficos, económicos, sociales y territoriales, indispensables para realizar diagnósticos objetivos, sobre los problemas y necesidades del propio Municipio.

Tenemos que desarrollar la iniciativa, creatividad e imaginación con amplia concertación institucional, para lograr fortalecer y consolidar el desarrollo de nuestras comunidades, conjuntamente con la democratización de las acciones de Gobierno Municipal, tenemos por lo tanto que profundizar la participación en el COPLADER, para contribuir al fortalecimiento del Desarrollo Estatal.

4.1.3 RELACION CON LA PLANEACION ESTATAL Y NACIONAL

Una vinculación clara y eficiente, con la Planeación Estatal a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), así como una estrecha coordinación entre el Gobierno del Estado y los Municipios, son requisito indispensable para lograr los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, especialmente en lo que se refiere a los cambios cualitativos que Hidalgo requiere en sus estructuras económicas, políticas y sociales.

Para que la relación entre la Planeación Estatal y la Planeación Municipal se realice de manera interactiva, es deseable que los Sistemas Estatal y Municipal de Planeación Democrática, tengan una estructura institucional y administrativa homogénea y su funcionamiento y productos se articulen con el Sistema Nacional de Planeación.

La Planeación como método de trabajo del Gobierno, garantiza la articulación y congruencia entre las acciones de Planeación a Nivel Nacional, Estatal y Municipal, así como ordenar y promover el desarrollo, conjuntar esfuerzos, establecer políticas acordes con las prioridades del desarrollo nacional y participar sobre la orientación del gasto público.

En esta forma, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), constituye el mecanismo más importante para que la población exprese demandas, fije

prioridades y plantee soluciones a sus problemas. Asimismo, representa el medio de enlace de los esfuerzos que realizan los sectores de la sociedad y los Niveles de Gobierno para superar las problemáticas que aquejan a las comunidades.

4.1.4 INSTRUMENTACION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

El Plan Municipal de Desarrollo de Huasca de Ocampo 2003-2006 no debe ser rígido, no se fija metas numéricas ni compromisos inamovibles, el Plan es básicamente cualitativo, fija orientaciones generales, señala compromisos municipales para modificar la situación actual, mantener la flexibilidad para adecuar los instrumentos y enfrentar situaciones inesperadas conservando la dirección que fue originalmente trazada.

El propósito fundamental del Plan, es alcanzar dentro del proceso de Planeación del Desarrollo Municipal, el establecimiento de la estrategia a seguir a través de los lineamientos de acción.

Para alcanzar los objetivos del Plan, será necesario que dichas líneas se traduzcan en acciones concretas, propiciando la participación del sector público en sus tres Niveles de Gobierno, así como de los sectores social y privado del Municipio.

La instrumentación del Plan, se realizará a través de cuatro Vertientes: La de Obligación, la de Coordinación, la de Concertación y la de Inducción.

La Vertiente de Obligación.- Establece fundamentalmente, la obligación a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal, de orientar sus acciones a la consecución de los objetivos planteados, así como a la aplicación de los lineamientos de acción que se establecen en el Plan.

La Vertiente de Coordinación.- Se refiere a las acciones que realicen los Gobiernos tanto Federal como Estatal con el Gobierno Municipal en materia de Planeación del Desarrollo, con la finalidad de concertar acciones, que permitan coadyuvar al logro de los objetivos Nacionales, Estatales y Municipales, en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Planeación Democrática a través del Convenio de Desarrollo Social.

La Vertiente de Concertación.- De acuerdo con los lineamientos de acción establecidos en el Plan, se concertarán acciones conjuntas entre el Gobierno Municipal y los sectores social y privado, las cuales comprometerán a los tres sectores en la consecución del Desarrollo Integral del Municipio.

La Vertiente de Inducción.- Definirá políticas que motiven la conducta de los particulares, hacia determinadas acciones que se orienten conforme a los lineamientos de acción que están establecidos en el Plan.

Para la aplicación efectiva del Plan a través de las cuatro Vertientes anteriores, se otorgará un mayor fortalecimiento del comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

La ejecución del Plan, se apoyará mediante el fortalecimiento también de los Sistemas de Seguimiento, Control y Evaluación Municipales.

Huasca de Ocampo, Hidalgo, a 28 de mayo del 2003.



C. LIC. PABLO OCTAVIO OLVERA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUASCA DE OCAMPO, HGO.

C. ROBERTO MUÑOZ SOTO
SINDICO PROCURADOR

REGIDORES

C. GILBERTO BENITEZ FLORES

C. MIGUEL ANGEL ROBLES FLORES

C. FRANCISCA LUCIA HDEZ. GUZMAN

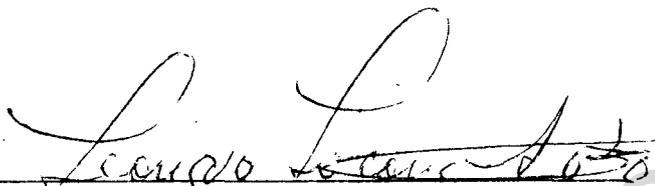
C. CANDELARIA LARA GOMEZ



C. BLANCA YADIRA ROSALES JUAREZ



C. ESTHER LARA AQUINO



C. LEONARDO LICONA SOTO



C. TOMAS RAMIREZ RAMIREZ



C. ANTONIO HERRERA PINEDA

Documento digitalizado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 044

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y MATERIALES PARA CARRETERAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-098-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/10/2003	07/10/2003 09:30 horas	No habrá visita a instalaciones	14/10/2003 10:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I150200294	PROYECTOR MARCA INFOCUS 1100		1	Pieza	
2	I180000034	IMPRESORA PORTATIL HP 450 cbi		1	Pieza	
3	I180000096	COMPUTADORA PORTATIL TOSHIBA SATELITE		1	Pieza	
4	I180000096	COMPUTADORA PAVILLON HP T115M		1	Pieza	
5	I150200000	EQUIPO DE RED NORMAS DE RADIO (SON 9 PARTIDAS)		30	Equipo	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-099-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/10/2003	07/10/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/10/2003 12:00 horas	\$600,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C720805002	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE		1,789	Tonelada	
2	C720805012	EMULSION DE ROMPIMIENTO RAPIDO (ECR-60)		209,113	Litro	
3	C720805012	EMULSION SUPERESTABLE (ECS-60)		121,346	Litro	
4	C720805012	EMULSION SUPERESTABLE (ECS-60)		30,078	Litro	

- I.- LOS DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EL PAGO SE REALIZARÁN SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 2 DE OCTUBRE DEL 2003.

DR. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR**Convocatoria: 045**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-100-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	07/10/2003	08/10/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/10/2003 10:00 horas	\$500,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800072	CAMIONETA MARCA CHEVROLET 1500 TIPO PICK-UP MODELO 2003	2	Pieza
2	1480800014	VEHICULO VOLKSWAGEN SEDAN MODELO 2002	1	Pieza
3	1480800072	CAMIONETA MARCA FORD TIPO PICK-UP EQUIPADA MODELO 2003	3	Pieza
4	1480800016	VEHICULO MARCA CHEVROLET CAVALIER TIPO "P" MODELO 2003	13	Pieza
5	1480800014	VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN SEDAN MODELO 2004	1	Pieza

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EL PAGO SE REALIZARÁN SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE OCTUBRE DEL 2003.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR
RUBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 046

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA CURTIDURÍA; EQUIPOS DE LABORATORIO Y COMPUTO, MATERIAL PARA CONSTRUCCION, SUMINISTRO Y COLOCACION DE INVERNADERO Y MOBILIARIO DE OFICINA; EQUIPO DE REFRIGERACION; EQUIPO INDUSTRIAL Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES) PROVENIENTES DE LOS EXCEDENTES PETROLEROS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-101-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	07/10/2003	07/10/2003 16:00 hgras	No habrá visita a instalaciones	10/10/2003 11:00 horas	\$300,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	I420000000	TAMBOR		3	Equipo	
2	I421400000	MAQUINARIA PARA ESCURRIDO		1	Equipo	
3	I421400000	PLANTA TRATADORA DE AGUA		1	Equipo	
4	I421400000	MAQUINA DE REBAJAR		1	Equipo	
5	I421400000	MAQUINA PARA DESCARNAR		1	Equipo	
				(Son 40 Partidas)		
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-102-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	07/10/2003	07/10/2003 18:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/10/2003 12:30 horas	\$300,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	I420000000	BALANZA GRANATARIA		1	Pieza	
2	I420000000	BALANZA ANALITICA		1	Pieza	
3	I420000000	CONGELADOR HORIZONTAL		1	Pieza	
4	I420000000	REFRIGERADOR		1	Pieza	
5	I420000000	MICROSCOPIO		1	Pieza	
				(Son 172 Partidas)		
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-103-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	07/10/2003	08/10/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/10/2003 14:00 horas	\$300,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	I420000000	PUERTAS DE LAMINA		1	Pieza	
2	I420000000	PUERTAS DE LAMINA		1	Pieza	
3	I420000000	PUERTAS DE LAMINA		1	Pieza	
4	I420000000	PUERTAS DE LAMINA		5	Pieza	
5	I420000000	PUERTAS DE LAMINA		2	Pieza	
				(Son 174 Partidas)		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-104-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	07/10/2003	08/10/2003 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/10/2003 15:30 horas	\$300,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	I420000000	EQUIPO DE REFRIGERACION		2	Equipo	
2	I420000000	CAMARA DE REFRIGERACION		2	Equipo	
3	I420000000	MAQUINA DESESPINADORA PARA TUNA		2	Equipo	
4	I420000000	MAQUINA DESESPINADORA PARA NOPAL		1	Equipo	
5	I420000000	MAQUINA CUBETEADORA		1	Equipo	
				(Son 7 Partidas)		
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-105-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	07/10/2003	08/10/2003 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/10/2003 17:00 horas	\$300,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	I420000000	MESA DE INSPECCION Y ACONDICIONAMIENTO		2	Pieza	
2	I420000000	MESA PARA PELADO MANUAL		1	Pieza	
3	I420000000	MESA CON TARJA PARA LIMPIEZA		1	Pieza	
4	I420000000	DESPULPADOR CON MOTOR		1	Pieza	
5	I420000000	MARMITA FIJA		2	Equipo	
				(Son 17 Partidas)		
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-106-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	07/10/2003	08/10/2003 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/10/2003 18:30 horas	\$300,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	I420000000	CEMENTO NORMAL GRIS		13	Tonelada	
2	I420000000	CALHIDRA		200	Kilogramo	
3	I420000000	GRAVA TRITURADA		20	Metro cúbico	
4	I420000000	ARENA FINA Y LIMPIA		28	Metro cúbico	
5	I420000000	CASTILLO ELECTROSOLDADO		82	Tramo	
				(Son 21 Partidas)		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EL PAGO SE REALIZARÁN SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 6 DE OCTUBRE DEL 2003.
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
 JEFE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 Y RUBRICA.

Docu

2
31

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR**Convocatoria: 047**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO, MOBILIARIO DE OFICINA Y MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-107-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	09/10/2003	09/10/2003 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	13/10/2003 15:30 horas	\$200,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I450400124	ESCRITORIO CON PEDESTAL	3	Pieza
2	I450400318	TRIMETROPRIMA Y SULFAMETOXAZOL	3,352	Frasco
3	I450400000	DIVAN (CHAISSE LONGUE)	3	Pieza
4	I450400000	CARPA ESTRUCTURA METALICA	3	Pieza
5	I450600000	ABATELenguas DE MADERA (SON 35 PARTIDAS)	405	Bolsa

I.- LOS DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EL PAGO SE REALIZARÁN SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 9 DE OCTUBRE DEL 2003.

~~DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ~~

OFICIAL MAYOR
RUBRICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

SUBDELEGACION TULA DE ALLENDE
OFICINA PARA COBROS 13-03

CONVOCATORIA DE REMATE.

A las 12.00 horas de **21 de octubre del 2003** se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina para Cobros 13-03, el bien que abajo se enlista y que se encuentra depositado en su lugar de ubicación, sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente CONVOCATORIA con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dicho bien deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito Expedidos por Instituciones de Créditos autorizadas, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas hasta las 12:00 horas del día **20 de octubre del 2003**.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, Domicilio del postor y clave de Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de persona Física, tratándose de Personas Morales, Nombre o Razón Social, Fecha de Constitución, Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el Domicilio Social, la cantidad que ofrezca por el bien objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

Bien sujeto a remate: UN PREDIO URBANO UBICADO EN EL LOTE 84, MANZANA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ATITALAQUIA EN EL BARRIO DEL TABLÓN, ATITALAQUIA, HGO., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 MTS. LINDA CON LOTE No. 83, AL SUR 15.00 MTS. LINDA CON LOTE No. 85, AL ORIENTE 7.00 MTS. LINDA CON LOTES NO: 50 Y 51 Y AL PONIENTE 7.00 MTS. LINDA CON AVENIDA PUERTO ANGEL, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TULA DE ALLENDE, HGO., BAJO EL NUMERO TREINTA Y OCHO, TOMO UNICO, LIBRO AUXILIAR, SECCION PRIMERA DE FECHA 23 DE JULIO DE 1998.

PRIMERA ALMONEDA

REGISTRO PATRONAL
N41-10191-10. FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ATITALAQUIA, S. A. DE C. V.

No. CREDITO	PERIODO	IMPORTE	BASE DE REMATE	POSTURA LEGAL
011032165	03/2001	\$ 6,945.76	\$23,100.00	\$15,400.00

Lo que se publica a solicitud de postores.

Tula de Allende, Hgo. a 24 de septiembre de 2003

EDGAR GRANADOS ORDAZ
JEFE OFICINA PARA COBROS 13-03

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por medio de esta se sita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra de FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ATITALAQUIA, S. A. DE C. V. a efecto de que comparezcan ante esta autoridad en el día y la hora señaladas para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

Esta convocatoria se publicará en el diario Oficial del Gobierno del Estado por única vez en su edición del día 13 de octubre de 2003.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 17,207 diecisiete mil doscientos siete, de fecha 9 nueve de septiembre de 2003 dos mil tres, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señor MARIA CLEOFE ROSADO LARA DE BAÑOS, habiendo aceptado la herencia el heredero TOMAS BAÑOS RAMIREZ, y también aceptando el cargo de Albacea CESAR AUGUSTO BAÑOS ROSADO, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado CESAR AUGUSTO BAÑOS ROSADO, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - - - -

2-2

Pachuca, Hidalgo a 11 de Septiembre de 2003.

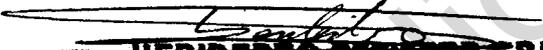
A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO**TIZAYUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

LIC. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE HACE SABER LA RADICACION EN ESTA NOTARIA DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO GALLARDO MUÑIZ, HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA LA SEÑORA CAROLINA PIÑA PEREZLETE, TODO ELLO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,013, DEL VOLUMEN 175, FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.- PUBLICAR ESTE AVISO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 1

ATENTAMENTE**NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO**
HERIBERTO PFEIFFER CRUZ**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO****TIZAYUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

LIC. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE HACE SABER LA RADICACION EN ESTA NOTARIA DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL HUERTA MONTERDE, HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA LA SEÑORA AMADA NATALIA GOMEZ VARGAS, TODO ELLO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,026, DEL VOLUMEN 174, FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.- PUBLICAR ESTE AVISO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 1

ATENTAMENTE**NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO**
HERIBERTO PFEIFFER CRUZ

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 17,232 diecisiete mil doscientos treinta y dos, de fecha 29 veintinueve de Septiembre de 2003 dos mil tres, quedó radicada en esta Notaria a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes del señor **GILBERTO ISLAS MORALES**, habiendo aceptado la herencia la heredera y albacea **NOEMI MANZANO VIUDA DE ISLAS**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado **NOEMI MANZANO VIUDA DE ISLAS**, que va procede a la información del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - - -

Pachuca, Hidalgo a 30 de Septiembre del 2003

2-1

A T E N T A M E N T E

[Firma manuscrita]
 LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
 PACHUCA, HIDALGO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

CC. GUILLERMO CANO MOCTEZUMA Y
 CATALINA NAVA DE CANO
 DONDE SE ENCUENTREN:

Dentro del Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento de Escritura y Firma, promovido por Ricardo Díaz López Apoderado Legal del señor Luis Pérez Morales, en contra de ustedes, expediente 550/1997, se dictó un auto de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes

autos y toda vez de que ha concluido con exceso el término para desahogo de pruebas y en consecuencia, quedan los presentes autos originales en esta Secretaría a disposición de ambas partes por el término legal de 5 cinco días a fin de que formulen sus alegatos correspondientes.

Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 30 de septiembre de 2003.-LA
 C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-
 Rúbrica.

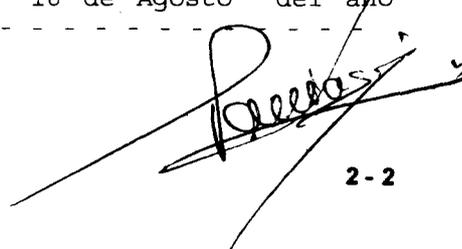
Derechos Enterados. 06-10-2003

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 588/03-14
POBLADO: TILCUAUTLA
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado a RUPERTO MARTINEZ MONZALVO, se hace de su conocimiento que el Señor JOSE GUADALUPE CERVANTES SERRANO, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de la parcela ejidal número 138, ubicada en el poblado Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 15 de Agosto del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003, A LAS 10:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.-DOY FE.- - - - -Pachuca, Hgo., a 18 de Agosto del año 2003.



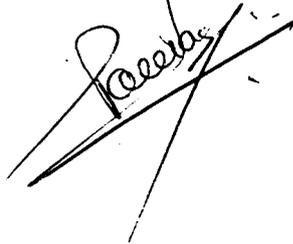
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 641/03-14
POBLADO: SAN ANTONIO CUAUTEPEC
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a quien represente la sucesión de MANUEL HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que el Señor LUCIANO OLMEDO ORTEGA, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de la parcela ejidal, ubicada en el poblado San Antonio Cuautepec, Municipio de Cuautepec, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 12 de Septiembre del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuautepec, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 12 de Septiembre del año 2003. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE HANIAGUA SALAZAR

2-2



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

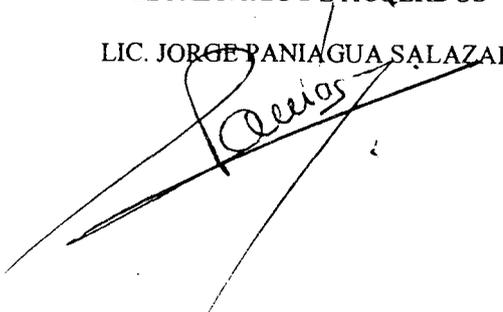
EXPEDIENTE : 692/01-14
POBLADO : SAN ANTONIO CUAUTEPEC
MUNICIPIO : CUAUTEPEC DE HINOJOSA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a quien represente la sucesión de LEOPOLDO HERNANDEZ LIRA, se hace de su conocimiento que el señor JUAN CARLOS SANCHEZ RIVERA, le demanda en la vía la prescripción contenciosa de las parcelas ejidales denominadas "Tezoquipa" y "Mata redonda" número , ubicadas en el poblado de SAN ANTONIO CUAUTEPEC, Municipio de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 14 de noviembre del 2001, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 9 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, A LAS 9.00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo. - DOY FE. -----
--- Pachuca, Hidalgo, a 12 de septiembre del año 2003. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 503/03-14

POBLADO: MIXQUIAHUALA

MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a JOSÉ LUIS OLGUIN GARCÍA, se hace de su conocimiento que JAIME CRUZ BAUTISTA, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de la parcela ejidal número 576, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios 3527458, ubicada en el ejido de Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 4 de Junio del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DÍEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, A LAS 14:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Hgo.-DOY FE-----
-----Pachuca, Hgo., a 18 de Septiembre del año 2003. -----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil tres, dictado dentro del expediente número 26/2003, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, relativo al Juicio Escrito Familiar, promovido por Sofía Reyes Loaiza, en contra de José Pedro Cova Loaiza, como lo solicita la promovente y a pesar de que de los informes requeridos de la Administración de Correos de esta ciudad, Administración de Telégrafos de esta ciudad, Teléfonos de México de esta localidad, Instituto Estatal Electoral, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial no se ha podido determinar el domicilio del demandado José Pedro Cova Loaiza, se autoriza para que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada de la demanda incoada en su contra para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

Apan, Hgo., a 19 de junio de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Natalia Aguilar Monter en su carácter de Apoderada Legal de la C. Karina Oliver Aguilar, expediente número 1124/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 9 nueve de julio de 2003 dos mil tres.

Por presentada Natalia Aguilar Monter en su carácter de Apoderada Legal de la C. Karina Oliver Aguilar, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Erick Ambríz Romero, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición, en esta Secretaría, las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

Secretario Lic. Ma. de Lourdes V. Vera Ruiz, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., agosto 18 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Abel Flores Hernández, en contra de Esperanza Islas Armenta, expediente número 641/2003.

Pachuca, Hgo., a 09 nueve de septiembre de 2003 dos mil tres.

Por presentado Abel Flores Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocursoante.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Esperanza Islas Armenta por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 18 de septiembre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFONSO VERDUZCO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Tercera Almoneda de Remate, el 15 de octubre del año en curso, a las 10:00 horas, en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, respecto del predio urbano con construcción sito en calle Lázaro Cárdenas (antiguo callejón de Techachala), Municipio de Cuauhtepic, Hgo., dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Angel Abrahám Cruz Hernández, en contra de Gustavo Hernández Tenorio, Exp. Núm. 1663/95, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$304,333.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, sin sujeción a tipo.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo y en lugares públicos de costumbre. Convóquense postores. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., septiembre 10 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A TODAS LAS PERSONAS:

Se les hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Angelina Méndez Luqueño, promovido por Ana María Méndez Luqueño en su carácter de hermana de la de cujus, expediente número 857/03, convocándose a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, para efecto de que en el término legal de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, se presenten a deducir o reclamar los derechos hereditarios.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el denominado El Sol de Tulancingo, doy fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., septiembre 22 de 2003.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. ALVARO LEON ZENIL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****MA. DE LA PAZ RAMIREZ CHAMORRO
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Carlos Rodolfo Muñoz López, en contra de Ma. de la Paz Ramírez Chamorro, expediente número 397/2003, se dictó un auto que dice:

"...Apan, Hidalgo, 29 veintinueve de agosto de 2003 dos mil tres.

Por presentado Carlos Rodolfo Muñoz López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 18, 57, 74, 81, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende del presente sumario el proveído dictado con fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso, se ha dado cumplimiento, en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos de Apan, Hidalgo, Administración de Telégrafos de ciudad Apan, Hidalgo, Teléfonos de México de esa localidad, Instituto Estatal Electoral, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio de la demandada Ma. de la Paz Ramírez Chamorro, se autoriza para que sea emplazada Ma. de la Paz Ramírez Chamorro, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo sección regional, en los cuales se la haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que se presente dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de cédula que se fiye en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Se faculta a la C. Actuario que corresponda para que

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Mario E. Ramírez Barba Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Larrea, que dá fe".

3 - 3

Apan, Hgo., a 11 de septiembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Omar Zerón Flores, en contra de José Balfre Rosas Paredes, expediente número 139/2001, se dictó un auto que a la letra cita:

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 6 seis de agosto del año 2003 dos mil tres, día y hora señalados por auto de fecha 22 veintidós de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Omar Zerón Flores, en contra de José Balfre Rosas Paredes, expediente número 139/2001....Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ejecutante, de nueva cuenta se ordena sacar a pública subasta la venta del predio urbano ubicado en el camino que conduce a Cuacnopalan y Cuesta Blanca, en Los Vergeles del Palmar de Bravo, Puebla, perteneciente al Distrito Judicial de Tecamachalco, Estado de Puebla.

II.- Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$118,719.74 (CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 74/100 M.N.), valor que comprende el 20% de rebaja respecto al valor pericial dado en autos, resultando ser la cantidad de \$79,146.52 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.).

IV.- Se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, en un diario de mayor circulación de aquel Estado y en lugar visible y aparente del inmueble en mérito, así como en los tableros notificadores del Juzgado Civil correspondiente al lugar de ubicación del inmueble motivo del presente Juicio, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el diario El Sol de Hidalgo y en los estrados de este Juzgado.

V.- Para dar cumplimiento al punto anterior, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Tecamachalco, Puebla, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique los edictos de remate en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en un diario de mayor circulación de aquel Estado, así como en lugar visible y aparente del inmueble de mérito y en los estrados notificadores del Juzgado Civil de dicho lugar, por tres veces dentro de nueve días, anunciando que convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate que se ordena en el presente ocurso.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia".

3 - 3

Huejutla de Reyes, Hgo., a 22 de agosto de 2003.-EL C. ACTUARIO LIC. ALVARO RODRIGUEZ DONIZ. Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 8 ocho de septiembre del año en curso, dictado dentro del expediente número 878/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y otros en su carácter de Endosatarios en Procuración de Amada Irma Agís Herrera, en contra de José Luis Juárez Herrera y/o Víctor Manuel Juárez Herrera.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, que es el predio El Ciervo, ubicado en calle Mimiahuapan de esta ciudad de Apan, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo número 361, Tomo II, Libro I, Sección Primera, según asiento de fecha 19 diecinueve de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$48,800.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

3 - 2

Apan, Hgo., a 29 de septiembre de 2003.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VÍCTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Francisco Martínez Ramírez, dentro del expediente número 1037/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 15 quince de octubre del 2002 dos mil dos, consistente en un predio rústico denominado El Tepetate, ubicado en El Carrizal barrio de San Antonio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la Partida número 280, a Fojas 142, Volumen I, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 10 diez de junio de 1987 y predio urbano denominado Fracción Martínez, ubicado en el barrio de San Antonio, perteneciente a este Municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo Partida número 159, Volumen I, Libro I, Sección I, de fecha 26 de abril de 1990 mil novecientos noventa.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las

partes de la cantidad de \$467,700.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado respecto al predio denominado El Tepetate, así como el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$424,702.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto emitido al predio denominado Fracción Martínez.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre y El Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 30 de septiembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Mercantil, promovido por Fianzas Monterrey Sociedad Anónima, en contra de María Clara Quiroz Barranco y Jorge Torres González, expediente número 264/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Juan Marco Austria Salas con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1068, 1069, 1070 del Código de Comercio, así como el Artículo 121 fracción III del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como se solicita y en atención a que no se obtuvieron datos de localización del domicilio de los demandados a través de los oficios de investigación, en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a Juicio por medio de edictos, los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a los CC. María Clara Quiroz Barranco y Jorge Torres González, que tienen instaurada en su contra, una demanda de Juicio Especial Mercantil, promovida por el Lic. Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado Legal de Fianzas Monterrey Sociedad Anónima, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y se les notificará por medio de lista, igualmente hágase del conocimiento de los demandados que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jesús Ballesteros Munguía Endosatario en Procuración de la C. Rosa Virginia Bucio Conde, en contra de Antonia Pascual viuda de Balcells, expediente número 621/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

I.- Se tiene al ocurso manifestando su conformidad con los avalúos emitidos en autos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en el presente Juicio a la parte demandada, consistente en el inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc número 101-A, colonia Centro, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de octubre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$983,470.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento, del valor del bien a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3 - 2

L.A.C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1170/2002, dentro del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Delia López Montes, en contra de Juan Bárcena Ordóñez, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 28 veintiocho de agosto del año 2003 dos mil tres.

Por presentada Delia López Montes con su escrito de cuenta y visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 17, 32, 33, 34, 82, 91, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante y visto el contenido de la diligencia actuarial de fecha 16 de julio del año en curso, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Juan Bárcena Ordóñez que existe en este Juzgado una demanda radicada en su contra, promovida

en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda omite contestar y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, además hágasele saber que las copias de la demanda y sus anexos están fijados en el tablero notificador de este H. Juzgado para que se imponga de ellos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Antonio Pérez Portillo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles.

3 - 2

Huichapan, Hgo., agosto 28 de 2003.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 308/2003, dentro del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Erika Callejas Paz, en contra de Iván Leonardo León Uribe, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 10 de septiembre del año 2003 dos mil tres.

Por presentada Erika Callejas Paz con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 17, 32, 33, 34, 82, 91, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que de los oficios girados a las Autoridades correspondientes ordenados por auto de fecha 31 de marzo del año en curso, se infiere que el demandado Iván Leonardo León Uribe no tiene domicilio para el efecto de ser emplazado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Iván Leonardo León Uribe que existe en este Juzgado una demanda radicada en su contra, promovida por Erika Callejas Paz y que cuenta con un término de 40 cuarenta días para contestarla y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda omite contestar y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, además hágasele saber que las copias de la demanda y sus anexos están fijados en el tablero notificador de este H. Juzgado para que se imponga de ellos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Antonio Pérez Portillo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles.

3 - 2

Huichapan, Hgo., septiembre 10 de 2003.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de María Cristina Fonseca García y Silvia Arcelia Fonseca García, expediente número 676/2002, se dictó un auto de fecha 21 veintiuno de agosto de 2003 dos mil tres.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se desconoce el domicilio de las CC. María Cristina Fonseca García y Silvia Araceli Fonseca García, empláceseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 días contados a partir de la última publicación hecha en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidas que de no hacerlo así, serán declaradas presuntivamente confesas de los hechos que de la demanda dejen de contestar y serán notificadas por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición de las demandadas las copias simples de traslado, para que en día y hora hábil comparezcan ante esta Autoridad a recibirlas.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre 11 de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Teódulo Velázquez López en contra de David, César, Grissel y Francisco de apellidos Velázquez Espinoza, expediente número 252/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 9 nueve de septiembre de 2003 dos mil tres.

Por presentado Teódulo Velázquez López, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Vocal Estatal del Registro Federal de Electores, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de los CC. César Velázquez Espinoza y Francisco Velázquez Espinoza se autoriza el emplazamiento de los mismos por

Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, contesten la demanda entablada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesos de todos y cada uno de los hechos que dejen de contestar y se les notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se impongan de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María de Lourdes V. Vera Ruiz, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 19 de septiembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Pensión Alimenticia, promovido por Mirna Castillo Aguilar, en contra de Adolfo Castillo Díaz, expediente número 42/2002, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 10 diez de abril del año dos mil tres, que a la letra dice:

I.- Por presente Mirna Castillo Aguilar con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 33, 53, 54, 82, 91, 92 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos la contestación al oficio remitido al Instituto Federal Electoral y que acompaña al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Vistas las contestaciones de los oficios ordenados en autos, en consecuencia emplácese al C. Adolfo Castillo Díaz, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Tulancingo, haciéndole del conocimiento que en este Juzgado la C. Mirna Castillo Aguilar, le demanda en la Vía Escrita Familiar, las siguientes prestaciones:

A).- El pago de una pensión basta y suficiente provisional y en su oportunidad definitiva a favor de la actora.

B).- El aseguramiento de un bien que posee el demandado para garantizar las pensiones futuras.

C).- El pago de los gastos y costas que se generan por la tramitación del presente Juicio, por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo así se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre 05 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dictamen Necesario, promovido por Olga Olivia Irizco Rendón, en contra de Luis Armando Chávez Barraza, expediente No. 210/2001.

Por presentada Olga Olivia Orozco Rendón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58 y 82 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero 14 de 2002.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Divorcio Necesario, promovido por Mónica Maurilia Linares Fragoso, en contra de Ernesto Martínez Hernández, expediente No. 108/2003.

Pachuca, Hgo., septiembre 05 cinco del año 2003 dos mil tres.

Por presentada Mónica Maurilia Linares Fragoso con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre 23 de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Juan Lechuga Vite, en contra de María Isabel Castro Espinosa, expediente número 767/2002, se ha dictado un acuerdo que a la ietra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo de 2003 dos mil tres.

Por presentado Juan Lechuga Vite con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, 33, 55, 58, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos las publicaciones que se exhiben para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

III.- En consecuencia se declara cerrada la litis dentro del presente Juicio.

IV.- Se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

V.- Toda vez que la demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones notifíquese por cédula.

VI.- En consecuencia publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario que firma y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 19 de agosto de 2003.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Enrique Maldonado González Endosatario en Procuración de Raúl Islas Díaz, en contra de Teresa Jiménez Pérez, expediente número 479/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en el presente Juicio, consistente en el inmueble ubicado en el Lote 26, Manzana T, Unidad Vecinal IX, Parque de Poblamiento Hidalgo Unidos, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 8.00 metros y linda con Bodega A.N. D. S.A.; Al Sur: 8.00 metros y linda con calle Circuito Gobernadores; Al Oriente: 15.00 metros y linda con Lote 25; Al Poniente: 15.00 metros y linda con Lote 27.

Se señalan las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose postores, para tal efecto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$179,376.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento, del valor del bien a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Custodia, promovido por Maricela Trejo Gutiérrez, en contra de Catalina Blancas Gutiérrez, expediente número 434/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 22 veintidós de agosto de 2003 dos mil tres.

Por presentada Maricela Trejo Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Vocal Estatal del Registro Federal de Electores, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Catalina Isabel Blancas Gutiérrez se autoriza el emplazamiento de la misma por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo

así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María de Lourdes V. Vera Ruiz, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 27 de agosto de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 552/94, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Felipe Rodríguez Villeda en su carácter de Endosatario en Procuración de Concepción Chávez Angeles y otros, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 27 veintisiete de agosto del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Emeterio Moreno Magos con su escrito de cuenta y visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1063, 1253, 1410, 1411 del Código de Comercio, 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Téngase al promovente acogiendo al avalúo presentado por el perito en rebeldía de la parte demandada.

II.- Como lo pide el promovente se decreta en subasta pública el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 4 de julio de 1994.

III.- Se convocan postores para que la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 30 de octubre del año en curso, a las 11:00 once horas.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$327,955.50 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), valor pericial más alto y al cual se acogió la parte actora, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas, en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo edición regional y en los lugares públicos de costumbre, así como en ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Antonio Pérez Portillo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles.

3 - 1

Huichapan, Hgo., agosto 26 de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de octubre del año en curso, dentro del Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Gonzalo López Escobar, Dolores López Escobar, María Guadalupe Cruz de López y Alfredo Quezada, expediente número 409/97.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto al inmueble ubicado en Lote 50, Manzana II, Segunda Sección, Fraccionamiento Los Pinos, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, embargado en diligencia de fecha 6 seis de noviembre de 1997, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Síntesis, así como en las puertas del H. Juzgado Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo y de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre, ampliándose el término de los edictos por un día más, en razón de que el bien raíz se encuentra ubicado en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Víctor Gómez López, en contra de Agustina Ortiz Cortés, expediente número 106/2003, se dictó un auto que dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio del dos mil tres.

Por presentado Víctor Gómez López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 33, 53, 54, 82, 91, 92 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Vistas las contestaciones de los oficios ordenados en autos, en consecuencia emplácese a la C. Agustina Ortiz Cortés, por medio de edictos, que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Tulancingo, haciéndole del conocimiento que en este Juzgado el C. Víctor Gómez López le demanda en la Vía Escrita Familiar, las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial por las causales contenidas en el Artículo 113 fracciones I, II y XI del Código Familiar vigente en el Estado.

B).- El pago de una pensión provisional y en su momento definitiva que sea suficiente para proporcionar los gastos necesarios de manutención de sus menores hijos.

C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores Edgar, César, Víctor Manuel y

Adamaris de apellidos Gómez Ortiz, a favor de su demandante.

D).- El pago de una indemnización compensatoria señalada por el Artículo 119 del Código Familiar vigente en el Estado.

E).- El aseguramiento del pago de una pensión alimenticia como lo contempla la Legislación Familiar.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, acordó y firmó la C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que dá fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., julio 03 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDÓÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A LA C. CLAUDIA CASTRO CASTILLO
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del expediente número 92/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Joel Tienda Castro, en contra de Claudia Castro Castillo, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo y corro traslado con un juego de copias simples de la demanda a la C. Claudia Castro Castillo, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, ante el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para que si a sus intereses conviene, se imponga de ellas. Doy fe.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., octubre 02 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. José Alberto Rodríguez Calderón actualmente por el C. Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Fayad Mejía y/o María Orta Villegas de Fayad y/o Primitivo Orta Furiati, expediente Núm. 601/97.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 29 de octubre del año en curso, se remata:

1.- Predio denominado "Romantla", ubicado en el Municipio de Chiconamel, Veracruz, propiedad de José Fayad Mejía, inscrito bajo el Núm. 436, a Fojas 1842/1645, Tomo VIII, Sección I, de fecha 09 de julio de 1987, ante el Registro Público de Tantoyuca, Ver., con un valor pericial de \$354,888.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), el cual mide y linda: Al Norte: 644.11 metros y linda con ejido de Romantla y camino que conduce al Aguacate; Al Sur: 459.13 metros y linda con Río San Juan; Al Oriente: 538.28 metros y linda con Río San Juan; Al Poniente: 653.97 metros y linda con Eustorgia Azuara García.

2.- Predio denominado "San Juan", ubicado en la Exhacienda de Motoltepec, Romantla, Municipio de Chiconamel, Ver., propiedad de José Fayad Mejía inscrito bajo el Núm. 354, Fojas 1765/1769, Tomo VIII, Sección I, de fecha 23 de septiembre de 1974, ante el Registro Público de la Propiedad de Tantoyuca, Ver., con un valor pericial de \$1'230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual mide y linda: Al Norte: En dos líneas de 1362.75 metros y 543.69 metros y linda con Efrén Fayad Díaz; Al Sureste: 441.79 metros y linda con camino real; Al Sureste: 1288.37 metros y linda con ejido definitivo de Molotepec; Al Oriente: En dos líneas de 188.33 metros y linda con Efrén Fayad Díaz y 544.50 metros y linda con Arroyo Huejutla; Al Poniente: 891.10 metros y linda con Alfredo Fayad Orozco.

3.- Fracción "Lagartitos", predio San Carlos, Exhacienda El Higo, Municipio de Tempoal, Ver., propiedad de Primitivo Orta Furiati, inscrito bajo el Núm. 310, Fojas 257/263, Tomo VIII, Sección I, de fecha 30 de abril de 1992, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pánuco, Ver., con un valor pericial de \$1'125,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual mide y linda: Al Norte y Oriente: 359.12 metros y linda con Alberto Galán Castelán; Al Sur: 1915.80 metros y linda con Sergio Treviño; Al Poniente: 1334.22 metros y linda con Ejido Bellavista camino de por medio.

4.- Lote 4 cuatro, ubicado en "Xonapaxtla", Municipio de Huejutla, inscrito bajo el Núm. 7, Sección I, de fecha 23 de febrero de 1963, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla, Hgo., con un valor pericial de \$582,711.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), mismo que mide y linda: Al Norte: 1185.00 metros y linda con terrenos de la Sección de Chililico; Al Sur: 1235.00 metros y linda con camino a Tehuetlán; Al Oriente: 280.00 metros y linda con terrenos de la Sección de Chililico; Al Poniente: 880.00 metros y linda con el resto del Lote número cuatro propiedad del vendedor.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad del valor pericial asignado a los bienes inmuebles antes descritos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo) y periódicos de mayor circulación del Estado de Veracruz y Huejutla, Hgo., en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación de los inmuebles objeto del remate.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., octubre 03 de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

**VENANCIA GONZALEZ FLORES
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, expediente 810/02, promovido por Pablo Cortés Sánchez, en contra de Venancia González Flores, se ha dictado un auto, mismo que cita:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 3 tres de julio del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Pablo Cortés Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 35, 81, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se ordena emplazar a la demandada Venancia González Flores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, haciendo de su conocimiento que en este Juzgado existe una demanda entablada en su contra en la que Pablo Cortés Sánchez le reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une y que debe presentarse en este Juzgado en el término de 40 cuarenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra. apercibiéndola de que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, término que le empezará a correr a partir del día siguiente a aquél en que se realice la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quedando copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 7 de agosto de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALVARO RODRIGUEZ DONIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisca Andrade Barragán, expediente 467/03, promovido por Alba Imelda, Juan de Dios, Víctor Jesús, Dimas Alejandro, Luis Martín, Blanca Flor de apellidos Andrade Castillo, se ha dictado un auto, mismo que cita:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 8 ocho de julio del año 2003 dos mil tres.

Por presentados Alba Imelda, Juan de Dios, Víctor Jesús, Dimas Alejandro, Luis Martín, Blanca Flor de apellidos Andrade Castillo, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de la señorita Francisca Andrade Barragán. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1596 del Código Civil, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se tiene por radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita Francisca Andrade Barragán.

III.- Dése la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Gírese atento oficio al C. Director del Archivo General de Notarías y al C. Registrador Público de la Propiedad, para que informen a este Juzgado, si en esa dependencia a su cargo, se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente Sucesión.

V.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 15 quince de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el Artículo 787 del Código Adjetivo Civil, previa citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

VI.- En virtud de que los denunciados de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita Francisca Andrade Barragán manifiestan ser parientes colaterales (sobrinos), de la autora de dicha Sucesión, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen de la finada anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

VII.- Asimismo, se requiere a los promoventes para que en el término de tres días nombren representante común, apercibidos que en caso de no hacerlo así, esta Autoridad nombrará al primero de los mencionados en su rebeldía, haciendo saber al mismo, que durará en su encargo hasta en tanto se designe albacea dentro de la presente Sucesión.

VIII.- Se tiene a los promoventes designando al C. Víctor Jesús Andrade Castillo, para que desempeñe el cargo de albacea dentro de la presente Sucesión, en su oportunidad.

IX.- Agréguese a sus autos los anexos que acompañan, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en el de cuenta, autorizando para tal efecto al profesionista mencionado.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 8 de agosto de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALVARO RODRIGUEZ DONIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Carlos Armando López Valderrama en su carácter de Apoderado Legal de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Rafaela Soto Castillo y Vicente Ortiz Sánchez, expediente número 402/2002, obran en autos las siguientes constancias.

Se tiene al actor exhibiendo avalúo emitido por el perito valuador oficial Arquitecto Francisco Alvarado García relativo al bien inmueble motivo del presente Juicio, mismo que se agrega a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

En consecuencia y toda vez que el avalúo antes referido es el número que se presenta con posterioridad al término otorgado por la Ley para que ambas partes lo exhiban, dicho avalúo por disposición de la Ley es el que servirá de base para el remate.

Como lo solicita el actor, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble que fue dado en garantía hipotecaria consistente en el bien inmueble ubicado en el número 8, Lote 5, Manzana 3, Edificio en condominio, de la Avenida Ferrocarril, número 208, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran descritas en avalúo respectivo.

Se señalan las 11:00 horas del día 27 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes referido.

Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de la cantidad de \$102,600.00 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

Con motivo del remate se deja a la vista de cualquier persona interesada, el avalúo presentado por el actor y a cargo del Arquitecto Francisco Alvarado García.

Publíquense edictos por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Honorable Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. MARIA ELENA LUGO ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Juzgado de Zimapán, Hidalgo, se encuentra radicado el expediente número 270/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Valente López Hernández, promovido por Pedro López Hernández y en el cual se ha ordenado la publicación de los edictos correspondientes a fin de hacerle saber y en los términos del Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, fijense avisos en los sitios públicos de esta ciudad de Zimapán, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Valente López Hernández, quien falleciera el día 4 de abril de 1996, en Prolongación Av. Hidalgo Residencial San Javier, Ixmiquilpan, Hidalgo y al momento de fallecer tenía 45 años de edad, haciendo saber que quien reclama la herencia es el señor Pedro López Hernández, pariente colateral del finado, requiriendo a las personas que se sientan con igual o mejor derecho que Pedro López Hernández, para que en el término de cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad a deducirlos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y sitios públicos de Zimapán, Hidalgo.

2 - 1

Zimapán, Hgo., octubre 6 de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Ofelia Ramírez Cordero, en contra de Marcelo Sánchez Manríquez, expediente número 1518/2002, se ha ordenado publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de la sentencia definitiva, dictada dentro del presente Juicio, en fecha 5 cinco de septiembre de 2003 dos mil tres.

PRIMERO.- Que el suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Que procedió la Vía Escrita Familiar seguida.

TERCERO.- Que la parte actora acreditó parcialmente los elementos fácticos conformativos de su pretensión y el demandado no contestó la demanda incoada en su contra, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Que se declara disuelto el vínculo matrimonial entre Ofelia Ramírez Cordero y Marcelo Sánchez Manríquez.

QUINTO.- Que se declara como cónyuge culpable de la presente disolución al demandado Marcelo Sánchez Manríquez.

SEXTO.- Que se instruye al Secretario de Acuerdos que corresponda para que dentro del término legal de 10 diez días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución provea lo conducente para que se expida el oficio correspondiente al Oficial del Registro del Estado Familiar del Honorable Ayuntamiento de Tlanalapa, Hidalgo, para que se dé debido cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 126, 392, 431 del Código Familiar y 279 del Código de Procedimientos Familiares.

SEPTIMO.- Que queda impedido Marcelo Sánchez Manríquez para contraer nuevo matrimonio por el término de

2 dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

OCTAVO.- Que se condena al reo Marcelo Sánchez Manríquez a pagar la indemnización compensatoria a favor de Ofelia Ramírez Cordero que señala el Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

NOVENO.- Que se declara disuelta la sociedad conyugal formada con motivo del matrimonio entre Ofelia Ramírez Cordero y Marcelo Sánchez Manríquez, quedando pendiente su formal liquidación, lo cual se hará en ejecución de sentencia.

DECIMO.- Que se absuelve a la parte demandada, de la prestación de pago de alimentos caídos.

DECIMO PRIMERO.- Que en esta instancia no se hace especial pronunciamiento sobre gastos y costas.

DECIMO SEGUNDO.- Que se publiquen los puntos resolutive de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

DECIMO TERCERO.- Que se notifique y se cumpla.

2 - 1

Apan, Hgo., a 7 de octubre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Jacobo Murbartian Kesjayan, en contra de Eduardo Dagoberto Peláez Gutiérrez y Clara Hersilia Peláez Gutiérrez, expediente número 451/95.

I.- ... como lo solicita la parte actora, se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, respecto del inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de Venustiano Carranza y Manuel M. Carpio, colonia Centro, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocándose postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores y lugares de costumbre.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos de 10% diez por ciento del valor otorgado al bien inmueble motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal invocado.

En atención a lo establecido por el Artículo 565 de la Legislación invocada, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos a la vista de los interesados.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Ana Bertha Mejía Carrillo, en contra de Consuelo Gamma de Barrera y Mario Barrera Durán, expediente 65/2002, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de septiembre del año 2003 dos mil tres.

Por presentada Ana Bertha Mejía Carrillo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 113, 305, 306, 319, 320, 421 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, ofrecida y admitida a cargo de los CC. Mario Barrera Durán y Consuelo Gamma de Barrera, a quienes se les citará en el domicilio señalado en autos, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, quedando apercibidos que en caso de no presentarse sin justa causa se les declarará confesos de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

II.- De conformidad con lo que disponen los Artículos 113 y 627 de la Legislación invocada, notifíquese a los demandados el presente proveído, además de la manera ordenada en autos por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que dá fe. Doy fe.

2 - 1

Tizayuca, Hgo., septiembre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Angel Chávez Hernández en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada Inmobiliaria San Cayetano S.A., en contra de Ricardo Castañeda Baños, expediente número 609/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Ricardo Castañeda Baños, al no haber contestado la demanda entablada en su contra.

En consecuencia se declara al demandado, presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda ha dejado de contestar.

Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

Se abre un período de 10 diez días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Toda vez que el demandado Ricardo Castañeda Baños no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquese por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 02 de octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Alberto, Juan José, Agustín y José Jesús de apellidos Monroy Ramírez, en contra de Dolores Trejo Vda. de Monroy, expediente número 412/2002, se ha dictado una resolución que a la letra dice en sus puntos resolutorios:

Pachuca de Soto, a 19 de septiembre del año 2003 dos mil tres.

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- Los CC. Alberto, Juan José, Agustín y José Jesús de apellidos Monroy Ramírez, probaron su acción y la demandada Dolores Trejo Vda. de Monroy no compareció a Juicio siguiéndose éste en su rebeldía.

CUARTO.- Por lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, se declara que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva adquisitiva respecto del predio ubicado en el No. 302, de la calle Nicolás Flores, Col. Centro, en la ciudad de Pachuca, Hgo., que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.30 metros y linda con Soledad Cerón Mendoza; Al Sur: 28.60 metros y linda con Ernestina Pérez Gutiérrez; Al Oriente: 6.15 metros y linda con calle Nicolás Flores y Al Poniente: 5.60 metros y linda con Celia Arcos, por virtud de ello se han convertido en propietarios del mismo para los efectos legales a que haya lugar, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 170, a Fojas 195, del Tomo 77, Sección Primera, Volumen I, de fecha 24 de abril de 1961.

QUINTO.- Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, inscribese la presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en la Administración de Rentas de este Municipio, misma que servirá de Título de Propiedad a los actores, ordenándose también la anotación marginal respectiva en el antecedente de propiedad de dicho inmueble.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutorios de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Reyna Vargas Vargas, en contra de José Noé Labra del Villar, expediente número 245/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 30 treinta de junio de 2003 dos mil tres.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por María Reyna Vargas Vargas, en contra de José Noé Labra del Villar, expediente número 245/2002 y RESULTANDOS: 1.- 2.- CONSIDERANDOS: I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora María Reyna Vargas Vargas probó parcialmente los hechos consecutivos de su acción y el demandado José Noé Labra del Villar no opuso excepciones, siguiéndose el presente Juicio en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial, que une a los CC. María Reyna Vargas Vargas y José Noé Labra del Villar y que se encuentra inscrito en el Libro 01, del año 1988, Foja 84, Acta 00084, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Huasca de Ocampo, Hidalgo, el día 18 dieciocho de noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, así como la sociedad conyugal habida, la cual deberá liquidarse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a José Noé Labra del Villar, en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia.

SEXTO.- María Reyna Vargas Vargas en lo sucesivo deberá usar su nombre de soltera.

SEPTIMO.- Se condena a José Noé Labra del Villar al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Se condena a José Noé Labra del Villar al pago de una pensión alimenticia a favor de María Reyna Vargas Vargas en su calidad de cónyuge inocente, así como de sus menores hijos Juan José y Citlali Sarahí de apellidos Labra Vargas el consistente en el 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en el Estado, cantidad que deberá exhibir ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes y la cantidad que resulte le sea entregada a la señora María Reyna Vargas Vargas previa identificación, toma de razón y de recibo correspondiente, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo.

NOVENO.- Se concede a la C. María Reyna Vargas Vargas la guarda y custodia definitiva de sus menores hijos Juan José y Citlali Sarahí de apellidos Labra Vargas.

DECIMO.- Se absuelve al demandado de la prestación marcada con el inciso D), que le fue reclamada.

DECIMO PRIMERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO SEGUNDO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

DECIMO TERCERO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario que firma y dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 19 de agosto de 2003.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2003.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cecilio Alamilla Altamirano, promovido por Martiniano y Juan Alamilla Altamirano, Rubén, Marisela, Margarita, Anabel y Georgina Alamilla Escamilla, expediente número 691/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Rubén Alamilla Escamilla con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 793 del Código de Procedimientos Civiles, 1537 del Código Civil, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente solicitando la publicación de edictos a que se refiere el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

II.- En consecuencia y toda vez que del presente Juicio los promoventes Rubén, Maricela, Margarita, Anabel y Georgina Alamilla Escamilla, resultan parientes colaterales dentro del cuarto grado con el de cujus Cecilio Alamilla Altamirano, quien falleció el 16 dieciséis de septiembre del año 2001 dos mil uno y el cual se encuentra radicado en este Juzgado bajo el número 691/2003, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del Juicio, Presidencia Municipal y Plaza Pública, en las puertas de este H. Juzgado, en esta ciudad de Actopan, Hidalgo y origen del finado así como en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de cujus con el nombre y parentesco de quienes reclaman la herencia Martiniano y Juan Alamilla Altamirano y Rubén, Maricela, Margarita, Anabel y Georgina Alamilla Escamilla, quienes manifiestan que son hermanos de Cecilio Alamilla Altamirano y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a reclamarla dentro de 40 cuarenta días a partir de la última publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Angélica María Angeles Mata que autentica y dá fe.

2 - 1

Actopan, Hgo., a 1o. de octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESBYDI LOPEZ RIOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO****DAVID TELLEZ HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Adelina Mata Castillo, expediente 599/2003, promovido por Luis y Mauro de apellidos Téllez Mata, se ha dictado un auto que en lo conducente cita:

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 25 de agosto del año 2003 dos mil tres.

Por presentados Luis y Mauro de apellidos Téllez Mata promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, quienes vienen a denunciar la muerte sin testar a bienes de Adelina Mata Castillo. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1596 y demás relativos al Código Civil, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se tiene por radicada en este Juzgado la Sucesión a bienes de Adelina Mata Castillo.

IV.- Gírese atento oficio al Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informen a este Juzgado si se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente Sucesión.

V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 14 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el Artículo 787 del Código Adjetivo Civil, previa citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

VI.- Por señalado domicilio para recibir notificaciones y por autorizado para tal efecto al profesionista mencionado en el escrito de cuenta.

VII.- Agréguese a los presentes autos los anexos que se exhiben para que surtan los efectos legales correspondientes.

VIII.- En el domicilio señalado en autos notifíquese a los CC. Carlos, Cristina, David, Rosa, Estela, Rodolfo, Raquel, Mario, Amanda, Yolanda y Caritina de apellidos Téllez Mata, la radicación de la presente Sucesión para que si a sus intereses conviene se apersonen al presente Juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios.

IX - Gírese oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, para que informe a esta Autoridad si en esa dependencia a su cargo existe registrado el matrimonio civil de la de cujus con el señor David Téllez Hernández.

X.- En virtud de que los denunciados de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Adelina Mata Castillo manifiestan ignorar el domicilio del señor David Téllez Hernández y del acta de defunción se advierte que la de cujus fue casada con el mismo, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de Tlanchinol, Hidalgo, en el lugar del fallecimiento y en el del origen de la finada, anunciando su muerte sin testar, llamando al señor David Téllez Hernández, para que comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de cuarenta días,

el cual le empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que dá fe. Doy fe".

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 25 de septiembre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALVARO RODRIGUEZ DONIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Custodia, promovido por José Javier Campa López, en contra de María Andrea Pichardo Herrera, expediente número 32/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 9 nueve de septiembre de 2003 dos mil tres.

Por presentado José Javier Campa López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 15 quince de mayo del año en curso, en su punto II y se le tiene a la C. María Andrea Pichardo Herrera por presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente, notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María de Lourdes V. Vera Ruiz, que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 24 de septiembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Sabino Rosales Badillo y/o Nicolás Martín Mendoza, en contra de Ricardo Ramírez Hernández, dentro del expediente número 619/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien mueble embargado y descrito en diligencia de fecha 02 dos de agosto del 2002 dos mil dos, consistente en un vehículo Marca Ford, tipo Lincoln Town Car, Modelo 2000, color negro, Serie 1LNHM87 A9YY-910002.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Sol de Hidalgo edición regional y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 30 de septiembre de 2003.-LA C.

ACTUARIO.-LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

SALVADOR ALVAREZ ORDAZ promueve en Vía Escrita Familiar Divorcio Necesario, en contra de Carmen Liliana Alcaraz Rodríguez, por las causales que invoca en su escrito de demanda, expediente número 141/2003.

Auto de 17 de septiembre del año en curso, manda publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, diario de circulación local, objeto hacer saber a Carmen Liliana Alcaraz Rodríguez debe contestar demanda instaurada en su contra, concediéndole un plazo de 40 días el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias simples de traslado.

3 - 1Atotonilco El Grande, Hgo., a 1o. de octubre de 2003.-EL C.
ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2003